



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 6

Ciudad de México, lunes 7 de octubre de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Bienestar

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Comisión Federal de Competencia Económica

Avisos

Indice en página 172

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada El Taller del Maestro, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ROSALIO ORTIZ GALVÁN DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA EL TALLER DEL MAESTRO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada EL TALLER DEL MAESTRO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Palo Azul número 1745, entre la calles Palmito y Guayacán, calle trasera Lechuguilla, Manzana 0193, Predio 003, Sector 022, Colonia 5 de Mayo, Acuña, Coahuila, C.P. 26237.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Palo Azul número 1745, entre la calles Palmito y Guayacán, calle trasera Lechuguilla, Manzana 0193, Predio 003, Sector 022, Colonia 5 de Mayo, Acuña, Coahuila, C.P. 26237, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Rosalio Ortiz Galván, Mario Rivera Ramírez y/o Martha Dávila Treviño.

VI.- Relación de asociados: Rosalio Ortiz Galván, Neftalí Ortiz Dávila y Martha Dávila Treviño.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Rosalio Ortiz Galván, Presidente; Neftalí Ortiz Dávila, Secretario; y Martha Dávila Treviño, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Rosalio Ortiz Galván.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto, de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia del Espíritu Santo, en Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DEL ESPÍRITU SANTO, EN BOSQUES DE ARAGÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DEL ESPÍRITU SANTO, EN BOSQUES DE ARAGÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Bosques de España, Número 31- D, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57170.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Bosques de España, Número 31- D, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57170, manifestado unilateralmente como inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio...".

IV.- Representantes: Jaime Salguero Velázquez y/o Luis Reyna Gutiérrez.

V.- Relación de asociados: Héctor Luis Morales Sánchez y Jaime Salguero Velázquez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por la persona y cargo siguiente: Jaime Salguero Velázquez, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Jaime Salguero Velázquez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia del Señor de las Maravillas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DEL SEÑOR DE LAS MARAVILLAS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DEL SEÑOR DE LAS MARAVILLAS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Cuauhtémoc s/n, Colonia Maravillas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57410.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenida Cuauhtémoc s/n, Colonia Maravillas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57410 manifestado unilateralmente como inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio...".

IV.- Representantes: José de Jesús Zavala López y/o Luis Reyna Gutiérrez.

V.- Relación de asociados: Héctor Luis Morales Sánchez, José de Jesús Zavala López y Pablo de Jesús Arvea López.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por la persona y cargo siguiente: José de Jesús Zavala López, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: José de Jesús Zavala López y Pablo de Jesús Arvea López.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San José, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN JOSÉ, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN JOSÉ, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenidad Pantitlán Número 81, Colonia Palmas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57440.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Avenidad Pantitlán Número 81, Colonia Palmas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57440 manifestado unilateralmente como inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio...".

IV.- Representantes: Alvaro Gabriel Flores Rodríguez y/o Luis Reyna Gutiérrez.

V.- Relación de asociados: Héctor Luis Morales Sánchez y Alvaro Gabiel Flores Rodríguez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por la persona y cargo siguiente: Alvaro Gabriel Flores Rodríguez, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Alvaro Gabriel Flores Rodríguez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 26 de septiembre de 2019 en el Municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, inciso h) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/530/2019 recibido con fecha 27 de septiembre de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 33, Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Villa Comaltitlán de esa Entidad Federativa, por la ocurrencia de inundación pluvial y fluvial provocadas por las lluvias del 26 de septiembre de 2019; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/000413/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas, solicitado en el oficio número SPC/530/2019 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-649 de fecha 28 de septiembre de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial ocurrida el 26 de septiembre de 2019 para el municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas.

Que el día 29 de septiembre de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-047-2019, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para el municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 26 de septiembre de 2019, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial el 26 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 24 de septiembre de 2019 en 11 municipios del Estado de Sonora; por la presencia de lluvia severa ocurrida el 25 de septiembre de 2019 en 9 municipios e inundación pluvial ocurrida el 24 de septiembre de 2019 en 5 municipios de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, inciso d) e i) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 03.01-1-0155/19 recibido con fecha 27 de septiembre de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Altar, Arizpe, Atil, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huépac, Imuris, Magdalena, Moctezuma, Naco, Nogales, Opodepe, Oquitóa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Rayón, San Felipe de Jesús, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Trincheras, Tubutama y Ures de esa Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial esto ocasionado por el Frente frío No. 1 y vórtice de núcleo frío, los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2019; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/000412/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sonora, solicitado en el oficio número 03.01-1-0155/19 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-648 de fecha 28 de septiembre de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa ocurrida el 24 de septiembre de 2019 para los municipios de Altar, Atil, Imuris, Magdalena, Naco, Nogales, Oquitóa, Pitiquito, Santa Cruz, Sáric y Tubutama del Estado de Sonora; por la presencia de lluvia severa ocurrida el 25 de septiembre de 2019, para los municipios de Arizpe, Bacoachi, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Puerto Peñasco, Rayón, San Miguel de Horcasitas y Santa Ana y por inundación pluvial ocurrida el 24 de septiembre de 2019, para los municipios de Atil, Caborca, Magdalena, Puerto Peñasco y San Miguel de Horcasitas de esa Entidad Federativa.

Que el día 29 de septiembre de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-046-2019, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para los municipios de Altar, Atil, Imuris, Magdalena, Naco, Nogales, Oquitóa, Pitiquito, Santa Cruz, Sáric y Tubutama del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida el 24 de septiembre de 2019; para los municipios de Arizpe, Bacoachi, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Puerto Peñasco, Rayón, San Miguel de Horcasitas y Santa Ana, por la presencia de lluvia severa ocurrida el 25 de septiembre de 2019, y por inundación pluvial ocurrida el 24 de septiembre de 2019, para los municipios de Atil, Caborca, Magdalena, Puerto Peñasco y San Miguel de Horcasitas de esa Entidad Federativa.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA; POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN 9 MUNICIPIOS E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN 5 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Altar, Atil, Imuris, Magdalena, Naco, Nogales, Oquitóa, Pitiquito, Santa Cruz, Sáric y Tubutama del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa ocurrida el 24 de septiembre de 2019; para los municipios de Arizpe, Bacoachi, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Puerto Peñasco, Rayón, San Miguel de Horcasitas y Santa Ana, por la presencia de lluvia severa ocurrida el 25 de septiembre de 2019, y por inundación pluvial ocurrida el 24 de septiembre de 2019, para los municipios de Atil, Caborca, Magdalena, Puerto Peñasco y San Miguel de Horcasitas de esa Entidad Federativa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sonora pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 16 de septiembre de 2019 en el Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de septiembre de 2019, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-038-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Tapachula del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 16 de septiembre de 2019; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2019.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00289/2019, de fecha 28 de septiembre de 2019, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 28 de septiembre de 2019, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-045-2019, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tapachula del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 16 de septiembre de 2019. Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA
DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tapachula del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 16 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1, 6, 22, 27 y 31 de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019, publicada el 3 de octubre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019

Formatos de Comercio Exterior

Contenido

.....

B. Avisos.

.....

E. Formatos.

.....

G. Pedimentos y Anexos.

Referencias indicativas	Nombre del Formato	Autoridad ante la que se presenta	Medio de presentación
B. Avisos			
Nombre del Aviso			
B13.	Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.	AGACE	Ventanilla Digital
B21.	Aviso de retorno seguro de vehículos extranjeros.	ADACE que corresponda	Escrito libre
E. Formatos			
Nombre del Formato			
E4.	Perfil del Agente Aduanal.	AGACE	Ventanilla Digital
G. Pedimentos y anexos			
Nombre del pedimento o anexo			
G2.	Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.	Aduana	Escrito libre
G3.	Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.	Aduana	Escrito libre
G4.	Pedimento de tránsito para el transbordo.	Aduana que corresponda	Escrito libre
G7.	Documento de operación para despacho aduanero.	Aduana que corresponda	Escrito libre

B13.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

- Modalidad IVA e IEPS
- Rubro A
- Rubro AA
- Rubro AAA
- Modalidad Comercializadora e Importadora
- Modalidad Operador Económico Autorizado
- Rubro Importación y/o Exportación
- Rubro Controladora
- Rubro Aeronaves
- Rubro SECIIT
- Rubro Textil
- Rubro Recinto Fiscalizado Estratégico
- Rubro Tercerización Logística
- Modalidad Socio Comercial Certificado
- Rubro Auto Transportista Terrestre
- Rubro Agente Aduanal
- Rubro Transportista Ferroviario
- Rubro Parque Industrial
- Rubro Recinto Fiscalizado
- Rubro Mensajería y Paquetería

Marque con una "X" el(los) tipos de aviso de que se trate:

- Aviso por cambio de denominación o razón social, o domicilio fiscal, o domicilios donde realiza el proceso productivo.
- Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.
- Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.

- Aviso de fusión o escisión de dos o más personas morales que cuenten con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en cualquiera de sus modalidades y subsista una de ellas.
- Aviso de fusión o escisión de empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas cuando resulte una nueva sociedad, extinguiéndose una o más empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas vigente.
- Aviso por fusión de una empresa que se encuentre registrada en el esquema de certificación de empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y subsista la que cuenta con dicho registro vigente.
- Aviso para solventar las observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad señaladas en su resolución de registro.
- Aviso para solventar las observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad, que deriven de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento.
- Aviso cuando se realicen modificaciones a la información vertida en el (los) Perfil (es) de la Empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, correspondiente.
- Aviso de adición de Parques Industriales cuando las instalaciones albergadas pertenezcan al mismo RFC del Corporativo de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Socio Comercial Certificado, rubro Parque Industrial.
- Aviso para presentar el formato denominado "Perfil de la Empresa", "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico", "Perfil del Auto Transportista Terrestre", "Perfil del Agente Aduanal", "Perfil del Transportista Ferroviario", "Perfil de Parques Industriales", "Perfil del Recinto Fiscalizado" o "Perfil de Mensajería y Paquetería" según corresponda.
- Aviso de apertura de nuevas instalaciones y/o baja de instalaciones reportadas en su solicitud inicial o cuando hayan dejado de realizar operaciones de comercio exterior.
- Aviso de adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales y/o sociedades a las que pertenece, bajo la patente aduanal con la que se haya obtenido su registro de Socio Comercial Certificado.
- Aviso de adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en la modalidad de Operador Económico Autorizado.
- Aviso relacionado a incidentes de seguridad.

Domicilio fiscal anterior.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
--------------	----------------------------------	----------------------------------

Colonia	C.P.	Municipio/ Demarcación territorial	Entidad Federativa
----------------	-------------	---	---------------------------

Teléfono	Correo electrónico
-----------------	---------------------------

Domicilio fiscal actual.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
--------------	----------------------------------	----------------------------------

Colonia	C.P.	Municipio/ Demarcación territorial	Entidad Federativa
----------------	-------------	---	---------------------------

Teléfono	Correo electrónico
-----------------	---------------------------

4.3. En caso de haber realizado cambios de domicilios donde se realiza el proceso productivo, declare lo siguiente:

Número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal al RFC:

Domicilios que se adicionan.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
--------------	----------------------------------	----------------------------------

Colonia	C.P.	Municipio/ Demarcación territorial	Entidad Federativa
----------------	-------------	---	---------------------------

Teléfono	Correo electrónico
-----------------	---------------------------

Domicilios que se dan de baja.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
--------------	----------------------------------	----------------------------------

Colonia	C.P.	Municipio/ Demarcación territorial	Entidad Federativa
----------------	-------------	---	---------------------------

Teléfono	Correo electrónico
-----------------	---------------------------

Señalar el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de su trámite de apertura o cierre de establecimiento.

En caso de haber adicionado un nuevo domicilio donde se llevan a cabo procesos productivos, adjunte documento en donde describa detalladamente el proceso productivo.

5. Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.

Declare la información requerida en la siguiente tabla:

Nombre completo	En su carácter de	Nacionalidad	Obligado a Tributar en México (SI/NO)	Revocación	Nuevo Nombramiento

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales los nuevos nombramientos, siempre y cuando se encuentren obligados a tributar en México.

En caso de no encontrarse obligados a tributar en México, deberán presentar la documentación que así lo acredite.

6. Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.

6.1. En caso de modificaciones relacionadas con los clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior:

Nombre del proveedor	Dirección	País de Origen	Alta de Proveedor	Baja de Proveedor

Nombre del Cliente	Dirección	País de Origen	Alta de Cliente	Baja de Cliente

6.2. En caso de modificaciones de proveedores nacionales, deberá adjuntar:

Un archivo electrónico en formato Excel que contenga el listado total de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional y/o de aquellas empresas que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales vinculados al proceso bajo el régimen que tenga autorizado el registro señalando los valores de las operaciones con cada uno de ellos, el porcentaje que representa y el tipo de movimiento que realiza (altas y bajas).

7. Aviso de fusión o escisión de dos o más personas morales que se encuentren registradas en el Esquema de Certificación de Empresas bajo una misma modalidad y subsista una de ellas.

Fecha en que surte efectos la fusión o escisión:		R.F.C.
--	--	--------

Señalar el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión.

Anexar documento en original o copia certificada debidamente protocolizado donde conste la fusión con su boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

10. Datos de las instalaciones.

Para el caso de las empresas que hayan obtenido su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, conforme a lo establecido en las reglas 7.1.4. y 7.1.5., es necesario indicar las nuevas instalaciones que pertenecen al RFC de la persona moral solicitante y asegurarse que se adjunte a la presente solicitud, en el formato de (los) perfil (es) de la Empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, por cada una de las instalaciones que realice operaciones de comercio exterior, así como las modificaciones a las instalaciones previamente declaradas.

10.1. Nombre y tipo de las instalaciones.	
(Agregar las filas necesarias de acuerdo al número de instalaciones)	
Marque con una "X" si solicita adición	
Marque con una "X" si solicita modificación	
Marque con una "X" si solicita baja	

Nombre y/o Denominación: _____ Tipo de Instalación: _____ (Planta Industrial, Almacén, centro de distribución, oficinas admvas., etc.)

Dirección: _____ Realiza operaciones de Comercio Exterior: Si ___ No ___

En caso de modificación, indique que sub-estándares cambió: _____

Nombre y/o Denominación: _____ Tipo de Instalación: _____ (Planta Industrial, Almacén, centro de distribución, oficinas administrativas, etc.)

Dirección: _____ Realiza operaciones de Comercio Exterior: Si ___ No ___

En caso de modificación, indique que sub-estándares cambió: _____

Una vez manifestado lo anterior, se solicita al SAT a través de la AGACE que realice inspecciones a las instalaciones aquí señaladas, con el exclusivo propósito de verificar lo señalado en el formato de (los) perfil (es) de la Empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, mismo(s) que adjunto debidamente llenado(s) a la presente solicitud.

11. Cuando se trate del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., primer párrafo, fracción III deberá entregar ante la AGACE lo siguiente:

El formato denominado "Perfil de la Empresa", "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico", "Perfil del Auto transportista Terrestre", "Perfil del Agente Aduanal", "Perfil del Transportista Ferroviario", "Perfil de Parques Industriales", "Perfil del Recinto Fiscalizado" o "Perfil de Mensajería y Paquetería", según corresponda, debidamente llenado y en medio magnético por cada una de las instalaciones donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior.

11.1. Cuando se trate del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., párrafos tercero, fracción III y cuarto párrafo, fracción II, deberá anexar lo siguiente:

Medio magnético, conteniendo el formato de (los) Perfil (es) de la Empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, correspondiente por cada una de las nuevas instalaciones o modificaciones, o en su caso, cuando se realice la adición de Parques Industriales.

12. Modificaciones señaladas en la regla 7.2.1., cuarto párrafo, fracción III:

12.1. Aduanas y Sociedades del Agente Aduanal.

Marque con una "X" si solicita modificación (es) de la aduana de adscripción o adicionales y/o sociedades a las que pertenece, bajo la patente aduanal con la que se haya obtenido su registro de Socio Comercial Certificado. (Favor de indicar brevemente el tipo de modificación: cambio, alta y baja, adición, etc.)

Indicar lo siguiente:	Modificación	
Aduana de adscripción		
Aduanas adicionales autorizadas		
Sociedades de las que forma parte la patente, de conformidad con la fracción II del artículo 163 de la Ley, derogada mediante Decreto publicado en el DOF, el 25 de junio de 2018. <i>(Adicionar las filas que sean necesarias)</i>	Nombre y/o Denominación Social	R.F.C.

12.2. Mandatario(s) del Agente Aduanal.

Señalar el nombre de las personas que han fungido como sus mandatarios y las aduanas ante las cuales actuaron. Estos deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (Mencionar solo aquellos que hayan sido adicionados o en su caso ya no se encuentren autorizados como sus representantes o mandatarios. Adicionar las filas que sean necesarias).

Nombre Completo (Nombre(s) y apellido(s), sin abreviaturas)	RFC con homoclave	Aduana(s) en la que actúa	Adición	Revocación

13. Aviso de adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado.

13.1. Anote el nombre y RFC de las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, que adiciona o revoca.

Nombre	RFC	Adición	Revocación

14. Aviso relacionado a incidentes de seguridad.

14.1. Cuando se presente cualquier tipo de contaminación que haya sufrido la carga o mercancía en cualquier punto del proceso logístico.

Deberá adjuntar la documentación que soporte el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad.

15. En caso de que varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y/o goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, referente a la vigencia, las partes y domicilio.

Domicilio con el cual se acreditó el legal uso y/o goce.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/ Demarcación territorial	Entidad Federativa

Vigencia anterior: _____ al _____.

Vigencia actual: _____ al _____.

Nombre de las partes	Carácter de las partes

Deberá adjuntar el documento correspondiente.

16. Aviso cuando se lleve a cabo el cambio de algún proveedor de personal subcontratado en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A a 15-D de la LFT.

Nombre del nuevo proveedor	RFC	Número de empleados	Alta/Baja/Sin Cambio

Señale si las empresas proveedoras de personal subcontratado en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SI NO

Deberá anexar un archivo que contenga un listado con la razón social de la totalidad de sus proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de empleados que le provee, que cumplen con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores y acreditar la relación comercial mediante copia simple del contrato que acredite la relación comercial entre la solicitante y todas las empresas proveedoras de personal subcontratado, asimismo acreditar la emisión de los CFDI expedido(s) por la(s) proveedora(s) del servicio de subcontratación a la solicitante, en el cual se observe el pago realizado por la solicitante por concepto de la prestación del servicio.

17. Aviso de alta o baja de los terceros contratados para prestar servicios de gestión aduanera, almacenaje, traslado y/o distribución de mercancías de comercio exterior en nombre de la empresa que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado, rubro Tercerización Logística.

17.1. Anote el nombre, denominación o razón social, RFC y tipo de registro de los terceros contratados, que da de alta o baja, según corresponda.

Nombre, denominación o razón social	RFC	Tipo de Registro	Alta	Baja

18. Aviso de baja del tercero que tiene expirado o cancelado su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de Socio Comercial Certificado, en su caso alta de otro tercero para operar en nombre de la empresa con Registro bajo el rubro de Tercerización Logística.

18.1. Anote el nombre, denominación o razón social y RFC del tercero que da de baja; en caso de dar de alta a otro tercero con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de Socio Comercial Certificado vigente, nombre, denominación o razón social, RFC y tipo de registro.

Baja		Alta		
Nombre, denominación o razón social	RFC	Nombre, denominación o razón social	RFC	Tipo de Registro

19. Clasificación de la Información

La información proporcionada durante este trámite para la inscripción en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas es clasificada por esta empresa como (Marque con una "X" en el cuadro la opción seleccionada):

Pública Confidencial

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas para representar a la solicitante no me han sido modificadas y/o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES

De conformidad con la regla 7.2.1., las personas físicas o morales que obtengan la certificación a que refieren las reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4. y 7.1.5., estarán sujetas al cumplimiento permanente de obligaciones, entre ellas las establecidas en las fracciones III y IV del primer párrafo y I del segundo párrafo de la regla 7.2.1.:

Así pues, las empresas certificadas en materia de IVA e IEPS, deberán seleccionar la casilla del aviso que requieran presentar, pudiendo marcar más de una casilla de ser necesario.

Se deberá proporcionar la fecha y el número de oficio con el que se le otorgó la certificación, y en su caso, la fecha y el número de oficio de su última renovación.

Se deberá indicar la modalidad con la cual la autoridad le otorgó la certificación en materia de IVA e IEPS.

Se deberá indicar la modalidad con la cual la autoridad le otorgó el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

1. Datos de la persona física o moral.

Se deberá asentar el Nombre, Denominación y/o Razón social y RFC a doce o trece posiciones.

2. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Deberá señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones, sólo en el caso que sea distinto a su domicilio fiscal.

3. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Deberá proporcionar el nombre completo, RFC, teléfono y correo electrónico de la persona designada para oír y recibir notificaciones.

En caso de requerirlo, podrá agregar los campos necesarios para declarar a más de una persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

4. Cambios de denominación o razón social, domicilio fiscal, o del domicilio o domicilios donde realiza el proceso productivo.

4.1. En caso de haber realizado cambios en la denominación o razón social.

Anexar documento en original o copia certificada debidamente protocolizado donde conste el debido cambio de denominación o razón social.

Se deberá declarar el número de movimiento al RFC.

4.2. En caso de haber realizado un cambio de domicilio fiscal.

Se deberá indicar el domicilio fiscal anterior y el domicilio fiscal actual.

Se deberá declarar el número de movimiento al RFC.

4.3. En caso de haber realizado cambios de domicilios donde se realiza el proceso productivo.

Se deberá declarar el número de movimiento al RFC.

Se deberá indicar la ubicación de los domicilios que se adicionan y/o en su caso, los que se dan de baja.

Para el caso en que se adicione un nuevo domicilio, donde se lleven a cabo procesos productivos, se deberá adjuntar un documento en donde se describa detalladamente su principal proceso productivo (en términos de valor o de volumen de producción) que muestre paso a paso el flujo de las mercancías importadas temporalmente, desde el punto de origen, el punto de entrada al país (aduanas), su recepción en la empresa, materiales utilizados, almacenamiento, su integración al proceso productivo, realización de su proceso productivo o servicio, punto de salida (aduanas) y su destino (país) o descargo (retorno, transferencia virtual, constancias de destrucción de desperdicios, constancias de transferencia de mercancías CTM, entre otros), así como los procesos complementarios y servicios que le agregan valor a su producto final (procesos de sub-manufactura).

La descripción podrá presentarse en forma de diagrama de flujo, siempre y cuando contenga la descripción de cada paso conforme al párrafo anterior.

5. Aviso de modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales.

Se deberá llenar la tabla conforme a los datos que en ella se solicitan.

En cualquier caso, se deberá indicar el nombre de aquellos no obligados a tributar en el país.

Asimismo, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales los nuevos nombramientos, siempre y cuando se encuentren obligados a tributar en México.

Para los no obligados a tributar en México deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Tratándose de socios o accionistas, deberá presentar el documento denominado "Relación de socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero", conforme la forma oficial aprobada número 96, del Apartado A del Anexo 1 de la RMF para 2019.

Tratándose de representante legal, administrador único y/o miembros del consejo de administración, de forma enunciativa, más no limitativa, podrá presentar documentos que acrediten que dichas personas no se encuentran obligadas a tributar en México, tales como, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con la leyenda "Sin obligaciones fiscales", constancia de residencia para efectos fiscales del país donde tributa, declaraciones fiscales del país donde se encuentren obligados a tributar, pasaporte expedido por su país de origen, etc.

6. Aviso de modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.

6.1. En caso de modificaciones relacionadas con los clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior.

Se deberá llenar la tabla con los datos en ella contenida.

6.2. Para los avisos de modificaciones de proveedores nacionales que realicen las empresas que cuenten con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS rubro A, deberán adjuntar un archivo electrónico en formato Excel que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social	RFC	Alta	Baja	Realiza operaciones virtuales Si/No

Se deberá adjuntar un archivo electrónico en formato Excel que contenga el listado total de sus proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional y/o de aquellas empresas que les transfieran mercancías a través de pedimentos virtuales vinculados al proceso bajo el régimen que tenga autorizado el registro señalando, los valores de las operaciones con cada uno de ellos, el porcentaje que representa y el tipo de movimiento que realiza (altas y bajas).

La información mínima requerida para la identificación de las operaciones, de forma enunciativa, más no limitativa, se deberá presentar de acuerdo al siguiente listado:

Nombre o razón social	RFC	Valor de las operaciones	Porcentaje que representa	Opinión positiva	Alta	Baja	¿Se modifica porcentaje? Si/No	Realiza operaciones virtuales Si/No

7. Aviso de fusión o escisión de dos o más personas morales que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo una misma modalidad y subsista una de ellas.

Se deberá llenar la tabla conforme a los datos solicitados, señalando el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión o escisión.

Anexar documento en original o copia certificada debidamente protocolizado donde conste la fusión o escisión con su boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8. Aviso de fusión o escisión de empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas cuando resulte una nueva sociedad, extinguiéndose una o más empresas con registro vigente.

Se deberá llenar la tabla conforme a los datos solicitados, señalando el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión o escisión.

Anexar documento en original o copia certificada debidamente protocolizado donde conste la fusión o escisión con su boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

9. Aviso de fusión de una empresa que cuente con el Registro en el esquema de certificación de empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y subsista la que cuenta con dicho registro.

Se deberá llenar la tabla conforme a los datos solicitados, señalando el número de folio del acuse de movimientos de actualización de situación fiscal de la fusión.

Se deberá acreditar la transferencia de la totalidad del activo fijo e insumos que en su caso reciba la empresa.

Anexar documento en original o copia certificada debidamente protocolizado donde conste la fusión o escisión con su boleta de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

10. Datos de las instalaciones.

Se deberán indicar las nuevas instalaciones que pertenecen al RFC de la persona moral solicitante y asegurarse que se adjunte a la presente solicitud, en el formato de (los) Perfil (es) de la empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, por cada una de las instalaciones que realice operaciones de comercio exterior, así como las modificaciones a las instalaciones previamente declaradas.

10.1. Nombre y tipo de las instalaciones.

Deberá señalar el domicilio, tipo de instalación, dirección de las instalaciones, agregando las filas necesarias de acuerdo al número de instalaciones.

Asimismo, deberá solicitar al SAT a través de la AGACE que realice inspecciones a las instalaciones señaladas, con el exclusivo propósito de verificar lo señalado en el formato de (los) Perfil (es) de la empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, mismo(s) que adjunto debidamente llenado a la presente solicitud.

11. Respecto del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., primer párrafo, fracción III deberán entregar ante la AGACE:

El formato denominado "Perfil de la empresa", "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico", "Perfil del Auto transportista Terrestre", "Perfil del Agente Aduanal", "Perfil del Transportista Ferroviario", "Perfil de Parques Industriales", "Perfil del Recinto Fiscalizado" o "Perfil de Mensajería y Paquetería", según corresponda, debidamente llenado y en medio magnético, por cada una de las instalaciones donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior.

11.1. Respecto del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., párrafos tercero, fracción III y cuarto fracción II, deberán anexar:

Medio magnético, conteniendo el formato de (los) Perfil (es) de la Empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, correspondiente a cada una de las nuevas instalaciones o modificaciones o, en su caso, cuando se realice la adición de Parques Industriales.

12. Respecto de lo señalado en la regla 7.2.1., cuarto párrafo, fracción III, deberán indicar:**12.1. Aduanas y Sociedades del Agente Aduanal.**

Deberá señalar la aduana de adscripción y las aduanas adicionales, así como la modificación a las mismas.

Respecto de las sociedades de las que forma parte la patente aduanal, deberá señalar el nombre y/o denominación social y el RFC.

12.2. Mandatario(s) del Agente Aduanal.

Deberá señalar el nombre de las personas que han fungido como sus mandatarios y las aduanas ante las cuales actuaron. Mencionando solo aquellos que hayan sido adicionados o en su caso ya no se encuentren autorizados como sus representantes o mandatarios.

13. Aviso de adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado.

13.1. Deberá anotar el nombre y RFC de las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, que adiciona o revoca.

14. Aviso relacionado a incidentes de seguridad.

14.1. Cuando se presente cualquier tipo de contaminación que haya sufrido la carga o mercancía en cualquier punto del proceso logístico.

Deberá adjuntar la documentación que soporte el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad.

15. Aviso cuando varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se haya acreditado el legal uso y/o goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, referente a la vigencia, las partes y domicilio.

Deberá manifestar el domicilio con el cual se acreditó el legal uso y/o goce del inmueble, la vigencia anterior y la nueva vigencia que deberá ser mínimo de un año.

Adicionalmente, deberá anexar el documento que acredite la situación que varió o cambió el uso o goce del inmueble o inmuebles.

16. Aviso cuando se lleve a cabo el cambio de algún proveedor de personal subcontratado en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A a 15-D de la LFT.

a) Deberá manifestar la totalidad de sus proveedoras del servicio de subcontratación de personal, ya sean alta, bajas o continúen siendo las mismas, su RFC, y el número de empleados que le provean.

b) Deberá presentar:

Un listado con el nombre y/o razón social de cada uno de los proveedores del servicio, su RFC y la cantidad de trabajadores que le provee.

Que las mismas se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Copia de la documentación que acredite la relación comercial (contrato), mismo que deberá contar con los elementos de validez de acuerdo a la legislación aplicable y estar vigente, asimismo acreditar la emisión de los CFDI expedidos por la(s) proveedor(as) del servicio de subcontratación a la solicitante mediante el cual se observe el pago realizado por la solicitante por concepto de la prestación del servicio de todas las empresas que le proveen empleados.

Documentación con que acredite la retención y entero del ISR de sus proveedores del servicio, para lo cual podrá presentar la última declaración de retenciones del ISR por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas.

Aunado a lo anterior, acreditar que cumple con la obligación de emitir CFDI de nómina, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del CFF, artículo 99 de la Ley del ISR y las reglas 2.7.1.8. y 2.7.5.1 de la RMF a sus trabajadores.

No se considera personal subcontratado cuando el objeto del contrato es la prestación de servicios de seguridad, comedor, servicios médicos y servicios de limpieza y mantenimiento.

El aviso deberá presentarse dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que inicie la vigencia del documento que acredite la relación comercial (contrato).

17. Aviso de alta o baja de los terceros contratados para prestar servicios de gestión aduanera, almacenaje, traslado y/o distribución de mercancías de comercio exterior en nombre de la empresa que cuente con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado, rubro Tercerización Logística.

17.1. Deberá anotar el nombre, denominación o razón social, RFC y tipo de certificación de los terceros contratados, que da de alta o baja, según corresponda.

18. Aviso de baja del tercero que tiene expirado o cancelado su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de Socio Comercial Certificado, en su caso alta de otro tercero para operar en nombre de la empresa con Registro bajo el rubro de Tercerización Logística.

18.1. Deberá anotar el nombre, denominación o razón social y RFC del tercero que da de baja; en su caso podrá dar de alta a otro tercero con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de Socio Comercial Certificado vigente, para ello deberá anotar el nombre, denominación o razón social, RFC y tipo de registro.

19. Clasificación de la Información.

Deberá marcar en el cuadro la opción.

Instructivo de trámite de Avisos a que se refiere la regla 7.2.1., relacionados con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas o morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tratándose de la modalidad IVA e IEPS, ante la AGACE, a través del Portal del SAT, accediendo a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.1. 2. Tratándose de las modalidades de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial Certificado, ante la AGACE, de conformidad con la regla 1.2.1.
<p>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tratándose de la modalidad IVA e IEPS, no se obtiene documento, no obstante, se obtendrá un folio de recepción. 2. Tratándose de las modalidades Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado y/o Socio Comercial Certificado, no se obtiene documento, no obstante, se obtendrá un acuse de recibo.
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos, de conformidad con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Cambio de denominación o razón social, o domicilio fiscal, o domicilios donde realiza el proceso productivo, en un plazo no mayor a 5 días al cambio. b) Modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales, durante los primeros 5 días de cada mes. c) Modificaciones de clientes y proveedores extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales, durante el mes inmediato siguiente de realizada la modificación. d) Fusión o escisión de dos o más personas morales que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en cualquiera de sus modalidades y subsista una de ellas, dentro de los 10 días posteriores a que se hayan quedado inscritos los acuerdos. e) Fusión o escisión de empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas cuando resulte una nueva sociedad, extinguiéndose una o más empresas con Registro en el Esquema de Certificación de Empresas vigente, dentro de los 10 días posteriores a que se hayan quedado inscritos los acuerdos. f) Fusión de una empresa que se encuentre registrada en el Esquema de Certificación de Empresas con una o más empresas que no cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y subsista la que cuenta con dicho registro, dentro de los 10 días posteriores a que se hayan quedado inscritos los acuerdos. g) Solventar las observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad señalados en su resolución de registro, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de registro. h) Solventar las observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad, que deriven de cualquier inspección de supervisión de cumplimiento, en un plazo no mayor a 20 días contados a partir de la fecha de su notificación. i) Modificaciones a la información vertida en el (los) Perfil (es) de la empresa; del Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, correspondiente, dentro del mes siguiente de realizada la modificación, cuando las circunstancias por las cuales se les otorgó el registro hayan variado y derivado de éstas, se requieran cambios o modificaciones en la información vertida y proporcionada a la autoridad. j) Dar aviso para presentar el formato denominado "Perfil de la Empresa", "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico", "Perfil del Auto Transportista Terrestre", "Perfil del Agente Aduanal", "Perfil del Transportista Ferroviario", "Perfil de Parques Industriales", "Perfil del Recinto Fiscalizado" o "Perfil de Mensajería y Paquetería", según corresponda, debidamente llenado y en medio magnético, cuando se realice la apertura de nuevas instalaciones en las que se lleven a cabo operaciones de comercio exterior, dentro de los 3 meses contados a partir de la fecha del acuse de recepción del mismo.

<p>k) Cierre de establecimientos o en su caso haya dejado de realizar operaciones de comercio exterior bajo los cuales haya obtenido su registro, dentro de los primeros 5 días posteriores a que se efectúe dicha operación.</p> <p>l) Adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales y/o sociedades a las que pertenece, bajo la patente aduanal con la que se haya obtenido su registro de Socio Comercial Certificado, dentro de los primeros 5 días en que se efectúe la adición o modificación.</p> <p>m) Aviso de adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado, al mes siguiente de transcurrido el semestre, para tal efecto, se considerarán como semestres los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio fiscal.</p> <p>n) Aviso relacionado a incidentes de seguridad, cuando se presente cualquier tipo de contaminación que haya sufrido la carga o mercancía en cualquier punto del proceso logístico, dentro de los primeros 5 días posteriores a dicho incidente.</p> <p>o) Dar aviso a la AGACE, a través de Ventanilla Digital, cuando varíe o cambie la situación respecto del documento con el que se hayan acreditado el legal uso y goce del inmueble o inmuebles en donde se lleven a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, referente a la vigencia, las partes y domicilio, dentro de los 5 días posteriores.</p> <p>p) Dar aviso a la AGACE, a través de Ventanilla Digital, cuando se lleve a cabo el cambio de algún proveedor de personal subcontratado en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A a 15-D de la LFT, dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que inicie la vigencia de la relación comercial.</p> <p>q) Dar de baja al tercero que haya expirado o este cancelado su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad Socio Comercial Certificado, en su caso, pudiendo dar de alta a otro tercero en su listado, dentro de los 30 días contados a partir de que no aparezca publicado en el Portal del SAT en el Listado de Socio Comercial que corresponda.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tratándose de las modalidades de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado: <ol style="list-style-type: none"> Indicar las nuevas instalaciones que pertenecen al RFC de la persona moral solicitante Formato de (los) Perfil (es) de la empresa; Recinto Fiscalizado Estratégico; Auto Transportista Terrestre; Agente Aduanal; Transportista Ferroviario; Parques Industriales; Recinto Fiscalizado o Mensajería y Paquetería, en medio magnético por cada una de las instalaciones que realice operaciones de comercio exterior, así como las modificaciones a las instalaciones previamente declaradas. Tratándose del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., primer párrafo, fracción III: Formato "Perfil de la empresa", "Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico", "Perfil del Auto transportista Terrestre", "Perfil del Agente Aduanal", "Perfil del Transportista Ferroviario", "Perfil de Parques Industriales", "Perfil del Recinto Fiscalizado" o "Perfil de Mensajería y Paquetería", según corresponda, por cada una de las instalaciones donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior. Tratándose del aviso a que se refiere la regla 7.2.1., tercer párrafo, fracción III: Formato "Perfil de la empresa" por cada una de las nuevas instalaciones o modificaciones señaladas en el numeral 4, donde se lleven a cabo operaciones de comercio exterior, bajo el RFC con el que se haya obtenido la autorización prevista en la regla 7.1.4.
<p>Condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Haber obtenido el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>Artículos 28-A de la Ley del IVA y 15-A de la Ley del IEPS, 100-A de Ley y 15-A a 15-D de la LFT y las reglas 7.1.4., 7.1.5. y 7.2.1.</p>

B21.

Aviso de retorno seguro de vehículos extranjeros



Antes de llenar este formato, lea las instrucciones al reverso.

Indique los datos correspondientes, según el tipo de permiso vencido:	
Permiso de internación temporal de vehículos. _____	Permiso de importación temporal. _____
Número de permiso de internación temporal del vehículo: _____	Número de permiso de importación temporal del vehículo: _____
Fecha de emisión: _____ Fecha de vencimiento: _____	Fecha de emisión: _____ Fecha de vencimiento: _____
Número y fecha del pedimento de Importación definitiva a región o franja fronteriza: _____	

En caso de ser la segunda ocasión en la que se presenta el aviso, indique lo siguiente:
Fecha de acuse de recibo y ADACE ante la que se presentó: _____
Las razones de fuerza mayor o caso fortuito, por las cuales no se realizó el traslado del vehículo a la franja o región fronteriza o a la aduana de salida, de conformidad con el primer aviso: _____

1. Información General del Solicitante

Persona Física			
RFC			
Nombre(s)		Primer apellido	Segundo apellido
Nacionalidad:			
Calle	Número y/o letra exterior		Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Demarcación Territorial	Entidad Federativa
Teléfono:		Correo electrónico:	

2. Información relacionada con el trámite**2.1. Información General del Vehículo:**

Indique los datos del vehículo que corresponda al tipo de permiso vencido:	
Marca:	
Tipo:	
Modelo:	
No. de Serie (NIV):	
Número de placas y el Estado:	
Título de propiedad o número del CFDI o documento equivalente:	
Indique con una "x", que declara, bajo protesta de decir verdad, que el vehículo descrito no se encuentra sujeto a ningún PAMA o proceso judicial.	

2.2 Tratándose del retorno al extranjero de vehículos con un Permiso de Importación Temporal vencido, indique la aduana por la que saldrá el vehículo.

2.3 Indique, en su caso, el medio en que será transportado dicho vehículo (contenedor, plataforma, etc.).

Número de Serie:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son ciertos.

Nombre y firma del solicitante
(Importador, propietario del vehículo)

INSTRUCCIONES

Información general

El presente formato es de libre impresión y debe ser llenado en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.

Opciones de presentación

El trámite deberá presentarse en la oficialía de partes de la ADACE que corresponda al lugar donde se encuentra el vehículo.

Indicaciones específicas

En el rubro de información general del solicitante cuando se trate de un residente en el extranjero, se deberá dejar en blanco el recuadro, salvo que cuente con RFC.

En el rubro información relacionada con el trámite, en el punto 2.1., el número de serie se deberá declarar cuando el importador cuente con dicha información.

En caso de que el espacio del formato sea insuficiente se podrá describir en documento anexo haciendo referencia al mismo.

Requisitos

1. Permiso de importación temporal o permiso de internación temporal de vehículos.
2. Documento que ampare la propiedad del vehículo, CFDI o documento equivalente.
3. Licencia de conducir del importador.
4. Presentar el acuse del primer aviso, en caso de realizarlo por segunda ocasión, además de anexar la documentación antes mencionada, según corresponda.

Información adicional del trámite

No se obtiene documento, no obstante, se obtendrá el acuse de recibo.

El aviso deberá de contener el sello de recibido de la ADACE y presentarse ante el Módulo CIITEV, ubicado en la aduana correspondiente con la documentación solicitada en el rubro de Requisitos del presente formato, a fin de que el personal de BANJERCITO registre la salida del vehículo.

En todos los casos, es obligación del importador o persona autorizada, presentar en los Módulos CIITEV ubicados en la aduana correspondiente, el vehículo importado temporalmente, el permiso de importación temporal; así como, en su caso, las unidades registradas en dicho permiso o declaración bajo protesta de decir verdad en escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., primer párrafo, en el cual se indique la causa por la cual no se presenta el permiso. Lo anterior, a fin de que el personal de BANJERCITO registre la salida del vehículo, ya que en caso contrario no procederá el registro de salida.

Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en el Portal del SAT o en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse a través del 12 03 1000 extensión 44028: desde la Ciudad de México, o al 01 55 12 03 1000 extensión 44028 del resto del país; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Desconcentrada que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas y denuncias al 88522222 desde la Ciudad de México, o al 015588522222 del resto del país.

E4.



Perfil del Agente Aduanal.



Primera Vez: <input type="checkbox"/>	Renovación: <input type="checkbox"/>
	Adición: <input type="checkbox"/>
	Modificación: <input type="checkbox"/>
Los datos que proporcione sustituirán los que proporcionó cuando solicitó su autorización.	

Acuse de Recibo

Información General.

El objetivo de este Perfil es asegurar que el Agente Aduanal implemente prácticas y procesos de seguridad, basándose en los criterios mínimos establecidos en el presente perfil, que ayuden a fortalecer la cadena de suministro mitigando el riesgo de contaminación en los embarques con productos ilícitos y asimismo reduciendo el riesgo de incurrir en incidencias durante el despacho aduanero de las mercancías.

Los agentes aduanales interesados en obtener la autorización a que se refiere la regla 7.1.5., de las RGCE vigentes, deberán tener procesos documentados y verificables. Asimismo, el Agente Aduanal que se encuentre interesado en la autorización que se mencionó anteriormente deberá integrar los criterios exigidos en el presente documento al modelo o diseño empresarial que tenga establecido, buscando durante la implementación de los estándares en materia de seguridad, la aplicación de una cultura de análisis que soporte la toma de decisiones acorde a los valores, la misión, la visión, los códigos de ética y conducta del propio Agente Aduanal.

Es importante mencionar que los alcances de los criterios mínimos de seguridad exigidos en el presente perfil son aplicables a la operación esencial que realiza el Agente Aduanal, principalmente a los procesos relacionados con el despacho aduanero de mercancías.

Asimismo, y tomando en cuenta la variedad de servicios logísticos integrados que puede brindar actualmente un agente aduanal a sus clientes, se contemplan ciertos criterios adicionales a cumplir, específicamente a los agentes aduanales que concentran o que cuentan con patios de resguardo y/o maniobras para los medios de transporte de mercancías objeto de comercio exterior en las mismas instalaciones donde presten sus servicios.

Instrucciones de llenado:

1. Deberá llenar un perfil por cada una de las instalaciones asociadas a la aduana de adscripción así como por cada una de las instalaciones asociadas a las aduanas adicionales de la patente aduanal. Esta información deberá coincidir con lo manifestado en su solicitud para Socio Comercial Certificado de Agente Aduanal.
2. Detallar cómo el agente aduanal cumple o excede con lo establecido en cada uno de los numerales conforme a lo que se indica.

3. El formato de este documento, se encuentra dividido, en dos secciones, como se detalla a continuación:

1. Estándar

Descripción del estándar

1.1 Sub-estándar	
Descripción del sub-estándar	
Respuesta	Notas Explicativas
	Describa y/o anexe... <ul style="list-style-type: none"> • Puntos a destacar... <i>Recomendación:</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. ...

4. Indicar cómo cumple con lo establecido en cada uno de los sub-estándares, por lo que deberá anexar los procedimientos en idioma español, estos procedimientos deben caracterizarse por describir o definir el objetivo que persigue el documento, el inicio y fin del proceso, indicadores de medición, requisitos, documentos o formatos a utilizar, responsables, por mencionar algunos.
5. En los casos en los que se requiera solo una explicación del procedimiento, esta deberá ser detallada y colocarse en el campo de **“Respuesta”**.
El campo, referente a las **“Notas Explicativas”** es una guía respecto a los puntos que se deben incluir en la “Respuesta” de cada sub-estándar, señalando de manera indicativa aquellos puntos que no deben excluirse de su respuesta.
De la misma forma, en algunos de los campos de “Notas explicativas”, se incluyen **“Recomendaciones”**, las cuales pretenden ser una guía en el caso de que, previo a la presentación de este documento, no se cuente con lo solicitado, y de esta manera pueda coadyuvar a elaborarse e implementarse, teniendo como una base dicha sugerencia. En este sentido, se debe entender que cualquier recomendación aquí indicada, no es considerada como una obligación.
6. Una vez contestado este Perfil del Agente Aduanal, deberá anexarlo a la Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas a que se refiere el primer párrafo de la regla 7.1.5., fracción II, inciso b).
Para efectos de verificar lo manifestado en el párrafo anterior, el SAT a través de la AGACE, podrá realizar una inspección a la instalación, con el exclusivo propósito de verificar lo manifestado en este documento.
7. Cualquier “Perfil del Agente Aduanal” incompleto no será procesado.
8. Cualquier pregunta relativa a la Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y el Perfil del Agente Aduanal, favor de dirigirla a los contactos que aparecen en el Portal del SAT.
9. En el caso de ser autorizado con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, este formato deberá ser actualizado anualmente, de conformidad con lo establecido en la regla 7.2.1., cuarto párrafo, fracción I.
10. Para la renovación del socio comercial certificado se someterá al procedimiento marcado en la regla 7.2.3.
11. Derivado de la emisión de la autorización, podrían resultar “requerimientos específicos” los cuales deben solventarse en el plazo que señale la autoridad para tales efectos.

Datos de la Instalación

Deberá llenar un perfil por cada una de las instalaciones asociadas a la aduana de adscripción, así como por cada una de las instalaciones asociadas a las aduanas adicionales bajo la patente aduanal.

Información del Agente Aduanal		de	
Nombre del Agente Aduanal _____	Patente : _____	Autorización: _____ Adscripción: _____	Adscripción: _____
Aduanas Autorizadas (nombre) :			
Nombre y/o Denominación de la instalación: _____			
Tipo de Instalación (oficinas administrativas, instalaciones con servicio de almacenaje de mercancía o transporte, etc.): _____			
_____	_____	_____	_____
Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	
_____	_____	_____	_____
Colonia	Código Postal	Municipio/Delegación	Entidad Federativa
_____	_____	_____	_____
Antigüedad de la Instalación (años de operación)	Actividad preponderante		
_____	_____		
Tipos de servicios:			
Realiza validación de pedimentos en esta instalación:			

No. de operaciones promedio mensual (EXP):	(Por medio de transporte, marítimo, aéreo, terrestre, ferroviario, etc.)		
_____	_____		
No. de operaciones promedio mensual (IMP):	(Por medio de transporte, marítimo, aéreo, terrestre, ferroviario, etc.)		
_____	_____		
Número de empleados total de esta instalación:	Superficie de la Instalación (M ²):		
_____	_____		

Certificaciones en programas de seguridad: (Favor de indicar si esta instalación cuenta con una certificación por alguno de los siguientes programas)

Programas de Seguridad en la Cadena de Suministros

Si

No

Programa:

Registro:

Organismo

Certificador:

Certificaciones: (Favor de indicar si cuenta con certificaciones que consideren que impactan en el proceso de su cadena de suministros, por ejemplo: ISO 9000; Procesos Logísticos Confiables, entre otros)

Nombre:

Categoría:

Vigencia:

Nombre:

Categoría:

Vigencia:

Nombre:

Categoría:

Vigencia:

1. Planeación de la seguridad en la cadena de suministros.

El Agente Aduanal debe elaborar políticas y procedimientos documentados para llevar a cabo un análisis que le permita la identificación de riesgos y debilidades en su cadena de suministros con el objeto de implementar estrategias que ayuden a mitigar el riesgo en sus operaciones.

Asimismo, se deberá llevar a cabo de forma sistemática una gestión del riesgo mediante la identificación y el análisis que permita una evaluación y tratamiento del mismo.

1.1 Análisis de riesgo.

El Agente Aduanal debe tener medidas para identificar, analizar y mitigar los riesgos de seguridad a lo largo de la cadena de suministro, incluyendo sus instalaciones. Por lo anterior, debe contar con un procedimiento escrito y verificable para determinar el riesgo en todas sus operaciones, basado en el modelo de su organización (ejemplo: ubicación de las instalaciones, tipo de mercancía y país de origen, volumen, clientes, proveedores, rutas, contratación de personal, clasificación y manejo de documentos, tecnología de la información, amenazas potenciales, etc.) que le permita implementar y mantener medidas de seguridad apropiadas.

Este procedimiento debe ejecutarse por lo menos una vez al año, de manera que permita identificar otras amenazas o riesgos que se consideren en su operación y en la cadena de suministro, por el resultado de algún incidente o que se originen por cambios en las condiciones iniciales de las instalaciones y procesos del agente aduanal, así como para identificar que las políticas, procedimientos y otros mecanismos de control y seguridad se estén cumpliendo.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Indique cuales son las fuentes de información utilizadas para calificar los riesgos durante la fase de análisis.</p> <p>Anexe el procedimiento documentado para identificar riesgos en sus operaciones diarias a lo largo de la cadena de suministro y en sus instalaciones, el cual debe incluir como mínimo los siguientes puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodicidad con que revisa y/o actualiza el análisis de riesgo. • Aspectos y/o áreas que el agente aduanal incorpora al análisis de riesgo. • Metodología o técnicas utilizadas para realizar el análisis de riesgo. • Responsables de revisar y/o actualizar el análisis de riesgo de la empresa. <p>Asimismo, el procedimiento documentado para identificar riesgos en la cadena de suministro y sus instalaciones, deberá contemplar el proceso de apreciación y gestión del riesgo, e incluir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de un contexto (cultural, político, legal, económico, geográfico, social, etc.). • Identificación de los riesgos en su cadena de suministros y sus instalaciones. • Análisis del riesgo (causas, consecuencias, probabilidades y controles existentes para determinar el nivel de riesgo como “alto”, “medio” y “bajo”). • Evaluación del riesgo (toma de decisiones para determinar los riesgos a tratar y prioridad para implementar el tratamiento).

	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento del riesgo (aplicación de alternativas para cambiar la probabilidad de que los riesgos ocurran). • Seguimiento y revisión del riesgo (monitoreo de los resultados del análisis de riesgo y verificación de la eficacia de su tratamiento). <p>Recomendación:</p> <p>Se sugiere utilizar las técnicas de administración, gestión y evaluación de riesgos de acuerdo a las normas internacionales ISO 31000, ISO 31010 e ISO 28000 que, de acuerdo a su modelo de negocio, deban implementar.</p>
--	---

1.2 Políticas de seguridad.	
Los agentes aduanales deben contar con políticas orientadas a prevenir, asegurar y reconocer amenazas en la seguridad de la cadena de suministro, como lo son el contrabando, tráfico de armas, personas, mercancías prohibidas, actos de terrorismo, así como en el intercambio de información, reflejadas en los procedimientos correspondientes.	
Respuesta:	Notas Explicativas:
	Enuncie las políticas en materia de seguridad en la cadena de suministros e instalaciones, quién es el responsable de su revisión, así como la periodicidad con la que se lleva a cabo su actualización.

1.3 Auditorías internas en la cadena de suministros.
Además del monitoreo de rutina en control y seguridad, es necesario programar y realizar auditorías por lo menos una vez al año que permita evaluar todos los procesos en materia de seguridad en la cadena de suministros.
Las auditorías deben ser realizadas por personal autorizado y, en lo posible, independientes de la actividad auditada, aunque pueden ser parte de la organización. Se debe establecer un procedimiento documentado para su realización. Si bien es necesario que las auditorías sean exhaustivas, su enfoque se debe ajustar al tamaño de la organización, de los riesgos.
La alta gerencia de la organización debe revisar los resultados de las auditorías, analizar las causas y emprender las acciones correctivas y/o preventivas requeridas. El proceso de revisión debe garantizar que se recoja la información necesaria para permitir que la gerencia realice esta evaluación. La revisión debe estar documentada.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa el procedimiento documentado para llevar a cabo una auditoría interna, enfocada en la seguridad en la cadena de suministros, asegúrese de incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señalar el tipo de auditorías internas o externas, en materia de seguridad en la cadena de suministros, que tienen implementadas por parte del agente aduanal. • Indique quienes participan en ellas, y los registros que se efectúan del mismo, así como periodicidad con la que se llevan a cabo. • Indique si la gerencia o el agente aduanal verifica el resultado de las auditorías en materia de seguridad, y si realiza y/o implementa acciones preventivas, correctivas y de mejora.

1.4 Planes de contingencia y/o emergencia relacionados con la seguridad de la cadena de suministros.

Debe existir un plan de contingencias documentado relacionado con la seguridad de la cadena de suministro y sus instalaciones para asegurar la continuidad del negocio en el caso de una situación que afecte el desarrollo normal de las actividades y las operaciones de comercio exterior.

Dichos planes se deben de comunicar al personal administrativo y operativo mediante programas de difusión y capacitaciones periódicas, así como realizar pruebas, ejercicios prácticos o simulacros de los planes de contingencia y emergencia para constatar su efectividad, mismos de los que deberá mantener un registro (por ejemplo: reportes de resultados, minutas, videograbaciones, fotografías, etc.).

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexar el plan de contingencia y/o emergencias relacionado con la seguridad de la cadena de suministros y sus instalaciones, en caso de una situación de emergencia o de seguridad, que afecte el desarrollo normal de las actividades de comercio exterior (cancelación o suspensión de patente, cierre de aduanas, actividades de comercio exterior consideradas de riesgo conforme a su análisis, actos de terrorismo, bloqueos, robos, accidentes, etc.).</p> <p>Este procedimiento debe incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Qué situaciones contempla; 2. Qué mecanismos utiliza para difundir y asegurarse que estos planes sean efectivos. 3. Incluir la realización de simulacros y cómo se documentan.

2. Seguridad física.

El agente aduanal debe contar con mecanismos establecidos para impedir, detectar o disuadir la entrada de personal no autorizado a sus instalaciones, y en su caso, patios para los medios de transporte de mercancías ubicados en las mismas instalaciones, así como el área donde se resguarda la información sensible. Conforme al análisis de riesgos del agente aduanal, las áreas sensibles identificadas en sus instalaciones deberán tener barreras físicas, elementos de control y disuasión contra el acceso no autorizado.

2.1 Instalaciones.

Las instalaciones deben estar construidas con materiales que puedan resistir accesos no autorizados. Se deben realizar inspecciones periódicas documentadas para mantener la integridad de las estructuras, y en el caso de haberse detectado una irregularidad, efectuar la reparación correspondiente. Asimismo, se deben tener identificados plenamente los límites territoriales, así como los diversos accesos, rutas internas y la ubicación de los edificios.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Indique los materiales predominantes con los que se encuentran construidas las instalaciones (por ejemplo, de estructura de metal y paredes de lámina, paredes de ladrillo, concreto, malla ciclónica, entre otros.), y señale de qué forma se lleva a cabo la revisión y mantenimiento de las estructuras.</p> <p>Anexe un plano de distribución o arquitectónico de las instalaciones, donde se puedan identificar los límites de las instalaciones, rutas de acceso, salidas de emergencia, ubicación de los edificios u oficinas, así como las colindancias.</p>

2.2 Accesos en puertas y casetas.

Las puertas de entrada o salida de personal y/o vehículos de las instalaciones del agente aduanal o en su caso el acceso a los patios para los medios de transporte de mercancías ubicados en el mismo lugar, deben ser atendidas y/o supervisadas ya sea por medio de personal propio debidamente capacitado o bien por personal de seguridad privada. La cantidad de puertas de acceso debe mantenerse al mínimo necesario.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Indique cuantas puertas y/o accesos existen en las instalaciones, así como el horario de operación de cada una, e indique de qué forma son monitoreadas (En caso de tener personal asignado, indicar la cantidad).</p> <p>Detalle si existen puertas y/o accesos bloqueados, o permanentemente cerradas.</p>

2.3 Bardas perimetrales.

Las bardas perimetrales y/o barreras periféricas deben instalarse para asegurar las instalaciones del agente aduanal, con base en un análisis de riesgo. En el caso de contar con patio para los medios de transporte de mercancías ubicados en las mismas instalaciones deberá estar delimitado, así como el lugar donde exista cualquier maniobra y/o manejo de la carga según corresponda. Estas deben ser inspeccionadas regularmente y llevar un registro de la revisión con la finalidad de asegurar su integridad e identificar daños.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa el tipo de cerca, barrera periférica y/o bardas con las que cuentan las instalaciones del agente aduanal, asegúrese de no excluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señale las características de las mismas (material, dimensiones, etc.). • En caso de no contar con bardas, favor de justificar detalladamente la razón. • Periodicidad con la que se verifica la integridad de las bardas perimétricas, y los registros que se llevan a cabo. <p>En caso de contar con patio para medios de transporte en sus instalaciones, describa como se encuentra delimitado.</p> <p>Recomendación:</p> <p>El procedimiento para la inspección de las bardas perimétricas podrá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Personal responsable para llevar a cabo el proceso. b) Cómo y con qué frecuencia se llevan a cabo las inspecciones de las cercas, bardas perimétricas y/o periféricas y los edificios. c) Cómo se lleva a cabo el registro de la inspección. d) Quién es el responsable de verificar que las reparaciones y/o modificaciones cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad necesarias.

2.4 Estacionamientos.

En el caso de contar con estacionamientos en las instalaciones el acceso a los mismos debe ser controlado y monitoreado. Se debe prohibir que los vehículos privados (de empleados, visitantes, proveedores y contratistas, entre otros) se estacionen en su caso dentro del patio para medios de transporte, así como en áreas adyacentes.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describe el procedimiento para el control y monitoreo de los estacionamientos, asegúrese de no excluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsables de controlar y monitorear el acceso a los estacionamientos. • Identificación de los estacionamientos (en su caso) especifique si el estacionamiento de empleados, visitantes, se encuentra separado de las áreas de almacenaje y manejo de mercancías. • Cómo se lleva a cabo el control de entrada y salida de vehículos a las instalaciones. (Indicar los registros que se realizan para el control del estacionamiento y los mecanismos de control existentes, por ejemplo: tarjetones, tarjetas lectoras, corbatines, etc.). • Políticas o mecanismos (en su caso) para no permitir el ingreso de vehículos privados a las áreas de almacenaje y manejo de mercancía.

2.5 Control de llaves y dispositivos de cerraduras.

Las ventanas, puertas, así como las cercas interiores y exteriores deberán asegurarse con dispositivos de cierre, estos dispositivos se deben implementar con base en el análisis de riesgo del agente aduanal. Asimismo deben contar con procedimientos documentados para el manejo, resguardo, asignación y control de las llaves en las instalaciones, llevando un registro y establecer cartas responsivas firmadas de las personas que cuentan con llaves o accesos autorizados conforme a su nivel de responsabilidad y labores dentro su área de trabajo.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexe el o los procedimientos documentados para el control, resguardo, asignación y manejo de las llaves de las instalaciones, oficinas y áreas interiores.</p> <p>Asegúrese que dichos procedimientos incluyan los siguientes puntos:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Responsables de administrar y controlar la seguridad de las llaves. • Formato y/o registro de control para el préstamo de llaves. • Tratamiento de pérdida o no devolución de llaves. • Señalar si existen áreas en las que se acceda con dispositivos electrónicos y/o algún otro mecanismo de acceso.
--	--

2.6 Alumbrado.

El alumbrado dentro y fuera de las instalaciones debe permitir una clara identificación de personas, material y/o equipo que ahí se encuentre, incluyendo las siguientes áreas: entradas, salidas, bardas perimetrales y/o periféricas, cercas interiores y áreas de estacionamiento en su caso. Se debe contar con un sistema de emergencia y/o respaldo en las áreas sensibles.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa el procedimiento para la operación y mantenimiento del sistema de iluminación. Asegúrese de no excluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señale qué áreas se encuentran iluminadas y cuáles cuentan con sistema de respaldo (Indique si cuenta con una planta de poder auxiliar o algún otro mecanismo para suministrar energía eléctrica en caso de alguna contingencia). • De qué manera se cerciora que el sistema de iluminación tenga continuidad ante la falta de suministro en cada una de las áreas de las instalaciones, de manera que permita una clara identificación del personal, material y/o equipo que ahí se encuentra. <p>El procedimiento debe incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Responsable del control de los sistemas de iluminación. b) Cómo se controla el sistema de iluminación. c) Horarios de funcionamiento. d) Identificación de áreas con iluminación permanente. e) Programa de mantenimiento y revisión.

2.7 Sistemas de alarma y circuito cerrado de televisión y video vigilancia (CCTV).

Los sistemas de alarmas y de circuito cerrado de televisión (CCTV) se deben utilizar para vigilar, notificar o disuadir accesos no autorizados y actividades prohibidas en las instalaciones y notificar al área correspondiente, además de utilizarse como herramienta de prueba en investigaciones derivadas de algún incidente de seguridad.

Estos sistemas deberán colocarse, vigilarse y monitorearse de acuerdo a un análisis de riesgo previo de tal forma que se mantengan vigiladas y monitoreadas las áreas que impliquen el acceso de personal, visitantes y proveedores, y en su caso las áreas de acceso para vehículos de pasajeros y vehículos de carga.

Dichos sistemas deben permitir una clara identificación del área o ambiente que vigila, estar permanentemente grabando y mantener un respaldo de las grabaciones por lo menos de un mes, con la finalidad de tener los elementos necesarios para destinar responsabilidades en caso de un incidente de seguridad.

El sistema de CCTV, debe contar con un procedimiento documentado de operación que incluya la supervisión del buen estado del equipo y la verificación de la correcta posición de las cámaras, indicando la frecuencia con la que debe realizar el respaldo de las grabaciones, así como los responsables de su operación. Dicho sistema deberá tener un acceso restringido.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Indique si tiene contratado un servicio de central de alarmas externo, y en su caso, describa los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indique si las puertas y ventanas tienen sensores de alarma o sensores de movimiento. • Procedimiento a seguir en caso de activarse una alarma. <p>Describa el procedimiento documentado para la operación del sistema de CCTV, asegúrese de no excluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indique el número de cámaras de CCTV instaladas, características técnicas y su ubicación. (Detalle si cubre los puntos de entrada y salida de las instalaciones, para cubrir el movimiento de vehículos e individuos, así como el lugar de almacenaje de los vehículos). • Señale la ubicación del sistema de CCTV, dónde se localizan los monitores, quién los revisa, así como los horarios de operación, y en su caso, si existen estaciones de monitoreo remoto. • Indique si las grabaciones se revisan periódicamente y de qué forma. (aleatoria, cada semana, eventos especiales, áreas restringidas, etc.).

	<ul style="list-style-type: none"> • Indique por cuánto tiempo se mantienen estas grabaciones. (Debiendo ser por lo menos de un mes). • Indique si el sistema de CCTV se encuentra respaldado por una planta de poder eléctrica o algún otro mecanismo para suministrar energía eléctrica.
--	--

3. Controles de acceso físico.

Los controles de acceso físico, son mecanismos o procedimientos que previenen e impiden la entrada no autorizada a las instalaciones, mantienen control de ingreso a personal administrativo y/o visitantes, así como a los operadores/choferes de los medios de transporte en su caso y protegen los bienes del agente aduanal.

Los controles de acceso deben incluir la identificación de todos los empleados, visitantes y proveedores en todos los puntos de entrada. Asimismo, se deben mantener registros y evaluar permanentemente los mecanismos o procedimientos documentados de ingreso a las instalaciones, siendo la base para comenzar a integrar la seguridad como una de las funciones primordiales dentro de las mismas.

3.1 Personal de seguridad.

De acuerdo a su análisis de riesgo, el agente aduanal debe contar con personal de seguridad y vigilancia. Este personal desempeña un rol importante en la protección física de las instalaciones y en su caso del patio donde se resguardan los vehículos de carga, así como para controlar el acceso de todas las personas al inmueble.

El personal de seguridad, deberá contar con un procedimiento documentado para llevar a cabo sus funciones, y tener pleno conocimiento de los mecanismos y procedimientos en situaciones de emergencia, detección de personas no autorizadas, ó cualquier incidente en las instalaciones.

Asimismo, el agente aduanal deberá contar con dispositivos y/o sistemas de comunicación con la finalidad de tener un contacto inmediato con el personal de seguridad y/o con las autoridades correspondientes.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa el procedimiento documentado para la operación del personal de seguridad, y asegúrese de incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describa el procedimiento que el personal debe realizar para contactar al personal de seguridad o en su caso, con la autoridad correspondiente. • Indique qué aparatos de comunicación utiliza el personal de seguridad (teléfonos fijos, celulares, radios, sistema de alarma, etc.)

	<ul style="list-style-type: none"> • Indique el número de personal de seguridad que labora en las instalaciones del agente aduanal; • Señale los cargos y/o funciones del personal, y horarios de operación. • En caso de contratarse un servicio externo, proporcionar los datos generales de la empresa (RFC, razón social y domicilio), especificar número de personal empleado, detalles de operación, registros, reportes, etc. • En caso de contar con personal armado; describa el procedimiento para el control y resguardo de las armas.
--	---

3.2 Identificación de los empleados, visitantes y proveedores.

Debe existir un sistema de identificación de empleados, visitantes y proveedores con fines de acceso a las instalaciones. Los empleados sólo deben tener acceso a aquellas áreas que necesiten para desempeñar sus funciones. Los visitantes y proveedores deberán presentar identificación oficial con fotografía con fines de documentación a su llegada y se deberá llevar un registro. Todos los visitantes deberán estar acompañados por personal que labore con el agente aduanal durante su permanencia en las instalaciones.

La gerencia o el personal de seguridad del agente aduanal, deben controlar adecuadamente la entrega y devolución de insignias de identificación de empleados, visitantes y proveedores y asegurarse que porten siempre en un lugar visible la identificación proporcionada. Este procedimiento deberá estar documentado, así como los procedimientos para la entrega, devolución y cambio de dispositivos de acceso (por ejemplo, llaves, gafetes, credenciales, tarjetas de proximidad, etc.).

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexe el procedimiento documentado para el control de las identificaciones.</p> <p>Describa el procedimiento para la identificación de los empleados, y asegúrese de incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de identificación (gafete y/o credencial con foto, uniforme, control de acceso, biométricos, tarjetas de proximidad, etc.) • Indique cómo se identifica al personal contratado por un socio comercial, que labore dentro de las instalaciones. (Contratistas, Sub-contratados, etc.)

	<p>Describa cómo el agente aduanal entrega, cambia y retira las identificaciones y controles de acceso del empleado y asegúrese de incluir las áreas responsables de autorizarlas y administrarlas.</p> <p>Describa el procedimiento para el control de acceso de los visitantes y proveedores, asegúrese de no excluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señale qué registros se llevan a cabo (Formatos personales por cada visita, bitácoras). • Señale quién es la persona responsable de acompañar al visitante y/o proveedor, y si existen áreas restringidas para su ingreso.
--	--

3.3 Procedimiento de identificación y retiro de personas o vehículos no autorizados.

El agente aduanal debe contar con procedimientos documentados que especifiquen como identificar, enfrentar o reportar a personas y/o vehículos no autorizados o identificados, dicho procedimiento debe ser comunicado al personal responsable mediante capacitación. La capacitación debe estar documentada.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexe el procedimiento documentado para identificar, enfrentar o reportar personas y/o vehículos no autorizados o identificados. El procedimiento deberá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Personal responsable. b) Designar a una persona o área responsable para ser informado de los incidentes de seguridad. c) Indicaciones para enfrentar y dirigirse al personal no identificado. d) Señalar en qué casos deberá reportarse a las autoridades correspondientes. e) Señalar cómo se lleva a cabo el registro de los incidentes y las medidas adoptadas en cada caso.

3.4 Entregas de mensajería y paquetería.

La mensajería y paquetería destinada al agente aduanal o a su personal debe ser examinada a su llegada y antes de ser distribuida al área correspondiente. Asimismo, el agente aduanal deberá de tener un procedimiento documentado para la recepción y revisión de mensajería y paquetería, el cual debe ser comunicado al personal responsable mediante capacitación. La capacitación debe estar documentada.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa el procedimiento para la recepción y revisión de mensajería y paquetería y asegúrese de incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal encargado de llevar a cabo el procedimiento. • Indique cómo se identifica al personal o proveedor del servicio. (Señale si requiere de procedimiento adicional al de acceso a proveedores). • Señale como se lleva a cabo la revisión de la mensajería y/o paquetes que mecanismo utiliza, los registros que se llevan a cabo y en su caso, los incidentes detectados. • Describa las características o elementos para determinar qué mensajería y/o paquetería es sospechosa. • Señale qué acción realiza en el caso de detectar mensajería y/o paquetes sospechosos.

4. Socios comerciales.

El Agente Aduanal debe contar con procedimientos escritos y verificables para la selección y contratación de socios comerciales (sociedades con otros agentes aduanales, corresponsalías, empresas manufactureras, almacenes, empresas transportistas, vendedores, clientes, proveedores de servicios, empresas que brinden el servicio de digitalización de documentos, etc.) y de acuerdo a su análisis de riesgo, exigir que cumplan con las medidas de seguridad para fortalecer la cadena de suministros internacional.

4.1 Criterios de selección.

Deben existir procedimientos documentados para la selección, seguimiento y/o renovación de relaciones comerciales con los asociados de negocio o proveedores, que incluyan entrevistas, verificación de referencias, métodos de evaluación y uso de la información proporcionada. La información derivada de la investigación y/o evaluación de los asociados de negocio y/o proveedores deberá documentarse y estar integrada por un expediente (físico o electrónico).

El Agente Aduanal debe contar con el procedimiento escrito para la identificación de actividades vulnerables establecidas en el artículo 17, fracción XIV, así como para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la LFPIORPI.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexar el procedimiento documentado para la selección de socios comerciales, esto comprende cualquier tipo de cliente o proveedor, que tenga una relación comercial con el agente aduanal y asegúrese de incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Qué información es requerida a su socio comercial. • Qué aspectos son revisados e investigados. (el resultado de la investigación debe integrarse en el expediente). • Indique si mantiene un expediente físico o electrónico de cada uno de sus socios comerciales. • Para el caso de los proveedores, señale de qué manera se evalúan los servicios de su socio comercial y qué puntos revisa. <p>Asimismo, los expedientes por cada uno de ellos deben contener al menos los documentos que los identifiquen fiscal y administrativamente dependiendo el tipo de relación que se tenga con el socio comercial. Considerando los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encargo conferido: Lo otorgará en original independiente del que haya entregado en forma electrónica, por cada operación de comercio exterior que realice. • Copia del mandato o poder del representante legal en su caso. • Copia certificada de acta constitutiva de la empresa (debidamente identificada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio). • Alta en el RFC del importador o exportador. • Aviso de cambio de domicilio fiscal, en su caso.

	<p>Copia de identificación oficial con fotografía del importador/exportador y del representante legal, en caso de ser persona moral.</p> <p>Anexar el procedimiento documentado para dar cumplimiento a la LFPIORPI, el cual debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones a tomar cuando se identifica alguna de las actividades vulnerables marcadas en la Ley citada. • Avisos ante la SHCP. • Integración de expedientes de los clientes susceptibles a esta Ley. <p>Recomendación:</p> <p>El expediente podría incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de la empresa (nombre, RFC, actividad, etc.). • Datos del representante legal; • Comprobante de domicilio. • Referencias comerciales. • Contratos, acuerdos y/o convenios de confidencialidad; • Políticas de seguridad. • En su caso, certificado o número de certificación en los programas de seguridad a los que pertenezca.
--	---

4.2 Requerimientos en seguridad.

El Agente Aduanal debe contar con un procedimiento documentado en el que, de acuerdo a su análisis de riesgo, solicite requisitos adicionales en materia de seguridad a aquellos socios comerciales que intervengan en su cadena de suministro tales como transportistas, empresas de seguridad privada, prestadoras de servicio para carga y descarga de mercancía, corresponsalías, además de los que arroje el análisis efectuado.

Estos requisitos deberán estar basados en los requisitos mínimos de seguridad establecidos por la AGACE de manera genérica, o en caso de existir, el "Perfil" específico para cada actor de la cadena de suministros que le corresponda.

El agente aduanal debe solicitar a sus socios comerciales la documentación que acredite o compruebe que cumple con los estándares mínimos de seguridad establecidos en este documento, ya sea a través de una declaración escrita emitida por el representante legal del socio, convenios o cláusulas contractuales o con documentación que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos en algún otro programa de Operador Económico Autorizado.

En el caso de los socios comerciales que proveen un servicio dentro de las instalaciones del agente aduanal, deben estar obligados al cumplimiento de los requerimientos de seguridad establecidos por él, por ejemplo proveedores que brinden el servicio de jardinería, limpieza, cafetería, etc.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa cómo lleva a cabo la identificación de socios comerciales que requieran el cumplimiento de estándares mínimos en materia de seguridad y de qué forma, estos cumplen dichos requerimientos. Asegúrese de no excluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indique si cuenta con un registro de los socios comerciales que deben cumplir con requisitos en materia de seguridad, y mencione que tipo de servicios proporcionan (transporte, almacenaje, servicio de custodios, seguridad, corresponsalías, servicio para carga y descarga de mercancía, etc.). • Indique de qué forma documental (convenios, acuerdos, cláusulas contractuales, entre otros) asegura que sus socios comerciales cumplen con los requisitos en materia de seguridad. • Indique si existen acuerdos contractuales, respecto a la implementación de medidas de seguridad con sus proveedores de servicios al interior de su empresa, tales como: seguridad privada, comedor, jardinería, servicios de limpieza y mantenimiento, proveedores de tecnología de la información, etc. • Indique si cuenta con socios comerciales que se les exija pertenecer a un programa de seguridad de la cadena de suministro. (Por ejemplo: C-TPAT o algún otro programa de Operador Económico Autorizado de la OMA). <p>Indique el número total de pedimentos y el valor global de los mismos que se realizan por cada una de las instalaciones desde las que transmita la validación de los pedimentos en cada una de las aduanas autorizadas de la patente aduanal.</p> <p>En el caso de las sociedades con otros agentes aduanales, se deberá contar con un listado de los clientes del Agente Aduanal certificado que son gestionados por dicha sociedad.</p>

	<p>Indique el número total anual de pedimentos y el valor global de los mismos que son gestionados por cada una de las sociedades con otros agentes aduanales a las que pertenecen e indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o denominación de la sociedad. • Aduanas por las que opera la sociedad. • Dirección completa de la(s) instalación(es). • Describa como se asegura que las sociedades que tiene con otros agentes aduanales y en las que su patente no es adscripción o adicional cumple con los requerimientos mínimos en materia de seguridad.
--	--

4.3 Revisiones del socio comercial.

El Agente Aduanal debe realizar evaluaciones periódicas de los procesos e instalaciones de los asociados de negocios con base a un análisis de riesgo, con apego a las normas de seguridad requeridas por el agente aduanal, y mantener registros de las mismas, así como del seguimiento correspondiente.

Cuando se encuentren inconsistencias, estas deben ser comunicadas al socio y/o proveedor y proporcionar un período justificado establecido en un procedimiento para atender las observaciones identificadas, o en caso contrario, tener las medidas necesarias para sancionarla.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa el procedimiento para la verificación de los requisitos en materia de seguridad (procesos e instalaciones) de sus socios comerciales, asegúrese de incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodicidad de visitas al socio comercial. (estas deben de ser por lo menos una vez al año) • Registro o reporte de la verificación y en su caso del seguimiento correspondiente. • Señale qué medidas de acción se toman en caso de que los socios comerciales no cumplan con los requisitos de seguridad establecidos.

	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de contar con socios comerciales con la certificación de C-TPAT u otro programa de certificación de seguridad en la cadena de suministros, indique la periodicidad con la que es revisado su estatus, y las acciones que toma en caso de detectarse que esté suspendida y/o cancelada. Para los socios que cuenten con dicha certificación en seguridad (otorgada por una autoridad aduanera), no será necesario realizar visitas, siempre y cuando el estatus de la certificación se encuentre vigente. <p>Recomendación:</p> <p>El procedimiento podrá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Periodicidad de las visitas; 2. Puntos de revisión en materia de seguridad; 3. Elaboración de reportes; 4. Retroalimentación y acuerdos con el socio comercial; 5. Seguimiento a los acuerdos; 6. Medidas en caso de la detección del incumplimiento de los requisitos; 7. Registro de evaluaciones. 8. Área o responsable de llevar a cabo este procedimiento.
--	--

5. Seguridad de procesos.

Deben establecerse medidas de control para garantizar la integridad y seguridad de los procesos relacionados con el flujo de la información proporcionada por el importador/exportador, embarcador, recinto fiscalizado, etc., que se utiliza para el movimiento de las mercancías y sus operaciones de comercio exterior, cuidando en todo momento que esta información sea legible y se encuentre protegida contra el intercambio, robo, pérdida o introducción de datos erróneos.

Asimismo, deben existir procedimientos establecidos para impedir y detectar mercancías o materiales no declarados, e impedir que el personal no autorizado tenga acceso a la mercancía y a los medios de transporte y contenedores. Estos procedimientos deben documentarse y asegurarse de mantener la integridad de los embarques desde el punto de origen hasta su destino final.

5.1 Mapeo de procesos.

Se debe contar con un mapeo de procesos que describa paso a paso el flujo de información y operativo para el traslado de mercancías de comercio exterior a lo largo de la cadena de suministros permitiendo tener una visión amplia sobre sus operaciones en materia de comercio exterior.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexe el documento donde se ilustre o describa el mapeo de procesos por los que atraviesa el flujo de la información y las mercancías, desde el punto en que las recibe hasta su entrega, con la finalidad de tener un panorama general de cada uno de los pasos que involucran la recepción, el despacho de la mercancía hasta su entrega en destino final.</p> <p>Este mapeo, puede ser de manera escrita y/o gráfica, debiendo contener por lo menos los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del padrón correspondiente. 2. Encargo conferido. 3. Revalidación del documento de transporte en su caso. 4. Revisión previa al despacho. 5. Clasificación Arancelaria. 6. Captura del pedimento. 7. Cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias. (obligatoriedad que se cuente con los permisos de autoridad competente antes de presentarse al despacho de la mercancía). 8. Generación del COVE (en su caso). 9. Manifestación de Valor. 10. Determinación de contribuciones. 11. Revisión de información transmitida al SEA con la documentación generada del embarque (Glosa). 12. Pago de contribuciones. 13. Pago de maniobras. 14. Validación del pedimento.

	<ol style="list-style-type: none"> 15. Presentación de mercancía ante el mecanismo de selección automatizado. 16. Desaduanamiento libre. 17. Reconocimiento Aduanero. 18. Procedimiento en caso de toma de muestras (Puede proporcionarlas el importador mediante su Agente Aduanal al momento del despacho siempre y cuando las muestras contengan los precintos, sellos o cualquier medio que manifieste que el resultado de laboratorio se conserva estéril o bien lo podrá realizar la autoridad). 19. Manejo y control de medios de seguridad, candados/sellos de alta seguridad y otros. 20. Verificación de la entrega de la mercancía en el destino acordado en su caso. 21. Procedimiento de reexpedición de mercancías. 22. Procedimiento para la promoción del desistimiento de una importación o exportación. 23. Subdivisión del embarque. 24. Comunicación efectiva a las autoridades aduaneras para casos que representen un riesgo en materia de seguridad. 25. Cuenta de gastos del embarque. 26. Medición para la satisfacción de clientes. 27. Tratamiento para quejas. 28. Verificación de mercancía en transporte. 29. Consolidación del embarque. 30. Conformación del expediente electrónico de cada uno de los pedimentos o documentos aduaneros (artículo 167 de la Ley).
--	--

5.2 Entrega, recepción y discrepancias en la carga.

El agente aduanal debe supervisar, de acuerdo al tipo de operaciones que realiza y con base a su análisis de riesgo, la carga o descarga del embarque verificando la descripción detallada de las mercancías, peso, etiquetas, marcas, cantidades y demás datos que ayuden a cuantificar e identificar plenamente la mercancía cotejando dicha información con las facturas, conocimiento de embarque, guía aérea o lista de empaque correspondientes. Considerando y derivado de estas revisiones el o los procedimientos documentados para detectar y reportar mercancía faltante, sobrante, prohibida o cualquier otra discrepancia en la entrega o recepción de las mercancías, las cuales deben ser investigadas y resueltas.

De igual forma, debe entregarse al conductor que transporta las mercancías, la información documental requerida para su correcto traslado (por ejemplo: pedimento, lista de empaque, factura, etc.)

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexe el procedimiento documentado en el que indique paso a paso cómo se lleva a cabo la entrega y recepción de la carga.</p> <p>Anexe el procedimiento documentado para detectar y reportar discrepancias en la entrega o recepción de las mercancías y asegúrese que incluya los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsables de llevar a cabo la revisión. • Documentos a cotejar. • Áreas a las que se reporta la información. <p>Este procedimiento, deberá aplicarse a la mercancía que se recibe de importación, exportación; y en caso de aplicar, en la revisión en puntos intermedios.</p>

5.3 Procesamiento de la información y documentación de la carga.

El agente aduanal debe tener procedimientos por escrito para asegurar que tanto la información electrónica y/o documental que es enviada por sus clientes a partir de su solicitud de servicio, durante el movimiento y el despacho el traslado de mercancía como la generada por cuenta propia sea legible, completa, exacta, oportuna y protegida contra cambios, pérdidas o introducción de información errónea.

De la misma forma, debe haber procedimientos documentados para corroborar que la información recibida por los asociados de negocio sea reportada en forma exacta y oportuna.

El agente aduanal deberá contar con la información de cada despacho de mercancías que realice, de una manera accesible y segura, en forma escrita o electrónica.

Respuesta	Notas Explicativas
	<p>Anexar el procedimiento documentado para el procesamiento de la información y documentación de la carga. Explique brevemente en qué consiste.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detalle como recibe y transmite información y documentación relevante al traslado de mercancía de comercio exterior con sus socios comerciales (Indique si utiliza un sistema informático de control específico y explique brevemente su función). Asimismo, detalle cómo garantiza que la información proporcionada sea legible, completa, exacta y protegida. • Señale de qué forma los asociados de negocio transmiten información al agente aduanal, y como aseguran la protección de la misma.

5.4 Gestión de Inventarios, control de material de empaque, envase y embalaje.

Se deben tener en su caso, procedimientos documentados para el control de inventarios y almacenaje de la carga y llevarse a cabo de forma periódica revisiones para comprobar su correcta gestión (por ejemplo, para el caso de subdivisión de facturas o documentos de embarque, etc.). Asimismo, debe tener en su caso un procedimiento documentado para el control y supervisión del material de empaque y embalaje de las mercancías (por ejemplo en los procesos de etiquetado de las mercancías.)

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexe el procedimiento documentado para la gestión de inventarios. Este debe incluir, de acuerdo a su operación entre otros aspectos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La frecuencia con la que lleva a cabo la verificación de existencias. (Inventario periódico). Indique si existe un calendario programado documentado para realizarlos. • Indique qué se realiza, en el caso de existir excedentes y faltantes en los inventarios. • Señalar el tratamiento que se brinda para el control y manejo del material de empaque, envase y embalaje.

	<p>Respecto a los desperdicios o material sobrante de empaque y embalaje, señale el procedimiento que se realiza para su manejo y/o destrucción.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Los procedimientos del solicitante podrán incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Almacén solamente accesible a personal autorizado. 2. Periodicidad del control de existencias. 3. Control de mercancías entrantes, transferencias a otros almacenes, consolidación o desconsolidación. 4. Acciones que se toman si se identifican irregularidades, discrepancias, pérdidas o hurtos. 5. Tratamiento del deterioro o de la destrucción de las mercancías. 6. Separación de los diversos tipos de mercancías por ejemplo de alto valor, peligrosas.
--	---

5.5 Comunicación interna.

El Agente Aduanal debe contar con dispositivos y/o sistemas de comunicación con la finalidad de tener un contacto inmediato con el personal de las diferentes áreas encargadas de realizar el despacho aduanero de las mercancías. Adicionalmente, se debe contar con un sistema de respaldo y verificar su buen funcionamiento de manera periódica.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa detalladamente cómo se comunica el agente aduanal con el personal encargado de llevar a cabo el despacho de la mercancía, principalmente con aquellos que tienen contacto directo con la mercancía y con los medios de transporte (mandatarios, dependientes, clasificadores, etc.).</p> <p>Indique si el personal operativo y administrativo cuenta o dispone de aparatos (radios, móviles, teléfonos fijos) para comunicarse entre sí y/o con quien corresponda.</p> <p>Estos deberán estar accesibles a los usuarios, para poder tener una pronta reacción.</p>

	<p>Describa el procedimiento para el control y mantenimiento de los aparatos de comunicación, asegúrese de no excluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Políticas de asignación de aparatos de comunicación móvil. • Programa de mantenimiento de aparatos de comunicación fija y móvil. • Indique si cuenta con aparatos de comunicación de respaldo en caso de que el sistema permanente fallara, y en su caso, detalle brevemente. <p>Recomendación:</p> <p>El procedimiento podrá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Responsable del buen funcionamiento y mantenimiento de los aparatos de comunicación. b) Registro de verificación y mantenimiento de los aparatos. c) Forma de asignación de los aparatos de comunicación.
--	---

6. Gestión aduanera.

El agente aduanal debe contar con procedimientos documentados, en el que se establezcan políticas internas y de operación, así como de los controles necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones aduaneras, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la encomienda otorgada.

Asimismo, deberá contar con personal especializado y procedimientos documentados, que establezcan la verificación de la información y documentación generada en su nombre.

6.1 Gestión del despacho aduanero.

El Agente Aduanal debe contar con procedimientos documentados que detallen cada uno de los pasos que se muestran en su mapeo de procesos establecido en el sub-estándar 5.1.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexe los procedimientos de cada uno de los puntos o pasos que contempla en su mapeo de procesos (5.1). Estos procedimientos deberán de incluir los siguientes puntos:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Responsables de cada procedimiento. • Formatos y Documentos utilizados. • Sistemas utilizados. • Actor de la cadena logística con el que se intercambia la información. <p>La revisión de estos procedimientos que detallan la operación del despacho aduanero de la mercancía deberá en todo momento coincidir con la información y/o documentación proporcionada por el cliente. Principalmente en los temas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clasificación Arancelaria. (Respaldo de información o fichas técnicas de la mercancía que el cliente envía al Agente Aduanal para su correcta clasificación) 2. Cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias. (Interacción con sus clientes y las diferentes dependencias de gobierno para el cumplimiento de RRNA) 3. Manifestación de Valor (La verificación y confirmación de la información proporcionada por el cliente servirá de respaldo para la utilización de los métodos de valoración establecido en la Ley). 4. Pago de contribuciones. (el intercambio de la información que se genera para el pago de contribuciones deberá ser claro y preciso con el cliente)
--	--

6.2 Control en recintos.

El Agente Aduanal deberá contar con procedimientos documentados en los que se contemple el control de los gafetes oficiales que se soliciten para el personal que ingresa a los recintos fiscales, por ejemplo: mandatario aduanal, dependiente, etc.

Asimismo, una de las obligaciones aduaneras, es la evaluación y certificación de la figura del mandatario aduanal, por lo que deberá contar con procedimiento documentado para dar cumplimiento establecido en la Ley.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexe el procedimiento documentado que describa el control de los gafetes oficiales para el personal que ingresa a los recintos fiscales, asegúrese de incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Procedimiento de Solicitud de gafetes con las Asociaciones o Confederaciones b) Políticas de uso de gafetes c) Infracciones relacionadas con el uso indebido de gafetes d) Multas aplicables a las infracciones relacionadas con el uso indebido de gafetes <p>Se deberá contar con una relación actualizada de los gafetes solicitados, así como los que se han dado de baja.</p> <p>Describa el proceso que debe seguir el mandatario aduanal para aplicar las evaluaciones y tener vigente sus certificaciones de actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La supervisión de actos previos y derivados del despacho aduanero. b) Elaboración del pedimento. c) El conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo. <p>El agente aduanal deberá contar con la evidencia correspondiente que ampare las evaluaciones y certificaciones de los temas antes mencionados.</p>

7. Seguridad de los vehículos de carga, contenedores, remolques y/o semirremolques.

Dependiendo el caso se debe mantener la seguridad en los medios de transporte, tractores (vehículos de carga, camionetas, entre otros), contenedores, remolques y semirremolques para protegerlos de la introducción de personas y/o materiales no autorizados. Por lo anterior, es necesario tener procedimientos documentados para revisar, sellar y mantener la integridad de los mismos.

7.1 Uso de sellos y/o candados en contenedores y remolques.

El agente aduanal debe contar en su caso, con un procedimiento documentado, donde se identifiquen los medios de transporte, los contenedores y/o semirremolques y sellos de alta seguridad utilizados en la cadena logística internacional, indicando de qué forma se mantiene la integridad de los mismos.

Por lo anterior, como uno de los mecanismos de seguridad, el agente aduanal debe utilizar los candados o sellos de Alta Seguridad que cumplan o excedan la Norma ISO 17712 en todos los contenedores y remolques cargados que sean objeto de comercio exterior. Para ello, el agente aduanal debe tener procedimientos documentados para colocar correctamente los sellos de alta seguridad y verificar su integridad.

Asimismo, en dicho procedimiento es necesario que el agente aduanal incluya lo relacionado a la administración de sellos de alta seguridad donde se incluya, el control, asignación, resguardo, manejo de discrepancias y destrucción de sellos y candados. Respecto al proveedor de los sellos y/o candados, se deberá demostrar de qué forma estos cumplen con la norma ISO 17712.

En caso de contar con patio para almacenaje de vehículos de carga en las instalaciones del agente aduanal, los contenedores vacíos deberán ser asegurados con un candado y/o sello indicativo, o en un área segura que se encuentre resguardada y/o monitoreada por el sistema de CCTV.

Cuando se tenga que almacenar (pernoctar) algún contenedor, remolque y/o semirremolque cargado, éste debe encontrarse en un área segura y monitoreada por el sistema de CCTV para impedir el acceso y manipulación, debiendo estar cerrado con un candado de alta seguridad.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Indique si el agente aduanal cuenta con unidades de transporte, contenedores y/o remolques propios.</p> <p>Anexe el procedimiento documentado para la colocación y revisión de los sellos y/o candados en los vehículos, medios de transporte, contenedores, carros de tren, remolques y/o semirremolques. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el sello o candado esté intacto y determinar si existe evidencia de manipulación indebida. <p>Utilizar el método de inspección de VVTT:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) V- Ver el sello y mecanismos de las cerraduras del contenedor (View) b) V- Verificar el número de sello (Verify) c) T- Tirar del sello para asegurarse que está correctamente puesto (Tug) d) T- Torcer y girar el sello para asegurarse. (Twist and Turn).

	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar y cotejar la documentación que contenga el número del sello o candado original y, en su caso, de los adicionales que se lleven en el traslado de la mercancía. • Revisar que los dispositivos de cierre, bisagras y pasadores, estén unidos al remolque o contenedor, y soldados o con remache. • Indique cómo asignan y remplazan los candados de alta seguridad, en el caso de que durante el recorrido, sea inspeccionado por alguna otra autoridad. <p>Anexe el procedimiento documentado para el control y manejo de los candados. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inventario de los candados y/o sellos. • Quién y cómo se resguardan los candados y/o sellos. • Como se atienden las discrepancias en los números de candados. • Registro de los candados utilizados al momento de reconocimiento aduanero. <p>Para el caso de candados extraviados o robados describa el procedimiento que sigue el agente aduanal.</p> <p>Indique quien es el proveedor(es) y cómo se comprueba que las especificaciones de los sellos y/o candados cumplan con la ISO 17712. (Anexar certificado de conformidad, expedido por la empresa certificadora encargada de verificar el cumplimiento de la ISO correspondiente).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de contar con patio para almacenaje de vehículos de carga en las instalaciones del agente aduanal, describa como se asegura de cuidar la integridad de los medios de transporte.
--	---

7.2 Inspección de los medios de transporte, contenedores, remolques y semirremolques

En caso de contar con patio para almacenaje de medios de transporte, el agente aduanal debe tener procedimientos establecidos para verificar la integridad física de la estructura del medio de transporte, contenedor, carros de tren, remolques y/o semirremolque antes de cargarlo, incluso la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas, con la finalidad de identificar compartimientos naturales u ocultos.

Las inspecciones de los medios de transporte o vehículos de carga, contenedores y remolques (de carga terrestre o ferroviaria) deben ser sistemáticas y contar con registros de estas, así como realizarlas en lugares monitoreados por el sistema de CCTV.

El procedimiento documentado para su inspección debe incluir de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes puntos de revisión:

Medios de Transporte	Remolques, Carros de tren, Semirremolques y Contenedores
<ol style="list-style-type: none"> 1. Parachoques, neumáticos y rines; 2. Puertas y compartimientos de herramientas; 3. Caja de la batería y filtros de aire; 4. Tanques de combustible; 5. Interior de la cabina / dormitorio; 6. Rompevientos, deflectores y techo; 7. Chasis y área de la quinta rueda. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pared Delantera; 2. Lado Izquierdo y Derecho; 3. Piso; 4. Techo interior y exterior; 5. Interior y exterior de Puertas; 6. Sección inferior externa; 7. En su caso, el sistema de refrigeración.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexe el procedimiento documentado para llevar a cabo la inspección de los medios de transporte, contenedores, remolques y semirremolques. Este debe incluir, entre otros aspectos de acuerdo a su operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsables de llevar a cabo la inspección. • Definición del/los lugar(es) donde se lleva a cabo la inspección e indicar si está monitoreada por el sistema de CCTV. • Los puntos de revisión para medios de transporte, remolques, semirremolques y contenedores tanto de seguridad como aquellas de calidad. <p>Anexar el formato establecido para la inspección de medios de transporte o vehículos de carga, contenedores, carros de tren, remolques y/o semirremolques.</p> <p>Indique si la reparación o mantenimiento de las unidades de transporte, contenedores o remolques se realizan en las mismas instalaciones o son llevados con un proveedor externo.</p>

8. Seguridad del personal.

Se debe contar con procedimientos documentados para el registro y evaluación de personas que desean obtener un empleo con el agente aduanal y establecer métodos para realizar verificaciones periódicas de los empleados actuales.

También, deben existir programas de capacitación continuos para el personal administrativo y operativo difusión de las políticas de seguridad del agente aduanal, así como las consecuencias y acciones a tomar en caso de cualquier falta o incidente de seguridad.

8.1 Verificación de antecedentes laborales.

El agente aduanal debe tener procedimientos documentados para verificar la información asentada en el currículo y solicitud de los candidatos con posibilidad de empleo, de conformidad con la legislación local, ya sea por cuenta propia o por medio de una empresa externa.

De igual forma, para los cargos que por su sensibilidad así lo requieran y afecten la seguridad de los embarques que sean objeto de comercio exterior, de conformidad con su análisis de riesgo efectuado previamente, deberán considerar el solicitar requisitos más estrictos para su contratación y durante su permanencia en el trabajo cuando sean contratados, los cuales se deberán realizar de manera periódica por lo menos una vez al año.

Toda la información referente al personal deberá mantenerse en expedientes personales, mismos que deberán tener un acceso restringido.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa el procedimiento documentado para la contratación del personal y asegúrese de no excluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos y documentación exigida. • Pruebas y exámenes solicitados. <p>Indique las áreas y/o puestos críticos que se hayan identificado como de riesgo, conforme a su análisis y señale lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indique si existen requerimientos adicionales para áreas y/o puestos de trabajo específicos. (Carta de antecedentes no penales, Estudios Socioeconómicos, Clínicos (uso de drogas), etc.) En su caso, señale los puestos o áreas de trabajo en que se requieren y con qué periodicidad se llevan a cabo. • Indique si previo a la contratación, el candidato debe firmar un acuerdo de confidencialidad o un documento similar. • En caso de contratar una agencia de servicios para la contratación de personal, indique si ésta cuenta con procedimientos documentados para la contratación de personal y cómo se asegura de que cumplan con el mismo. Explique brevemente en qué consisten.

	<p>Los procedimientos para la contratación del personal podrán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Comprobaciones exhaustivas de los antecedentes laborales y personales de los nuevos empleados. b) Cláusulas de confidencialidad y responsabilidad en los contratos de los empleados. c) Requerimientos específicos para puestos críticos. <p>En su caso, la actualización periódica del estudio socioeconómico y físico/médico de los empleados que trabajen en áreas críticas y/o sensibles.</p>
--	--

8.2 Procedimiento para baja del personal.

Deben existir procedimientos documentados para la baja del personal, en el que se incluya la entrega de identificaciones, y cualquier otro artículo que se le haya proporcionado para realizar sus funciones (Llaves, uniformes, gafetes y/o credenciales, equipos informáticos, contraseñas, herramientas, etc.). Asimismo, este procedimiento debe incluir la baja en aquellos sistemas tanto informáticos como de accesos, entre otros que pudieran existir.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa el procedimiento para la baja del personal, y asegúrese de no excluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como se realiza y confirma la entrega de identificaciones, uniformes, llaves y demás equipo. • Indique si cuentan con un registro y/o formato, en que se identifique y asegure la entrega de material, y baja en sistemas informáticos. (En su caso, favor de anexar) • Señale si mantienen registros del personal que finalizo su relación laboral, para que en caso de que haya sido por motivos de seguridad, se prevenga a sus proveedores de servicios y/o asociados de negocio.

8.3 Administración de personal.

El agente aduanal debe mantener una lista actualizada de los empleados contratados directamente por el mismo, así como contratados a través de un tercero. El agente aduanal debe realizar y mantener actualizados los registros de afiliación a instituciones de seguridad social y demás registros legales de orden laboral.

En el caso de que el agente aduanal cuente con personal contratado por sus socios comerciales y laboré dentro de las instalaciones, deberá asegurarse de que cumplan con los requerimientos establecidos para el resto de sus empleados.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Indique si el agente aduanal cuenta con una base de datos actualizada, tanto del personal contratado directamente, como aquel contratado a través de una empresa proveedora de servicios y asegúrese que incluya de forma enunciativa mas no limitativa los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • Fotografía actualizada mínimo cada 5 años. • Datos personales (edad, nombre, fecha de nacimiento, número telefónico, domicilio, CURP, número de IMSS, tipo sanguíneo, alergias, etcétera). <p>- Filiación.</p> <p>- Antecedentes laborales.</p> <p>- Enfermedades.</p> <p>- Exámenes médicos.</p> <p>- Capacitación.</p> <p>- Exámenes Psicométricos</p> <p>- Exámenes Toxicológicos</p> <p>- Resultados de evaluaciones periódicas.</p> <p>- Observaciones.</p> <p>Este personal, deberá estar contratado de acuerdo las leyes y reglamentos de orden laboral vigentes.</p>

9. Seguridad de la información y documentación.

Deben existir medidas de prevención para mantener la confidencialidad e integridad de la información y documentación relativa a las operaciones de comercio exterior, incluyendo aquellas utilizadas para el intercambio de información con otros integrantes de la cadena de suministros. Asimismo, deben existir políticas que incluyan las medidas contra el mal uso de la información.

9.1 Clasificación y manejo de documentos.

Deben existir procedimientos para clasificar documentos de acuerdo a su sensibilidad y/o importancia. La documentación sensible e importante debe ser almacenada en un área segura que solamente permita su acceso a personal autorizado. Se debe identificar el tiempo de vida útil de la documentación y establecer procedimientos para su destrucción de conformidad a la legislación correspondiente.

Alguna de la información sensible a la que hace referencia el párrafo anterior y dependiendo el caso puede ser:

- ✓ Integración de documentación previa al despacho aduanero.
- ✓ Pedimento de exportación/importación.
- ✓ Lista de empaque.
- ✓ El conocimiento de embarque. (Guía aérea, Bill of lading y carta porte) según sea el caso.
- ✓ Copia de los documentos que comprueben el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a la importación que se hubieran expedido conforme a las leyes correspondientes.
- ✓ El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para la aplicación de preferencias arancelarias.
- ✓ El documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca la SE.
- ✓ El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la Secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el Reglamento de la Ley.
- ✓ La información que permita la identificación, análisis y control que señale la Secretaría mediante reglas.
- ✓ Manifestación de valor de las mercancías.
- ✓ Hoja de cálculo de determinación de contribuciones, aprovechamientos y/o accesorios.
- ✓ Carta responsiva (técnica y hoja de datos de seguridad de materiales MSDS en su caso).
- ✓ Póliza de seguro de la mercancía que se despachó
- ✓ El agente aduanal deberá conducir revisiones de forma regular para verificar los accesos a la información y asegurarse que no sean utilizados de manera indebida.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Anexe el procedimiento documentado para el registro, control y almacenamiento de documentación impresa (clasificación y archivo de documentos).</p> <p>Recomendación:</p> <p>Los procedimientos del solicitante podrán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Registro de control para entrega, préstamo, entre otros documentos. b) Acceso restringido al área de archivos c) Políticas de almacenamiento y clasificación. d) Un plan de seguridad actualizado que describa las medidas en vigor relativas a la protección de los documentos contra accesos no autorizados, así como contra la destrucción deliberada o la pérdida de los mismos.

9.2 Seguridad de la tecnología de la información.

El agente aduanal deberá tener la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, auditabilidad de la información que se genere derivado de las operaciones de comercio exterior que realice entre las autoridades, sus clientes y demás actores.

En el caso de los sistemas automatizados, se deben utilizar cuentas individuales que exijan un cambio periódico de la contraseña. Debe haber políticas, procedimientos y normas de tecnología de informática establecidas que se deben comunicar a los empleados mediante capacitación.

Deben existir procedimientos escritos e infraestructura para proteger al agente aduanal contra pérdidas, robo, fuga, hackeo y/o secuestro de información, así como un sistema establecido para identificar el abuso de los sistemas de tecnología de la información y detectar el acceso inapropiado y/o la manipulación indebida o alteración de los datos comerciales y del negocio, así como un procedimiento escrito para la aplicación de medidas disciplinarias apropiadas a todos los infractores.

La información sensible debe estar protegida a través de estas políticas de seguridad informática, además de disponer de copias de respaldo.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa el procedimiento para archivar su información y protegerlos de posibles pérdidas. Asegúrese de no excluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señale la frecuencia con que se llevan a cabo las copias de respaldo. • Quien tiene acceso a los mismos, y quien autoriza la recuperación de la información. <p>Describa el procedimiento para la protección de sus sistemas informáticos que garanticen la seguridad de la información, asegúrese de indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indique si los sistemas están protegidos bajo contraseñas y con qué frecuencia son modificadas. • Señale si existen políticas de seguridad de la información para su protección. • Indique los mecanismos o sistemas para detectar el abuso, o intrusión de personas no autorizadas a sus sistemas. • Indique las políticas correctivas y/o sanciones en caso de la detección de alguna violación a las políticas de seguridad de la información.

	<p>Señale si los socios comerciales tienen acceso a los sistemas informáticos del agente aduanal. En su caso, indique que programas y como aseguran el control de acceso a los mismos.</p> <p>Indique si el equipo de cómputo cuenta con un sistema de respaldo de suministro eléctrico que permita la continuidad del negocio.</p>
	<p>Los procedimientos referentes al respaldo de la información del agente aduanal deberán incluir como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cómo y por cuánto tiempo se almacenan los datos. b) Plan de continuidad del negocio en caso de incidente y de cómo recuperar la información c) Frecuencia y localización de las copias de seguridad y de la información archivada. d) Si las copias de seguridad se almacenan en sitios alternativos a las instalaciones donde se encuentra el CPD (centro de proceso de datos). e) Pruebas de la validez de la recuperación de los datos a partir de copias de seguridad. <p>Los procedimientos referentes a la protección de la información del agente aduanal deberán incluir como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Una política actualizada y documentada de protección de los sistemas informáticos del agente aduanal de accesos no autorizados y destrucción deliberada o pérdida de la información. 2. Detalle si opera con sistemas múltiples (sedes/sitios) y cómo se controlan dichos sistemas. 3. Quién es responsable de la protección del sistema informático del agente aduanal (la responsabilidad no debería estar limitada a una persona sino a varias de forma que cada uno pueda controlar las acciones del resto).

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Cómo se conceden autorizaciones de acceso y nivel de acceso al sistema informático. (El acceso a la información sensible debería estar limitado al personal autorizado a realizar modificaciones de la información). 5. Formato de las contraseñas, frecuencia de cambios y quien proporciona esas contraseñas. 6. Cortafuegos "firewall" y anti-virus utilizados. 7. Eliminación, mantenimiento o actualización de los detalles de usuario. 8. Medidas previstas para tratar incidentes de seguridad en caso de que el sistema se vea comprometido.
--	---

10. Capacitación en seguridad y concientización.

Debe existir un programa de concientización sobre amenazas diseñado y actualizado por el agente aduanal para reconocer y crear conciencia sobre las amenazas en sus procesos logísticos, contrabando, contaminación de embarques, fuga de información, etc. Los empleados administrativos y operativos tienen que conocer los procedimientos establecidos de la compañía para considerar una situación y cómo denunciarla. Se debe brindar capacitación adicional a los empleados que por sus funciones se encuentran en contacto directo con las mercancías y/o los medios de transporte, así como a los empleados que se encuentren en áreas críticas y/o sensibles determinadas bajo su análisis de riesgo.

10.1 Capacitación y concientización sobre amenazas.

El agente aduanal debe contar con un programa de capacitación y concientización de las políticas de seguridad en la cadena de suministro, dirigido a todos sus empleados (operativos y administrativos) y, adicionalmente poner a su disposición material informativo respecto a los procedimientos establecidos por el agente aduanal para considerar una situación que amenace su seguridad y cómo denunciarla.

Estos programas de capacitación deben fomentar la participación activa de los empleados en los controles y mecanismos de seguridad, el agente aduanal debe asegurarse que todos sus empleados conocen, comprenden y aplican las políticas de seguridad en la cadena de suministro, así como mantener registros de todos los esfuerzos de capacitación que haya brindado, y la relación de quienes participaron en ellas.

Asimismo y con el propósito de mantener la integridad de las operaciones y procesos relacionados con el despacho aduanero de mercancías el personal deberá recibir capacitación específica conforme a sus funciones. Los temas que puede incluir son los siguientes: mantener la integridad de la carga, realizar la revisión de contenedores, remolques y/o semirremolques (en su caso), recepción y revisión de mensajería y paquetería, difusión de las políticas, procedimientos y normas de tecnologías de la información (robo, fuga, hackeo y/o secuestro de información), prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, reconocimiento de conspiraciones internas, protección de los controles de acceso, control de sellos de alta seguridad, uso de gafetes oficiales, así como capacitación referente a contrabando, robo de mercancía.

Aunado a los programas de capacitación en seguridad, se debe incluir un programa de concientización sobre consumo de alcohol y drogas. Estos temas deben establecerse como parte de la inducción de nuevos empleados y mantener periódicamente programas de actualización.

Los programas de capacitación deben fomentar la participación activa de los empleados en los controles y mecanismos de seguridad, así como mantener registros de todos los esfuerzos de capacitación que haya brindado el agente aduanal y la relación de quienes participaron en ellos (videos, fotografías, minutas, listas de asistencia, intranet u otro sistema, material didáctico, presentaciones en PowerPoint, folletos, etc.).

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Indique si cuenta con un programa de capacitación en materia de seguridad y prevención de incidentes de seguridad en la cadena de suministros para todos los empleados (administrativos, operativos, directos o indirectos). Explique brevemente en qué consiste el programa de capacitación y asegúrese de incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Breve descripción de los temas que se imparten en el programa. • En qué momento se imparten (Inducción, períodos específicos, derivado de auditorías, incidentes de seguridad, etc.) • Periodicidad de las capacitaciones, así como, las actualizaciones y reforzamiento. • Indique de qué forma se documentan la participación en las capacitaciones de seguridad en la cadena de suministros (videos, fotografías, minutas, listas de asistencias, intranet u otro sistema, material didáctico, presentaciones en Power Point, folletos, etc.). • Explique cómo se fomenta la participación de los empleados en cuestiones de seguridad.

11. Manejo e investigación de incidentes.

Deben existir procedimientos documentados para reportar e investigar incidentes de seguridad en la cadena de suministros y las acciones a tomar para evitar su recurrencia, así como notificarse al personal de seguridad y/o demás autoridades competentes. La investigación y análisis de incidentes deberá estar documentada (expediente físico y/o electrónico).

11.1 Reporte de anomalías y/o actividades sospechosas.

En caso de detección de anomalías y/o actividades sospechosas, relacionadas con la seguridad de la cadena de suministros y de conformidad con sus procesos logísticos, estas deben notificarse al personal de seguridad y/o demás autoridades competentes, llevando un registro de dichas anomalías y/o actividades inusuales.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describa el procedimiento para reportar anomalías y/o actividades sospechosas, y asegúrese de no excluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Quien es el responsable de reportar los incidentes de seguridad. • Detalle como determina e identifica con qué autoridad comunicarse en distintos supuestos o presunción de actividades sospechosas. • Mencione si lleva un registro del reporte de estas actividades y/o sospechas y describa brevemente.

11.2 Investigación y análisis.

Deben existir procedimientos escritos para el análisis e investigación de incidentes de seguridad en la cadena de suministros para determinar su causa, así como acciones correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. La información derivada de esta investigación deberá documentarse y estar disponible en todo momento para las autoridades que así lo requieran.

Esta información y documentación generada para llevar a cabo la operación de comercio exterior deberá incluirse en un expediente con la finalidad de identificar cada uno de los procesos por los que atravesó dicha operación hasta el punto en que se detectó la incidencia y que permita reconocer la vulnerabilidad de la cadena.

Respuesta:	Notas Explicativas:
	<p>Describe el procedimiento documentado para iniciar una investigación en caso de ocurrir algún incidente de seguridad, y asegúrese de no excluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de llevar a cabo la investigación. • Documentación que integra el expediente de la investigación de la operación de comercio exterior relacionado al incidente de seguridad. <p>Los documentos a incluir en el expediente derivado de la investigación, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información general del embarque, Orden de compra; • Solicitud de transporte; Confirmación de medio de transporte; Identificación del operador de transporte (Registros de acceso, salida, registro de las inspecciones de seguridad, etc.); • Formatos de Inspección del contenedor; Orden de salida; registros de entrega. • Videos de sistema de CCTV • Documentación generada para el transportista (Lista de empaque, Carta porte, hoja de instrucciones) • Documentación generada para socios comerciales (Descripción de mercancías, Proformas, facturas, etc.) • Documentación generado por el socio comercial (Pedimentos, Manifiestos, Reportes de seguimiento e inspección, videos en su caso, etc.)

G2.**Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.**

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____

Datos del vehículo _____

Candados _____

Contenedor(es) _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:		
e.firma:		

Nombre _____

Instructivo de llenado de la forma pedimento de importación.**Parte II. Embarque parcial de mercancías.****CAMPO****CONTENIDO**

- 1.- Código de barras.** Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona el SAT.
- 2.- Número de pedimento.** El número asignado por el agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, integrado por quince dígitos, que corresponden a:
- 2 dígitos, del año de validación;
 - 2 dígitos, de la aduana de despacho;
 - 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la AGA al Agente, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos;
 - 7 dígitos, los cuales serán de numeración progresiva por aduana; en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001.
- NOTA:** Entre cada uno de estos datos, se deberán conservar dos espacios en blanco.
- 3.- Datos del vehículo.** Se anotarán los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
- 4.- Candados.** Se anotarán los números de candados con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
- 5.- Contenedores.** Se anotará el número de contenedor o remolque, cuando proceda. Tratándose de operaciones por aduanas de la Frontera Norte y Sur y el medio de transporte es Ferrocarril se deberá declarar el número de identificación del equipo ferroviario o número de contenedor.
- 6.- Tipo de mercancía.** Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
- 7.- Cantidad en Unidades de Comercialización.** Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en el documento equivalente.
- 8.- Cantidad en Unidades de Tarifa.** Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE.
- 9.- Número de serie del certificado.** Número de serie del certificado de la e.firma del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho.
- 10. e.firma.** e.firma del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho, correspondiente a la firma de validación del pedimento.
- 11. Nombre.** Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o apoderado de almacén, o del mandatario del agente aduanal que promueva.

G3.**Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.**

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____

Datos del vehículo _____

Candados _____

Contenedor(es) _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidad de Medida de Comercialización	Cantidad en Unidad de medida de Tarifa
Número de serie del certificado:		
e.firma:		

Nombre

Instructivo de llenado de la forma pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.**CAMPO****CONTENIDO**

- 1.- Código de barras. Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona el SAT.
- 2.- Número de pedimento. El número asignado por el agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, integrado por quince dígitos, que corresponden a:
- 2 dígitos, del año de validación;
 - 2 dígitos, de la aduana de despacho;
 - 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la AGA al agente o apoderado aduanal, apoderado de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos;
 - 7 dígitos, los cuales serán de numeración progresiva por aduana, en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001.
- NOTA:** Entre cada uno de estos datos, se deberán conservar dos espacios en blanco.
- 3.- Datos del vehículo. Se anotarán los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
- 4.- Candados. Se anotarán los números de candados con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
- 5.- Contenedores. Se anotará el número de contenedor o remolque, cuando proceda. Tratándose de operaciones por aduanas de la Frontera Norte y Sur y el medio de transporte es Ferrocarril se deberá declarar el número de identificación del equipo ferroviario o número de contenedor.
- 6.- Tipo de mercancía. Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
- 7.- Cantidad en Unidad de medida de Comercialización. Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en el CFDI.
- 8.- Cantidad en Unidad de medida de Tarifa. Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE.
- 9.- Número de serie del certificado. Número de serie del certificado de la e.firma del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho.
- 10.- e.firma. e.firma del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho, correspondiente a la firma de validación del pedimento.
- 11.- Nombre. Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o de almacén, o el mandatario de agente aduanal que promueva.

G4.**Pedimento de tránsito para el transbordo.**

HOJA _____ DE _____

No. DE PEDIMENTO _____

TIPO DE OPERACIÓN _____

CLAVE DE PEDIMENTO _____

ADUANA/SECCION ORIGEN _____

ADUANA/SECCION DESTINO _____

PAIS DE ORIGEN _____

T.C. _____ FECHA DE ENTRADA _____

FECHA DE ARRIBO TRANSITO _____

IMPORTADOR/DESTINATARIO _____

R.F.C. _____

DOMICILIO _____

LINEA AEREA (1) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____

LINEA AEREA (2) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____

R.F.C.: _____ No. DE REGISTRO LOCAL _____

DOMICILIO _____

VALOR M.E. _____

VALOR DLS. _____

	CANTIDAD	NUMEROS/FECHAS	FORMA FACTURACION
CFDI O DOCUMENTOS EQUIVALENTES	_____	_____	_____
GUIAS AEREAS	_____	_____	_____

PROVEEDOR(ES) _____

BULTOS	CANTIDAD	MARCAS	NUMEROS
_____	_____	_____	_____

DESCRIPCION DE LA(S) MERCANCIA(S)	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	U/M	CANTIDAD	PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES/ CLAVE(S)/ NUMEROS/FIRMA
ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS		LIQUIDACION PROVISIONAL		CVE. F/P
					IMPUESTOS

ENGOMADO O CANDADOS ASIGNADOS _____

OBSERVACIONES: _____

AGENTE O APODERADO ADUANAL _____

REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA _____

ENCARGADO DE LA VERIFICACION _____

NOMBRE Y FIRMA _____

NOMBRE Y FIRMA _____

NOMBRE Y FIRMA _____

G7.

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO.			<i>Página 1 de N</i>
No. DE INTEGRACIÓN:		PATENTE O AUTORIZACIÓN:	CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL
FECHA DE EMISIÓN:			
N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:			
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS	SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:	
CADENA ORIGINAL:			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:			
SELLO DIGITAL:			
SELLO DEL SAT:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO:			
SELLO DIGITAL:			
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO.			
<p>*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.</p>			

ENCABEZADO PARA PÁGINAS SECUNDARIAS DEL DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO

El encabezado de las páginas 2 a la última página es el que se presenta a continuación.

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO	<i>Página 1 de N</i>
N° DE INTEGRACIÓN:	PATENTE O AUTORIZACIÓN.:

PIE DE PAGINA DE TODAS LAS HOJAS DEL DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO

El pie de página que se presenta a continuación deberá ser impreso en la parte inferior de todas las hojas. Deberán aparecer el nombre y firma del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO.

INSTRUCCIONES

Cuando el representante legal, agente o apoderado aduanal presente sus pedimentos o avisos consolidados conforme a la regla 3.1.33., deberá llenar el formato "Documento de Operación para Despacho Aduanero", se deberá presentar este formato en un ejemplar ante el módulo de selección automatizado, en sustitución de los formatos de: pedimento, forma simplificada del pedimento y/o formato de aviso consolidado, relación de documentos, Pedimentos Parte II.

El formato deberá generarlo el representante legal, agente o apoderado cuando realice la transmisión a que se refiere la regla 3.1.33., al servicio web o cuando la transmisión se realice por el Portal del SAT, el portal lo generará con los datos transmitidos.

El formato deberá contener las siguientes especificaciones y los campos se llenarán como a continuación se indica:

CAMPO	DESCRIPCIÓN															
N° DE INTEGRACIÓN	Número de integración proporcionado por el sistema, por la transmisión a que se refiere la regla 3.1.33.															
PATENTE O AUTORIZACIÓN	Deberá declararse el número de la patente o autorización que corresponda al representante legal, agente o apoderado aduanal que realiza el despacho de las mercancías. Se conforma por cuatro caracteres alfanuméricos.															
CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL	<p>La impresión del formato de Documento de Operación para Despacho Aduanero, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code (Quick Response Code) descrito en el estándar ISO/IEC18004:2000, conteniendo los siguientes datos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Datos</th> <th>Caracteres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>URL</td> <td>https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>D1</td> <td>D1=16</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>D2</td> <td>D2=1</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>D3</td> <td>D3= "Número de Integración"</td> <td>abierto</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al final de la URL, incluidos los parámetros URL, D1, D2 y D3, debe contener un salto de línea.</p> <p>El código de barras bidimensional deberá ser impreso en un cuadrado con dimensiones de 100 px x 100 px o 3.75 x 3.75 cm que integra la liga del número de integración que se menciona en este formato.</p>	Parámetro	Datos	Caracteres	URL	https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?	65	D1	D1=16	5	D2	D2=1	4	D3	D3= "Número de Integración"	abierto
Parámetro	Datos	Caracteres														
URL	https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?	65														
D1	D1=16	5														
D2	D2=1	4														
D3	D3= "Número de Integración"	abierto														
FECHA DE EMISIÓN	Se deberá declarar la fecha en que se emite el documento en formato aaaa-mm-dd HH:MM:SS.															
N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADO DE LA OPERACIÓN	Cantidad total de pedimentos y/o avisos consolidados que integran la operación de comercio exterior.															
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	Deberá declararse las letras y número de los contenedores, equipo ferrocarril o número económico del vehículo.															
CANDADOS	Se anotarán los números de candados con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.															
SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO	Deberá declararse la clave y el nombre de la aduana/sección conforme al apéndice 1 del anexo 22, en la que se tramita el despacho aduanero. Este campo está conformado por tres caracteres numéricos.															

CADENA ORIGINAL	La cadena original deberá iniciar y terminar con doble carácter pipe (), y conformarse de la siguiente manera:	
	CAMPO	DEFINICIÓN
	Aduana sección	Clave de la aduana/sección en la que se tramita el despacho aduanero, se deberá declarar a 3 dígitos.
	Patente o autorización	Deberá declararse el número de la patente o autorización que corresponda al representante legal, agente o apoderado aduanal que realiza el despacho de las mercancías. Se conforma por cuatro caracteres alfanuméricos.
	Total pedimentos y/o avisos consolidados	Número total de pedimento que conforman el documento.
	Números de pedimento y/o avisos consolidados (acuse de valor)	Números de todos y cada uno de los pedimentos que conforman el documento, separados por comas,
	Número de integración	Número de integración proporcionado por el sistema.
	Placa	Número de placa declarado para cruzar por la aduana.
	Caja o Contenedor(es)	Números de caja o contenedores separados por coma.
	Timestamp	Estampa de tiempo de la generación del documento en formato: aaaa-mm-dd hh:mm:ss
Los campos deberán estar separados por el carácter pipe ().		
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO		
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO	Número de serie del certificado de la e.firma del representante legal, agente o apoderado aduanal.	
SELLO DIGITAL	Sello digital del representante legal, agente o apoderado aduanal que permite acreditar la autoría de la información transmitida para el Documento de Operación para Despacho Aduanero.	
SELLO DEL SAT		
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO	Número de serie del certificado de la e.firma del SAT	
SELLO DIGITAL	Sello digital del SAT que garantiza que la información transmitida fue recibida en el SEA.	

Los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

INFORMACIÓN	FORMATO DE LETRA
Encabezados	Arial 8 Negrita u otra letra de tamaño equivalente. De preferencia, los espacios en donde se presente encabezados deberán imprimirse con sombreado de 15%.
Nombre del Campo	Arial 8 Negrita u otra letra de tamaño equivalente.
Información Declarada	Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente.
Cadena original	Arial 7 u otra letra de tamaño equivalente.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria,
Ana Margarita Ríos Farjat.- Rúbrica.

ANEXO 6 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019**Criterios de Clasificación Arancelaria****APENDICE 1****REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA****Competencia**

Primera. El Consejo será competente para emitir opinión respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías que la autoridad someta a su consideración, mediante la emisión de dictámenes técnicos que podrán servir de apoyo para resolver las consultas sobre la clasificación arancelaria a que se refiere el artículo 47 de la Ley.

Integración

Segunda. El Consejo estará integrado por funcionarios, conforme a lo siguiente:

- I. Como Presidente, el titular de la AGJ.
- II. Como Secretario Ejecutivo, el titular de la ACNCEA.
- III. Como Consejeros, los titulares de la AGA y de la AGACE.
- IV. Como invitados permanentes, los peritos propuestos por las confederaciones, cámaras y asociaciones industriales e instituciones académicas, de conformidad con la ficha de trámite 29/LA.

Los funcionarios a que se refieren las fracciones I, II y III tienen derecho de voz y voto ante el Consejo.

Los invitados permanentes a que se refiere la fracción IV solo tendrán voz ante el Consejo.

Invitados especiales

Tercera. El Consejo podrá convocar a los invitados necesarios que cuenten con conocimientos específicos en materia de clasificación arancelaria o afin, así como a particulares con conocimiento de merceología respecto a las mercancías objeto de análisis, así como a los titulares de las Administraciones Centrales del SAT, Directores Generales Adjuntos de la SHCP u homólogos de cualquier otra dependencia o entidad.

Los invitados especiales solo tendrán voz ante el Consejo.

Acreditación

Cuarta. Las confederaciones, cámaras y asociaciones industriales e instituciones académicas, deberán enviar al Secretario Ejecutivo del Consejo, la información sobre los peritos propuestos que los representen, de conformidad con la ficha de trámite 29/LA, a fin de someter a consideración su participación en el Consejo.

Quinta. El Secretario Ejecutivo informará por escrito si se acepta la propuesta, confirmando su acreditación como invitado permanente en el Consejo.

Suplencia

Sexta. El Presidente del Consejo, así como el Secretario Ejecutivo y los Consejeros, podrán designar un suplente que los represente en su ausencia, quién deberá contar con nivel mínimo de Administrador de área u homólogo y únicamente tendrá voz y voto ante el Consejo en ausencia del integrante al que suple.

Dicho nombramiento deberá hacerse del conocimiento del Presidente y Secretario Ejecutivo mediante oficio. En caso de requerirse la designación de un nuevo suplente, esta deberá ser informada antes de la sesión correspondiente, quedando sin efectos la designación previa.

Funciones

Séptima. Son funciones del Presidente, las siguientes:

- I. Aprobar las sesiones del Consejo.
- II. Se deroga.
- III. Avalar los asuntos que deben ser atendidos en las sesiones.
- IV. Aprobar el orden del día.
- V. Aprobar la participación de invitados especiales a las sesiones del Consejo, cuando la naturaleza del tema lo requiera.
- VI. Dirigir el desarrollo de las sesiones.
- VII. Aprobar los planteamientos y/o propuestas de criterio que se publicarán en la página del SAT y en el Diario Oficial de la Federación para la clasificación arancelaria.
- VIII. Establecer las fechas compromiso para el desahogo y cumplimiento de los acuerdos tomados.
- IX. Aprobar la minuta de cada sesión.

Octava. Son funciones del Secretario Ejecutivo, las siguientes:

- I. Convocar a sesión.
- II. Someter a consideración del Presidente los asuntos que deben ser atendidos en las sesiones.
- III. Proponer al Presidente la asistencia de invitados especiales cuando la naturaleza del tema lo requiera.
- IV. Convocar a los invitados especiales cuando la naturaleza del tema lo requiera.
- V. Presidir las sesiones, en ausencia del Presidente.
- VI. Proponer el orden del día.
- VII. Verificar que exista quorum para la celebración de cada sesión.
- VIII. Moderar el desarrollo de las sesiones.
- IX. Elaborar las minutas de las sesiones.
- X. Llevar el control y seguimiento de los acuerdos tomados en cada sesión.
- XI. Gestionar la publicación de los criterios de clasificación arancelaria en el Portal del SAT y en el DOF.
- XII. Interpretar las presentes Reglas de Operación.

Novena. Son funciones de los Consejeros, las siguientes:

- I. Sugerir al Secretario Ejecutivo la asistencia de invitados cuando la naturaleza del tema lo requiera.
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos materia de su competencia.

Décima. Son funciones de los invitados permanentes, las siguientes:

- I. Sugerir al Secretario Ejecutivo la asistencia de invitados cuando la naturaleza del tema lo requiera.

Convocatoria y Asuntos Relevantes

Décima primera. El Secretario Ejecutivo elaborará un directorio con la información de los funcionarios titulares, suplentes e invitados para realizar las convocatorias conforme a los últimos datos registrados en el mismo.

Décima segunda. La convocatoria será enviada por el Secretario Ejecutivo vía correo electrónico, junto con el orden del día, por lo menos con tres días de anticipación a la celebración de la sesión, anexando las propuestas y/o problemáticas a tratar y sus antecedentes con la finalidad de que tengan oportunidad de analizarlos previamente.

Décima tercera. El orden del día deberá contener al menos los siguientes apartados:

- I. Verificación del quorum e invitados de la sesión.
- II. Revisión de los asuntos aprobados por el Presidente para ser discutidos en la reunión.
- III. Seguimiento de los acuerdos y/o casos pendientes de sesiones anteriores.
- IV. Asuntos generales.

Sesiones

Décima cuarta. El Consejo sesionará cuando se requiera. En caso de que se presente una circunstancia debidamente justificada que impida la celebración de alguna sesión, el Presidente fijará una nueva fecha para llevarla a cabo.

Décima quinta. Para que el Consejo pueda sesionar, se requiere la asistencia de por lo menos el Presidente o el Secretario Ejecutivo y los Consejeros o sus respectivos suplentes. Al inicio de cada sesión, el Secretario Ejecutivo elaborará una lista de asistencia con la finalidad de verificar el quorum.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo presidirá la reunión.

La validación del criterio de clasificación que emita el Consejo, deberá contar con la mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o en su caso, el Secretario Ejecutivo, tendrán el voto de calidad.

Décima sexta. La sesión iniciará con la verificación del quorum, procediendo el Presidente a determinar la instalación del Consejo.

Una vez instalado el Consejo, se procederá conforme al orden del día y el Secretario Ejecutivo presentará los asuntos a tratar.

Los integrantes procederán a la discusión de los planteamientos y emitirán sus comentarios y opiniones.

Décima séptima. De cada sesión que se celebre se levantará una minuta, que será firmada por los integrantes del Consejo e invitados especiales y contendrá, al menos, el nombre y cargo de los asistentes, los asuntos de clasificación arancelaria que se discutieron en la reunión, los comentarios relevantes a los planteamientos, los acuerdos adoptados y votos de los integrantes.

En caso de inasistencia de alguno de los integrantes, la minuta deberá firmarse por el suplente que asistió a la reunión, a efecto de que ambos refrenden los acuerdos adoptados.

La minuta que se elaborará por el Secretario Ejecutivo dentro de los cinco días siguientes a la realización de la sesión y será enviada a los integrantes vía correo electrónico para su retroalimentación.

Si no se reciben comentarios a la minuta dentro de los tres días posteriores a su envío, se entenderá que los integrantes están de acuerdo con su contenido y se considerará como la minuta definitiva de la sesión, procediéndose a su firma.

En caso de existir comentarios, el Secretario Ejecutivo efectuará los cambios que el Presidente considere procedentes y los hará del conocimiento del resto de los integrantes para su validación para proceder a la firma de la minuta definitiva.

Las minutas definitivas serán enviadas físicamente para firma de los integrantes del Consejo y de los invitados especiales y devueltas al Secretario Ejecutivo.

Dictámenes

Décima octava. Los dictámenes técnicos emitidos por el Consejo, respecto de los cuales el SAT se apoye para emitir sus resoluciones, serán publicados en la página del SAT y en el DOF.

APENDICE 2

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Con base en el artículo 48 de la Ley y la Regla Décima octava de las Reglas de Operación del Consejo de Clasificación Arancelaria del presente anexo, se da a conocer el criterio del Consejo para la mercancía siguiente:

1) Panel solar, generador fotovoltaico

Descripción:

Se trata de un dispositivo que capta la radiación solar para generar energía eléctrica. Está constituido medularmente por células fotovoltaicas interconectadas entre sí sobre un tablero plástico provisto de un armazón (marco) de aluminio, las células fotovoltaicas se encuentran protegidas por una mica plástica transparente; están provistos de circuitos integrados idénticos (diodos que dirigen la corriente, p.e. tipo Schottky) y conductores eléctricos con conectores, con potencia de salida inferior o igual a 750 W.

Reproducción gráfica:



Clasificación arancelaria:

De conformidad con la Regla General 1 para la aplicación de la TIGIE, contenida en el artículo 2 fracciones I y II, publicada en el DOF el 18 de junio de 2007, la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, en tal virtud, la mercancía se encuentra comprendida en el texto de la partida 85.01 de texto: "Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos."

Así mismo, las Notas Explicativas contenidas en el Apéndice del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa arancelaria, las que por disposición de la Regla Complementaria 3ª son de aplicación obligatoria para determinar la partida y subpartida aplicables, describen de forma particular a la mercancía que nos ocupa, describiéndose como sigue:

"85.01 MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTROGENOS.

...

II.- GENERADORES ELECTRICOS

*Son máquinas cuya función es **producir energía eléctrica a partir de ciertas fuentes de energía** (mecánica, solar, etc.), que se clasifican aquí, siempre que se trate de aparatos no expresados ni comprendidos más específicamente en otras partidas de la Nomenclatura.*

...

*Se clasifican igualmente en esta partida, los **generadores fotovoltaicos**, que consisten en paneles de células fotovoltaicas combinadas con otros dispositivos, tales como acumuladores de almacenado, electrónica de gestión (regulador de tensión u ondulator, etc.), así como los paneles o los módulos **equipados con dispositivos**, incluso muy sencillos (por ejemplo, **diodos para dirigir la corriente**), que permiten proporcionar energía directamente utilizable, por ejemplo, por un motor o un aparato de electrólisis.*

*La producción de la energía eléctrica se efectúa en este caso gracias a **fotopilas solares** (o células solares) que transforman directamente la energía solar en energía eléctrica (conversión fotovoltaica).*

*Esta partida comprende los **generadores de cualquier tipo y para cualquier uso**, ya se trate de grandes dinamos o alternadores para centrales eléctricas, de los diversos generadores de dimensiones variables utilizados en los barcos, casas de campo aisladas, en las locomotoras diesel-eléctricas, en la industria (por ejemplo, para electrólisis o soldadura) o, incluso, los pequeños generadores auxiliares (excitadores) utilizados para excitar las bobinas de inducción de otros generadores.*

..."

Énfasis añadido.

De la misma manera, la Regla General 6 para la aplicación de la TIGIE, contenida en el artículo 2 fracciones I y II, establece que la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida, así como mutatis mutandis, por las Reglas Generales 1 a 5, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. Así, dado que la mercancía que nos ocupa es un generador de corriente continua con una potencia de la salida inferior a 750 W, es procedente su ubicación en la subpartida de primer nivel sin codificación de texto "– Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:", así como en la subpartida de segundo nivel 8501.31 de texto "– - De potencia de salida inferior o igual a 750 W."

Finalmente, las Reglas Complementarias 1a y 2a inciso d) establecen, respectivamente, que las Reglas Generales son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable y que las fracciones arancelarias se identificarán adicionando al código de la subpartida un séptimo y octavo dígitos, las cuales estarán ordenadas del 01 al 99, reservando el 99 para clasificar las mercancías que no estén comprendidas en las fracciones con terminación 01 a 98.

Por lo anteriormente expuesto y dado que se trata de un generador eléctrico, la fracción arancelaria que le corresponde es la 8501.31.01 de texto: Generadores, contenida en la TIGIE vigente.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria,
Ana Margarita Ríos Farjat.- Rúbrica.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019

Instructivo para el llenado del Pedimento

CANDADOS

1. NUMERO DE CANDADO. Número(s) de candado(s) que el agente aduanal, importador, exportador o apoderado aduanal coloca al contenedor o vehículo, o el número de candado de origen en los casos previstos en la legislación vigente.
2. 1RA. REVISION. Se anotará el número(s) de candado(s) asignado(s) al terminar la primera revisión. Para uso exclusivo de la autoridad aduanera.
3. 2DA. REVISION. Se anotará el número(s) de candado(s) asignado(s) al terminar la segunda revisión. Para uso exclusivo de la autoridad aduanera.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO

No. CAMPO

CONTENIDO

36. ENGOMADOS O CANDADOS ASIGNADOS. El número o números del (los) engomados o candados asignados.

APENDICE 2

CLAVES DE PEDIMENTO

REGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	SUPUESTOS DE APLICACION
.....
T1- IMPORTACION Y EXPORTACION POR EMPRESAS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA.	<ul style="list-style-type: none"> Importación y exportación definitiva de mercancías por empresas de mensajería y paquetería.
.....

**APENDICE 8
IDENTIFICADORES**

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
CS- COPIA SIMPLE.				<p>3. Láminas y tubos metálicos y alambre en rollo.</p> <p>4. Operaciones efectuadas por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte y las comercializadoras de vehículos nuevos identificados por la SE.</p>	
EN- NO APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.		<p>Identificar que la mercancía no está sujeta al cumplimiento de la NOM de conformidad con</p> <ul style="list-style-type: none"> El Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de NOM's, competencia de la SE. 	<ul style="list-style-type: none"> Declarar la clave de excepción válida conforme a las siguientes opciones: ENOM- Mercancía exceptuada en términos de la propia NOM. U- Por no estar comprendida en la acotación únicamente del Acuerdo. E- Por estar comprendida en la acotación "excepto" del Acuerdo. EIR- Por no estar sujeta al cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Acuerdo. ART9- Conforme al artículo 9 del Acuerdo. ART13- Conforme al artículo 13 de las "Políticas y procedimientos". 		

			<ul style="list-style-type: none"> La fracción que corresponda del numeral 10 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo, conforme a lo siguiente: VI a XI, XIV a XVII. <p>FR- Mercancía exceptuada de acreditar el cumplimiento de las disposiciones técnicas IFT-004-2016 e IFT-008-2015 en el punto de entrada al país, para empresas ubicadas en la región fronteriza y la franja fronteriza que cuenten con registro como empresa de la frontera en términos del Decreto por el que se establece el IGI para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y estén destinadas a permanecer en dicha franja y regiones fronterizas. No asentar datos. (Vacío).</p>		
IC- EMPRESA CERTIFICADA			<p>Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Regla 7.1.4. apartado A.</p> <p>O. Regla 7.1.4. apartados B, C, D, E, F.</p> <p>Conforme a los transitorios Séptimo, segundo párrafo, fracción IV y Décimo Tercero de la presente resolución o cuando se encuentre vigente su autorización, declarar lo siguiente:</p> <p>L. Regla 3.8.1., apartado L.</p>		
IN- INCIDENCIA.			<p>Declarar la clave que conforme a la regla vigente aplique, o la que corresponda de conformidad con el resolutivo séptimo de la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, para 2011, publicada en el DOF el 15 de diciembre de 2011:</p>		

.....
NS- EXCEPCION DE INSCRIPCION EN LOS PADRONES DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES-SECTORIALES. "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud", publicado en el DOF el 16 de octubre de 2012, modificado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo el 01 de septiembre de 2015, 05 de febrero de 2016 y 10 de enero de 2018.
.....
OM- MERCANCIA ORIGINARIA DE MEXICO.	Declarar que la mercancía es originaria de México, de conformidad con las reglas 3.2.7 y 3.4.14 de la SE.
.....
SO- SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO.	Declarar el RFC del Socio Comercial Certificado, excepto cuando se trate de la clave AA. En caso de pedimentos consolidados, se deberá declarar cada uno de los Auto Transportistas Terrestres certificados que intervinieron en el aviso consolidado o en el aviso electrónico de importación y de exportación.	1. Declarar el número de autorización cuando se trate de la clave PI. 2. Declarar el tramo certificado por el que se transportó la mercancía, cuando se trate de la clave TF.
.....
TR- TRASPASO DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL.	Indicar operaciones de traspaso de mercancías conforme la regla 4.5.14., fracciones III y IV.
.....

**APENDICE 9
REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS
SECRETARIA DE ECONOMIA**

CLAVE	DESCRIPCION
.....
NM	SERA OBLIGATORIO DECLARAR EL NUMERO DEL CERTIFICADO CUANDO LA FRACCION ESTE COMPRENDIDA EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o. Y 8o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE CONTAR CON UNA RESOLUCION DE NO APLICACIÓN DE LA NOM EN EL PUNTO DE ENTRADA AL PAIS, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE DEBERÁ DECLARAR EL NÚMERO DE FOLIO SEÑALADO EN LA MISMA.
N3	SERÁ OBLIGATORIO DECLARAR LA CLAVE DE LA NOM CUANDO LA FRACCIÓN ESTÉ COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

**APENDICE 17
CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS**

CAMPO	PEDIMENTOS NORMALES	PEDIMENTOS PARTES II	PEDIMENTOS COPIA SIMPLE	CFDI O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	RELACION DE CFDI O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	LONGITUD	FORMATO
.....
12	PARA OPERACIONES DE LA REGLA 3.1.21., FRACCIÓN IV, DECLARAR EL PESO BRUTO DE LA MERCANCÍA AMPARADA POR LA COPIA SIMPLE.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Rúbrica.

ANEXO 27 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019

Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA, de conformidad con el artículo 25, fracción III, en relación con el artículo 2-A, fracción I de la Ley del IVA

CAPITULO 53.	
Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico Ley del IVA, artículo
5305.00.01	2-A, fracción I, inciso a)
.....

A Únicamente el ixtle y lechuguilla.

B Únicamente la palma.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria,
Ana Margarita Ríos Farjat.- Rúbrica.

ANEXO 31 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019**Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG).**

El SCCCyG administrará y controlará los créditos fiscales y los montos garantizados derivados de las operaciones de importación temporal sujetas a los beneficios de las Certificaciones en materia de IVA e IEPS; del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS; o de las operaciones garantizadas, a partir de:

1. El inventario existente o inventario inicial de las operaciones que, a la fecha de entrada en vigor de las Certificaciones en materia de IVA e IEPS, del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS, o de la aceptación para operar el Esquema de Garantías, se encuentren pendientes de retorno al extranjero, enajenación, cambios de régimen o regularización.
 - 1.1. El contribuyente transmitirá de forma electrónica, el inventario existente de aquellas operaciones que se encuentren bajo el régimen que tenga autorizado, al día inmediato anterior a la entrada en vigor de la Certificación en materia de IVA e IEPS, del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS, o de la aceptación para operar el Esquema de Garantías, según corresponda, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a dicha fecha, a fin de que el mismo refleje el estatus de "Válido", conforme a la regla 7.2.1., segundo párrafo, fracción IV, tercer párrafo de las RGCE.
 - 1.2. El inventario existente o inicial deberá transmitirse aun cuando no se hayan realizado operaciones bajo el régimen que se tenga autorizado, reportando en ceros, de conformidad con el "Manual técnico para la integración de archivos ".txt" de Inventario Inicial e Informes de Descargo para el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías" que al efecto se publique en el Portal del SAT.
 - 1.3. El inventario existente o inicial se conforma de todos aquellos activos fijos e insumos importados previos a la fecha de entrada en vigor de la Certificación en materia de IVA e IEPS, Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS, o del Esquema de Garantías.

- 1.4.** Se aceptarán hasta dos correcciones dentro de los tres meses siguientes en el que se efectuó el envío de forma electrónica del inventario existente, siempre que el mismo se haya presentado dentro del término del numeral 1.1., y refleje el estatus de "Válido".
- En caso de requerir una corrección adicional fuera del plazo señalado en los numerales 1.1. y 1.4. de este anexo, deberá solicitar la misma mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., ante la AGACE, siempre y cuando el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, se encuentre vigente
- 1.5.** El contribuyente transmitirá el inventario a nivel pedimento y fracción arancelaria de las operaciones que a la fecha se encuentren pendientes de descargo o retorno, proporcionando la siguiente información:
- a)** Número de pedimento: Clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento.
 - b)** Fecha del pedimento: Fecha de pago del pedimento.
 - c)** Fracción arancelaria: La fracción arancelaria reportada deberá coincidir con la asignada al momento de la importación temporal.
 - d)** Valor comercial: El valor comercial declarado de las fracciones arancelarias asociadas a los pedimentos de importación que a la fecha se encuentren destinadas al régimen aduanero afecto, pendientes de descargo o retorno.
- 2.** Las operaciones que se realicen aplicando el crédito fiscal o garantía para el pago del IVA o IEPS al amparo de las disposiciones y beneficios establecidos en las RGCE vigentes al momento de su Certificación en materia de IVA e IEPS o del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS.
- 2.1.** La determinación de los créditos fiscales o montos garantizados de conformidad con los artículos 28-A de la Ley del IVA y 15-A de la Ley del IEPS., se efectuará bajo los siguientes criterios:
- a)** El SCCCyG incorporará automáticamente los montos de IVA e IEPS declarados por los contribuyentes en los pedimentos correspondientes registrados en SAAI.
 - b)** El monto de IVA e IEPS, para fines del control de los créditos y garantías, se realizará de forma automática por fracción arancelaria, conforme a las formas de pago 21 y 22, establecidas en el Apéndice 13, del anexo 22.
 - c)** Tratándose de operaciones de activo fijo, los créditos o montos garantizados serán aquellos asociados a las claves de pedimento "AF", "BO" y "M4", y/o identificador "AF" especificados en los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22.
 - d)** Las rectificaciones a los pedimentos de importación de las operaciones destinadas al régimen aduanero afecto asociados a los créditos y las garantías serán reflejadas en automático dentro del SCCCyG.
- 3.** Los informes de descargo asociados a los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, los apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía o, en su caso, los comprobantes fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII, así como a los avisos de donación y destrucción.
- 3.1.** Los contribuyentes podrán transmitir mensualmente y/o bimestralmente de forma electrónica los informes de descargo, dentro del mes calendario siguiente al asociado al cierre de las operaciones realizadas por cada uno de los tipos de destinos aduaneros a descargar mencionados en el presente anexo.

- 3.2.** Los contribuyentes podrán transmitir el informe de descargo a partir de la entrada en vigor de la Certificación en materia de IVA e IEPS, o del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS, o de la aceptación del Esquema de Garantías.
- 3.3.** El informe de descargo asociado a cada uno de los destinos aduaneros a descargar deberá contener la siguiente información:
- a)** Tipo de destino aduanero a descargar: Retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, constancia de transferencia de mercancías, comprobantes fiscales a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII, avisos de destrucción o donación.
 - b)** Periodo que se descarga: Señalar el mes y año asociado a la fecha de cierre de las operaciones realizadas en el destino aduanero a descargar. Se entenderán como fechas de cierre las siguientes:
 - I.** Fecha de pago para los pedimentos de retorno, cambio de régimen, transferencia virtual o extracción.
 - II.** Fecha de expedición para la constancia de transferencia de mercancías o, en su caso, fecha de emisión para el comprobante fiscal a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII.
 - III.** Fecha de acuse de recibo para el aviso de destrucción y donación.
 - c)** Números de pedimentos: (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento) asociados al tipo descargo o folio de registro de las constancias de transferencia de mercancías o en su caso, el folio fiscal del comprobante fiscal a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII, y folio de registro de los avisos de destrucción o donación que serán descargados.
 - d)** Fracción arancelaria: Por cada tipo de descargo se podrán reportar las fracciones arancelarias declaradas en el pedimento con la cual ingreso la mercancía al régimen aduanero afecto asociadas al apartado 1 del presente anexo, así como aquellas fracciones arancelarias declaradas en los pedimentos con formas de pago 21 y 22, establecidas en el Apéndice 13, del Anexo 22, que fueron consumidas en el destino aduanero a descargar. En aquellos casos en donde la clave de documento no permite identificar el activo fijo, se podrá identificar el mismo señalando por separado las fracciones arancelarias asignadas al momento de la importación.
 - e)** Valor comercial: Sumatoria del valor comercial que se descarga por fracción arancelaria asociado a los pedimentos de importación de las operaciones realizadas dentro del periodo que se descarga.
- 3.4.** Lo anterior no será aplicable para las operaciones cuyo vencimiento de plazo de retorno este dentro del periodo que se descarga.
- 3.5.** Los contribuyentes que operen bajo el Esquema de Garantías podrán transmitir dentro de periodos quincenales los informes de descargo. Dichos informes de descargo deben tener estatus de "Válido" con el fin de que la información sea actualizada de acuerdo a la mecánica de cargos y descargos del presente anexo. El proceso de aplicación de revolvencia a de los saldos se aplicará de manera quincenal de acuerdo a la mecánica antes mencionada.
- 3.6.** El contribuyente deberá presentar correcciones a los informes de descargo originales cuando hayan ocurrido rectificaciones asociadas a los retornos, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones, constancias de transferencia de mercancías, comprobantes fiscales a que se refiere la regla 7.3.1., Apartado A, fracción XIII, avisos de destrucción o donación y se encuentren dentro del plazo de retorno correspondiente, conforme a los campos señalados en el presente anexo.

- 3.7. Adicionalmente, se podrán presentar correcciones derivadas de errores de llenado de los informes de descargo.
 - 3.8. En ambos tipos de corrección, los informes de descargo presentados por el contribuyente sustituirán por completo al informe previamente presentado.
 - 3.9. Las empresas que opten por garantizar el interés fiscal de conformidad con la regla 7.4.1., deberán transmitir únicamente los informes de descargo relacionados a los cargos asociados a los montos garantizados.
4. Se deberán presentar los informes de descargo asociados a los pedimentos de regularización y/o cambios de régimen de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional por cualquier de los regímenes aduaneros afectos.
 - 4.1. Los contribuyentes que hayan realizado pedimentos de regularización y/o cambios de régimen de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo los distintos regímenes aduaneros al que se encuentran sujetas, deberán transmitir el informe de descargo asociado a dichos pedimentos conforme a lo dispuesto para el informe de descargos señalado en los numerales 3.1. y 3.3 del presente anexo.
 5. La mecánica de cargos y descargos del SCCCyG.
 - 5.1. La autoridad realizará la mecánica de cargos y descargos dentro del SCCCyG bajo los siguientes términos:
 - a) Los cargos asociados a los créditos fiscales y montos garantizados serán incorporados al SCCCyG de forma automática. Respecto a los informes de descargo, se aplicarán en el SCCCyG de manera quincenal.
 - b) El SCCCyG determina los plazos de retorno de forma presuntiva más no indicativa, por lo que los contribuyentes deberán computar los plazos conforme a las disposiciones legales vigentes.
 - c) Los descargos se aplicarán considerando las fracciones arancelarias reportadas en las cuentas de cargo, utilizando el método de control de inventarios PEPS conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.
 - d) El SCCCyG determinará el saldo del crédito global o el monto garantizado total de forma quincenal, conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

Los saldos reflejados dentro del SCCCyG no implican resolución definitiva, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad.

Tratándose de contribuyentes que introduzcan bienes a depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos podrán operar con los lineamientos que para tales efectos emita el SAT.

Se deberá estar a lo señalado por el "Manual de operación para la transmisión de inventario inicial e informes de descargos del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías" y en el "Manual técnico para la integración de archivos ".txt" de Inventario Inicial e Informes de Descargo para el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías", los cuales se encuentran publicados en el Portal del SAT.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria,
Ana Margarita Ríos Farjat.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Chiapas en el marco del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO ESTATAL" REPRESENTADO POR LA MTRA. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ, SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SAGyP"; LA ARQ. MARIA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEMAHN" Y EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HACIENDA"; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo la SHCP, y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la SFP, así como para obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto "B", en lo sucesivo la DGPYP "B", de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-, con folio de autorización 01684, de fecha 24 de julio de 2019, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SECRETARÍA" reasigne recursos a "EL GOBIERNO ESTATAL" con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. El 24 de abril del año 2019, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO ESTATAL", celebraron un Convenio General de Coordinación, en adelante "Convenio General", con el objeto de establecer las bases, lineamientos, mecanismos de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría técnica para el manejo, en su etapa de vivero.
- IV. La Cláusula Segunda del "Convenio General" establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su cláusula Primera.
- V. Conforme con lo previsto en la Cláusula Novena del "Convenio General", se establece que para la operación y el cumplimiento de las actividades que sean encomendadas a "EL GOBIERNO ESTATAL" en cada uno de los Expedientes Técnicos que se suscriban, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados previamente entre "LAS PARTES" conforme al presupuesto presentado por "EL GOBIERNO ESTATAL" a solicitud de "LA SECRETARÍA". Los recursos serán transferidos conforme al calendario de aportaciones convenido a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, formular, conducir, evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

3. Que sus representantes cuentan con las facultades para la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 6 fracciones VI y XIX, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y el "Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, a través del cual la Secretaría de Bienestar delega en el titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, las facultades requeridas para operar el Programa "Sembrando Vida".
4. Para los efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO ESTATAL":

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 17 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior.
2. La Mtra. Zaynia Andrea Gil Vázquez, en su carácter de Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, de fecha 08 de diciembre de 2018, y a lo previsto en los artículos 11 primer párrafo, 13, 14 fracciones I, IV y V, y 21 primer párrafo, 28 fracción X y 38 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente, y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, en términos de lo establecido en los artículos Transitorios tercero primer párrafo inciso h) e i) y quinto segundo párrafo del decreto número 020, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 414, de fecha 08 de diciembre del 2018, y;
3. La Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de dos mil dieciocho, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, y a lo previsto en los artículos 21, 28 fracción VII 35 Fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
4. El Dr. Javier Jiménez Jiménez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de dos mil dieciocho, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad en lo establecido en los artículos 11 primer párrafo, 13, 14 fracciones I, IV y V, 28 fracción II y 30 fracción LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente.
5. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señalan como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090 Colonia el retiro, nivel 11, del edificio de la Torre Chiapas (Secretaría de Hacienda); el ubicado en el km. 2.5 de la carretera Juan Crispín - Chicoasén, Centro Demostrativo "La Chacona", en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para la "SAGyP"; y el ubicado en Calzada Cerro Hueco sin número, Colonia El Zapotal, número 6, Código Postal 29040, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para la "SEMAHN".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 90 y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Desarrollo Social; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1, 2, 16, 17, 51, 59 fracciones XXXVI y XXXVIII, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 21, 35 fracción XVII, y 38 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como en el Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de producción de plantas maderables y frutales, con el objeto de llevar a cabo la operación del Programa Federal Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019, con el fin de atender a los sujetos agrarios que se encuentren en mayor situación de pobreza en el estado de

Chiapas; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “EL GOBIERNO ESTATAL” y el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los Proyectos de Producción de 6,200,000 de árboles de especies maderables y 800,000 de árboles de especies frutícolas, haciendo un total de 7,000,000 de especies para el 2019, para la operación del Programa “SEMBRANDO VIDA”, hasta por el importe que a continuación se menciona:

Distribución de recursos por Dependencia.			
Dependencia	Tipo	Producción de Plantas	Monto
SAGyP	Maderable	2,700,000	\$ 13,500,000.00
	Frutal	800,000	\$ 10,000,000.00
SEMAHN	Maderable	3,500,000	\$ 17,500,000.00
	Subtotal	7,000,000	\$ 41,000,000.00
Fiscalización de recursos Estatal (uno al millar)			\$ 41,000.00
	Total	7,000,000	\$ 41,041,000.00

Los Proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Convenio Específico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal reasignará a “EL GOBIERNO ESTATAL” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$41,041,000.00 (Cuarenta y un millones cuarenta y un mil pesos 00/100M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a “EL GOBIERNO ESTATAL”, en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL GOBIERNO ESTATAL” deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. “LAS PARTES” se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. “EL GOBIERNO ESTATAL” se compromete a cumplir el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida”, publicado el 24 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida publicado el 24 de enero de 2019” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2019.
- III. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por “LA SECRETARÍA” a “EL GOBIERNO ESTATAL”, quedará en posesión de esta última, así como la documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. “EL GOBIERNO ESTATAL”, se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas maderables y frutales.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Especifico, se aplicarán a los Proyectos señalados en la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Datos del Programa Presupuestario					
Programa Presupuestario	U010 Sembrando Vida				
Ramo	20 Bienestar				
Unidad Responsable*	213-Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios				
Enfoques Transversales	9 (Programas para superar la pobreza), 11 (Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos)				
Clasificación Funcional					
Finalidad	2 - Desarrollo Social				
Función	6 - Protección Social				
Subsunción	8 - Otros grupos vulnerables				
Actividad Institucional	07 - Apoyo a pequeñas comunidades rurales				
Alineación con las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024					
Directriz	2 Bienestar social e igualdad				
Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR					
Nivel: Fin					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante ingresos suficientes de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de población en localidades rurales con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Personas en localidades que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de personas en localidades rurales) X 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bienal	58
Nivel: Propósito					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Los campesinos con ingresos inferiores a la línea de bienestar rural, en localidades rurales, cuentan con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de campesinos con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Campesinos en localidades rurales que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de campesinos en localidades rurales) *100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bienal	60
Nivel: Componente					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
C1. Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los campesinos otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos económicos respecto de los campesinos que forman parte de la población objetivo	(Total de campesinos que han recibido apoyos económicos/Total de campesinos que forman parte de la población objetivo) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	8.82
C2. Apoyos en especie para la producción agroforestal otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos en especie respecto de los planeados	(Total de campesinos que han recibido apoyos en especie/Total de campesinos programados para recibir apoyos en especie) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
C1. Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los campesinos otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos económicos respecto de los planeados	(Total de campesinos que han recibido apoyos económicos/Total de campesinos programados para recibir apoyos económicos) *100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
C3. Acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales otorgado.	Porcentaje de personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios.	(Personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios/Total de personal técnico del Programa)*100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
Nivel: Actividad					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
A1.C1.C2.C3. Administrar el padrón de beneficiarios.	Porcentaje de permanencia de campesinos en el padrón de beneficiarios respecto al periodo anterior	(Campesinos inscritos en el padrón del periodo t que estaban inscritos en el padrón en el periodo t-1 /Total de campesinos inscritos en el padrón del periodo t-1) *100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A2.C1. Supervisar la entrega del apoyo monetario.	Porcentaje de entrega de apoyos monetarios con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos monetarios entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos monetarios a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A2.C1.C2.C3. Supervisar el cumplimiento al Programa de Trabajo de los Campesinos	Porcentaje de beneficiarios que cumplen con al menos el 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico.	(Beneficiarios que cumplen con al menos 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico/Total de beneficiarios del Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico productivo registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico productivo registrado en el Programa/Total de personal técnico productivo programado para ser registrado en el Programa) *100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico social registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico social registrado en el Programa/Total de personal técnico social programado para ser registrado en el Programa) *100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C2. Supervisar la entrega del apoyo en especie.	Porcentaje de entrega de apoyos en especie con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos en especie entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos en especie a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los Proyectos descritos en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL GOBIERNO ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO ESTATAL".- "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:

- I. Aplicar los Recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, en los términos y plazos previstos en el anexo 2.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los Proyectos para la operación del Programa "Sembrando Vida" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los Expedientes Técnicos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- IV. Responsabilizarse, a través de "HACIENDA" de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las funciones, programas o proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de "HACIENDA" a "LA SECRETARÍA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras, debidamente validada por "HACIENDA".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de "HACIENDA" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Proyecto previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- XI. Informar a "LA SECRETARÍA", a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARÍA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y

Cuarto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a “LA SECRETARÍA”, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP “B” y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2019.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- I. Reasignar a favor de “EL GOBIERNO ESTATAL”, los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendarios que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos reasignados en el marco del presente Convenio Específico.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL GOBIERNO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio Específico.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. Los resultados de dicha evaluación deberán ser remitidos a la SFP.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “EL GOBIERNO ESTATAL”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO ESTATAL” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO ESTATAL”, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL GOBIERNO ESTATAL” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “EL GOBIERNO ESTATAL”.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA” podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “EL GOBIERNO ESTATAL”, cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio Específico o por el incumplimiento de las obligaciones

contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO ESTATAL" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL GOBIERNO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Proyecto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula QUINTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL GOBIERNO ESTATAL", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", difundirá en su página de Internet el Proyecto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL GOBIERNO ESTATAL" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos, de los cuales un original es para el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, el C. Javier May Rodríguez, un original para el titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Dr. Baldemar Hernández Márquez, y dos originales para los representantes de El Gobierno Estatal; en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de agosto de 2019.- Por el Ejecutivo Federal: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Baldemar Hernández Márquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Chiapas: el Secretario de Hacienda del Estado, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado, **Zaynia Andrea Gil Vázquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, **María del Rosario Bonifaz Alfonso**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1**PROGRAMA****Distribución de recursos por Dependencia.**

Dependencia	Tipo	Producción de Plantas		Monto
SAGyP	Maderable	2,700,000	2,700,000	\$ 13,500,000.00
	Frutal	800,000	800,000	\$ 10,000,000.00
SEMAHN	Maderable		3,500,000	\$ 17,500,000.00
		Subtotal	7,000,000	\$ 41,000,000.00
Fiscalización de recursos Estatal (uno al millar)				\$ 41,000.00
Total			7,000,000	\$ 41,041,000.00

ANEXO No. 2**CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019**

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL VIVERO MADERABLE A CARGO DE LA SAGyP						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	214,964.54	\$85,985.82	\$85,985.82	\$42,992.91	\$429,929.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,505,734.25	\$2,202,293.70	\$2,202,293.70	\$1,101,146.85	\$11,011,468.50
3000	SERVICIOS GENERALES	17,582.85	\$7,033.14	\$7,033.14	\$3,516.57	\$35,165.71
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	852,637.56	\$341,055.02	\$341,055.02	\$170,527.51	\$1,705,275.12
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	159,080.80	\$63,632.32	\$63,632.32	\$31,816.16	\$318,161.60
TOTAL		\$6,750,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$1,350,000.00	\$13,500,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL VIVERO FRUTÍCOLA A CARGO DE LA SAGyP						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$175,220.82	\$70,088.33	\$70,088.33	\$35,044.16	\$350,441.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,613,076.69	\$1,445,230.68	\$1,445,230.68	\$722,615.34	\$7,226,153.38
3000	SERVICIOS GENERALES	\$13,597.42	\$5,438.97	\$5,438.97	\$2,719.48	\$27,194.84
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$1,128,105.07	\$451,242.03	\$451,242.03	\$225,621.01	\$2,256,210.15
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$70,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00	\$14,000.00	\$140,000.00
TOTAL		\$5,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL LOS VIVEROS MADERABLES A CARGO DE LA SEMAHN						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$214,966.36	\$85,986.54	\$85,986.54	\$42,993.27	\$429,932.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,242,314.50	\$2,896,925.80	\$2,896,925.80	\$1,448,462.90	\$14,484,628.99
3000	SERVICIOS GENERALES	\$20,515.83	\$8,206.33	\$8,206.33	\$4,103.17	\$41,031.66
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$1,020,000.00	\$408,000.00	\$408,000.00	\$204,000.00	\$2,040,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$252,203.32	\$100,881.33	\$100,881.33	\$50,440.66	\$504,406.63
TOTAL		\$8,750,000.00	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$1,750,000.00	\$17,500,000.00

Los importes de reasignación se entregarán a "EL GOBIERNO ESTATAL" por parte de "LA SECRETARÍA" a más tardar en las fechas señaladas, a fin de no afectar la operación del programa.

ANEXO No. 3

EXPEDIENTE TÉCNICO

EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL ESTABLECIMIENTO DE TRES VIVEROS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MADERABLES, Y UN VIVERO PARA PRODUCCION DE PLANTA FRUTAL, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS METAS Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LAS MISMAS; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; Y DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, REPRESENTADAS POR LAS CC. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ Y MARIA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, RESPECTIVAMENTE; QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “SAGyP” Y “SEMAHN”; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, A QUIENES CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 24 de abril del 2019, “EL GOBIERNO Y LA SECRETARÍA” celebraron un Convenio General de Coordinación, en adelante “Convenio General”, con el objeto de establecer las bases, lineamientos, mecanismos de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para el manejo, en su etapa de vivero.
2. En la cláusula Segunda del “Convenio General” se establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su cláusula Primera.
3. Así mismo la Cláusula Sexta del “Convenio General”, establece que los Expedientes Técnicos deberán ser suscritos por los Servidores Públicos con nivel inferior al de los Titulares de “LA SECRETARÍA” y de “EL GOBIERNO”.
4. Conforme con lo previsto en la Cláusula Novena del “Convenio General”, se establece que para la operación y el cumplimiento de las actividades que sean encomendadas a “EL GOBIERNO” en cada uno de los Expedientes Técnicos que se suscriban, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados previamente entre “LAS PARTES” conforme al presupuesto presentado por “EL GOBIERNO” a solicitud de la “LA SECRETARÍA”.
5. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican”, a través del cual la titular de la Secretaría de Bienestar delega, al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional las facultades requeridas para operar el programa “Sembrando Vida”.

II. DECLARACIONES.

- 1) “LAS PARTES” ratifican en todo su contenido el “Convenio General” que se describe en el Antecedente 1 del presente instrumento, con la finalidad de impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para el manejo, en su etapa de vivero.
- 2) Los representantes de cada una de “LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades legales para la firma del presente instrumento, en términos de la normatividad que las rige, por lo que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos y condiciones insertos en el presente Expediente Técnico.
- 3) “EL GOBIERNO”, manifiesta en este acto que, para efectos del cumplimiento del objeto del presente Expediente Técnico, cuenta con una red de viveros, para la producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para su manejo, de los cuales es propietario o administrador y cuenta con la posesión física y material, mismos que se describen a continuación.

VIVEROS “LA PRIMAVERA” y “REFORMA”, ubicados en carretera Tuxtla-Ángel Albino Corzo Km. 27.5 de la localidad de Narciso Mendoza del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, propiedad que acredita con Escritura Pública Número 895, volumen 19 pasada ante la Fe del Lic. Jaime Ruiz

León, Notario Público del Estado, debidamente inscrita en el Registro Público y del Comercio de Tapachula, Chiapas, bajo el libro número 283, Libro Dos Sección Primera, de fecha 18 de septiembre de 1979.

VIVEROS "SOCONUSCO", ubicado en los predios denominados "Esquipulas" y "Socorro", localizados en la Primera Sección, Medio Monte, KM. 6.5 carretera Tapachula-Talismán; y carretera Tapachula-Talismán Km. 2.5 Cantón El Sacrificio, respectivamente, ambos del Municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, propiedad que acredita mediante escritura pública Número 1018, volumen 22 pasada ante la Fe del Lic. Jaime Ruiz León, Notario Público del Estado, debidamente inscrita en el Registro Público y del Comercio de Tapachula, Chiapas, bajo el número 25, hojas 43 a la 45 del Libro de Adquisiciones de la Sección Primera, de fecha 1 de agosto de 1980.

Se anexa al presente Expediente Técnico copia simple de los documentos que acreditan la debida propiedad o posesión de los viveros antes citados, para los efectos legales y administrativos procedentes.

- 4) Que, en este acto la C. Zaynia Andrea Gil Vázquez, de "SAGyP" designa como responsable del seguimiento, cumplimiento del objeto y acciones que deriven del presente expediente técnico a la C. Gabriela Orantes Chavarría, Directora de Plantaciones Frutícolas y Agroindustriales de la Subsecretaría de Reconversión Productiva y Comercialización.
- 5) Que, en este acto la C. María del Rosario Bonifaz Alfonso de "SEMAHN" designa como responsable de seguimiento, cumplimiento del objeto y acciones que deriven del presente expediente técnico a la C. Marta Cecilia Rodríguez Zavala, Subsecretaria de Desarrollo Forestal.
- 6) "EL GOBIERNO" y "LA SECRETARÍA" en este acto ratifican como sus domicilios legales para los efectos del presente expediente técnico los señalados en el "Convenio General"
- 7) Expuesto lo anterior "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente expediente técnico 2019, en los términos siguientes.

III. OBJETIVO.

Establecer los recursos económicos que deberá transferir "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO" y el destino de estos, así como la mecánica operativa para para el establecimiento y producción de tres viveros maderables y un vivero frutal para la producción de 7'000,000 (siete millones) de plantas.

IV. RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO" los recursos presupuestales acordados en el presente Expediente Técnico, necesarios para realizar las actividades definidas conforme a la tabla descrita en el cuadro A, numeral VI del presente instrumento jurídico, por un monto total de \$41'000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), debiendo destinarse estos recursos presupuestales para el establecimiento y producción de tres viveros maderables y un vivero frutal, por un total de 7'000,000.00 (Siete millones de plantas), en el año 2019. Dichos serán ejercidos para los trabajos de establecimiento y producción en tres viveros de plantas maderables y uno de plantas frutales, que administrará "EL GOBIERNO". Cantidad que se pagará en cuatro exhibiciones mensuales, el primer pago consiste en el 50% que es la cantidad de \$20,500,000.00 (vente millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente Expediente Técnico, el segundo y tercer pago por la cantidad de \$8,200,000.00 (ocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 20% respectivamente y el cuarto pago por la cantidad de \$4,100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 10%.

"LA SECRETARÍA" realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la transferencia oportuna de los recursos presupuestales a "EL GOBIERNO".

En virtud de que los recursos que "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL GOBIERNO" mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Para lo cual, "EL GOBIERNO" abrirá una cuenta bancaria productiva y proporcionará a "LA SECRETARÍA" la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta. "EL GOBIERNO" se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los recursos económicos federales que le sean transferidos por "LA SECRETARÍA" y serán utilizados exclusivamente para las actividades de producción de plantas maderables y frutales.

"EL GOBIERNO" expedirá los recibos fiscales por la aportación total de los recursos federales, mismos que deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.

“EL GOBIERNO”, realizará el ejercicio de los recursos económicos transferidos por “LA SECRETARÍA”, y considerando que mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, observando estrictamente las disposiciones y directivas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Leyes Fiscales vigentes y demás Leyes relacionadas.

El personal que contrate o designe “EL GOBIERNO” para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con “LA SECRETARÍA”, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

V. MECÁNICA OPERATIVA.

En cada proyecto de producción de plantas, “EL GOBIERNO” deberá elaborar un programa calendarizado de producción anual determinando con claridad las actividades a realizar, los recursos financieros a utilizar y el calendario de ejecución de acciones, mismo que forma parte del Presente Expediente Técnico como Anexo.

Para la ejecución de las actividades, “EL GOBIERNO” y “LA SECRETARÍA” mantendrán estrecho enlace y coordinación a través de reuniones de trabajo y supervisiones conjuntas a los viveros con los Titulares de la Dirección de Plantaciones Frutícolas y Agroindustriales de la “SAGyP” y la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas de la “SEMAHN”, en donde se tomarán acuerdos que aclaren, reafirmen y reorienten las actividades comprometidas para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa.

“LA SECRETARÍA”, a través de sus Coordinaciones Territoriales conjuntamente con los Titulares de la Dirección de Plantaciones Frutícolas y Agroindustriales de la “SAGyP” y la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas de la “SEMAHN”, determinarán las especies a producir, que se establecen en el Anexo de este Expediente Técnico, precisando que el sistema de producción es el denominado: En contenedores o charolas para el caso de los maderables y los frutales en bolsa; los datos de periodo de siembra, el seguimiento a la producción y cosecha o extracción de plantas en cada uno de los viveros maderables y frutal, debiendo determinar las acciones para dar cumplimiento a estos compromisos, mismo que se precisa en calendario de distribución de actividades y programación, descrito en el punto VI inciso A de este documento, se acuerda que en caso que las especies a sembrar por algún detalle técnico o de cualquier otra índole no se pudiese cumplir por razones imputables a “EL GOBIERNO”, “LAS PARTES” podrán tomar nuevos acuerdos, siempre y cuando estos no impliquen modificar a la alza los costos de producción por planta y cumplan con los objetivos del presente instrumento, por lo cual no será necesario la modificación del presente Expediente Técnico, bastara asentar el acuerdo en una minuta de trabajo que formará parte integrante del presente instrumento jurídico como anexo.

Con la finalidad de garantizar la producción de plantas, “LA SECRETARÍA” establecerá Lineamientos Técnicos de Producción de Plantas en coordinación con “EL GOBIERNO”, donde se definirán las características y condiciones del germoplasma a utilizar y el cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, así como los indicadores morfológicos de calidad de las plantas que serán entregadas de manera centralizada a “LA SECRETARÍA” la cual deberá implementar mecanismos de extracción adecuados para entregar la planta a las personas que designe como beneficiarias y que participarán en su Programa “Sembrando Vida”, de conformidad con los Lineamientos de Operación de dicho Programa, emitidos por “LA SECRETARÍA” y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2019. Una vez que los Lineamientos Técnicos de Producción de Plantas sean debidamente validados y firmados por “LAS PARTES”, formará parte integrante de presente Expediente Técnico como Anexo.

En el periodo de cosecha ya definido en Anexo de este Expediente Técnico y con los acuerdos necesarios tomados por “LAS PARTES”, “LA SECRETARÍA”, solicitará por escrito la entrega de una determinada cantidad de plantas por especie de un vivero en particular a una persona previamente establecida en la solicitud. Las plantas se entregarán a puerta del vivero y empaquetadas adecuadamente, cabe precisar que “EL GOBIERNO”, no tendrá ninguna injerencia en el transporte de las plantas del vivero hacia su destino.

La respectiva Coordinación Territorial de “LA SECRETARÍA”, deberá observar puntualmente los acuerdos tomados en las reuniones de coordinación que celebren con los Titulares de la Dirección de Plantación Frutícola y Agroindustriales de la “SAGyP” y la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas de la “SEMAHN”, solucionando la problemática de la producción, capacitación o de cualquier otra índole e informando los resultados a sus superiores inmediatos correspondientes.

Asimismo, la Coordinación Territorial de “LA SECRETARÍA” de la circunscripción territorial en la que se encuentre cada vivero maderable y frutal, será la responsable de participar en el seguimiento al cumplimiento de las metas estipuladas para cada uno de ellos, debiendo realizar evaluaciones constantes, revisando el crecimiento de las plantas y proporcionar recomendaciones técnicas que aseguren su desarrollo. “LA SECRETARÍA”, previo acuerdo con “EL GOBIERNO”, podrá realizar visitas técnicas a cualquier vivero maderable y frutal cuando así se requiera.

“LAS PARTES”, acuerdan eximir de responsabilidad de cualquier tipo a “EL GOBIERNO” cuando por causas imputables a “LA SECRETARÍA”, no pueda cumplir con el compromiso que se adquiere en el presente instrumento, tales como: Tardanza o falta de ministración de los recursos, o que no tenga una definición clara en asuntos que solo a ella le corresponda decidir. Además, ambas partes acuerdan aceptar mermas hasta del 10% por razones como plagas, enfermedades, pudrición, exceso de agua y otras. También se incluye en este apartado el riesgo de pérdida total por causas catastróficas naturales, no imputables a “EL GOBIERNO”.

Por lo anterior, en el caso de presentarse situaciones adversas como las antes señaladas, se deberá elaborar en forma conjunta entre la Coordinación Territorial correspondiente, con los Titulares de la Dirección de Plantaciones Frutícolas Agroindustriales de la “SAGyP” y la Dirección de Restauración y Manejo de Microcuencas de la “SEMAHN”, el acta de siniestro correspondiente sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES” como se señala en la cláusula Décima Sexta del Convenio General, para la realización de acciones encaminadas a la producción de plantas.

La extracción o cosecha de plantas de los viveros maderables y frutal, se realizará conforme a los mecanismos y estándares de calidad de plantas establecidos por “LA SECRETARÍA” para este tipo de actividades, estableciéndose los periodos de extracción, en razón del régimen natural de lluvias y la zona geográfica que se trate. Misma que son debidamente definidas en el anexo correspondiente. En el caso de que los periodos de extracción sean rebasados, las plantas que aun permanezcan en los viveros, causarán para “LA SECRETARÍA” un costo mensual de mantenimiento (riegos, fertilización, etc.) por planta de \$0.15 (Quince centavos) a fin de mantenerlas sanas y con características adecuadas para salir a campo en cuanto se requieran.

Asimismo, “LAS PARTES” prevendrán riesgos sanitarios como potenciales focos de infestación con la participación de la autoridad responsable de la Sanidad Vegetal en los ámbitos Federal, Estatal y Local.

“EL GOBIERNO” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas maderables y frutales.

VI. PROYECTOS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

A. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE TRES VIVEROS MADERABLES Y UN VIVERO FRUTAL.

Distribución de especies maderables y frutícolas a producir por parte del Gobierno del Estado de Chiapas.									
Vivero	Especie	Nombre científico	Plantas meta	Parámetros técnicos					
				Diámetro del cuello	Altura de la planta	Tiempo de producción	Lignificación	Estado fitosanitario	Sistema radical
La primavera (Chiapa de Corzo)	Maculis	Tabebuia rosea	1,200,000	≥ 5 mm	≥ 25 mm	4 meses	2/3 partes de la altura del tallo principal de la planta	Sanas, vigorosas, libres de plagas o enfermedades visuales, tanto en la parte aérea como en la radical.	Bien conformado con el cepellón íntegro, con un eje central y raíces laterales bien distribuidas.
	Cedro	Cedrea odorata	100,000						
Producción total en el vivero			1,300,000						
Chiapa de Corzo (Reforma)	Cedro	Cedrela odorata	3,900,000	≥ 4.5 mm	≥ 25 mm	4 meses	2/3 partes de la altura del tallo principal de la planta	Sanas, vigorosas, libres de plagas o enfermedades visuales, tanto en la parte aérea como en la radical.	Con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe demostrarse al sacarlo de la bolsa. No deberá tener raíces deformadas en forma de “J”, en espiral o ascendentes.
			3,900,000						
Tuxtla Chico (Esquipulas)	Cedro	Cedrela odorata	1,000,000						
Tuxtla el chico (El Socorro)	Limón criollo	Citrus aurantifolia	100,000	≥ 5mm	≥ 25 mm	4 meses	2/3 partes de la altura del tallo principal de la planta	Sanas, vigorosas, libres de plagas o enfermedades visuales, tanto en la parte aérea como en la radical.	Con abundantes raíces fibrosas y finas. No debe demostrarse al sacarlo de la bolsa. No deberá tener raíces deformadas en forma de “J”, en espiral o ascendentes.
	Rambután	Nephelium lappaceum	100,000						
	Carambola	Averrhoa carambola	150,000						
	Nance	Byrsonima crassifolia	100,000						
	Mango	Mangifera indica	7,500						
	Guayaba	Psidium guajava L.	171,250						
	Guanábana	Annona muricata	171,250						
Producción total en el vivero			1,800,000						
Producción total			7,000,000						

Distribución de producción y recursos por Dependencia			
Dependencia	Tipo	Producción de plantas	Monto
SAGyP	Maderable	2,700,000	13,500,000
	Frutal	800,000	10,000,000
SEMAHN	Maderable	3,500,000	17,500,000
Total		7,000,000	41,000,000

B. CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN TRES VIVEROS MADERABLES Y UN FRUTAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL VIVERO MADERABLE A CARGO DE LA SAGyP						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	214,964.54	\$85,985.82	\$85,985.82	\$42,992.91	\$429,929.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,505,734.25	\$2,202,293.70	\$2,202,293.70	\$1,101,146.85	\$11,011,468.50
3000	SERVICIOS GENERALES	17,582.85	\$7,033.14	\$7,033.14	\$3,516.57	\$35,165.71
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	852,637.56	\$341,055.02	\$341,055.02	\$170,527.51	\$1,705,275.12
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	159,080.80	\$63,632.32	\$63,632.32	\$31,816.16	\$318,161.60
TOTAL		\$6,750,000.00	\$2,700,000.00	\$2,700,000.00	\$1,350,000.00	\$13,500,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL VIVERO FRUTÍCOLA A CARGO DE LA SAGyP						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$175,220.82	\$70,088.33	\$70,088.33	\$35,044.16	\$350,441.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,613,076.69	\$1,445,230.68	\$1,445,230.68	\$722,615.34	\$7,226,153.38
3000	SERVICIOS GENERALES	\$13,597.42	\$5,438.97	\$5,438.97	\$2,719.48	\$27,194.84
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$1,128,105.07	\$451,242.03	\$451,242.03	\$225,621.01	\$2,256,210.15
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$70,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00	\$14,000.00	\$140,000.00
TOTAL		\$5,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$10,000,000.00

CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR PARTIDA DEL VIVERO MADERABLES A CARGO DE LA SEMAHN						
CAPITULO	CONCEPTO	50%	20%	20%	10%	MONTO TOTAL
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$214,966.36	\$85,986.54	\$85,986.54	\$42,993.27	\$429,932.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,242,314.50	\$2,896,925.80	\$2,896,925.80	\$1,448,462.90	\$14,484,628.99
3000	SERVICIOS GENERALES	\$20,515.83	\$8,206.33	\$8,206.33	\$4,103.17	\$41,031.66
4000	SUBSIDIOS PARA SERVICIOS PERSONALES	\$1,020,000.00	\$408,000.00	\$408,000.00	\$204,000.00	\$2,040,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$252,203.32	\$100,881.33	\$100,881.33	\$50,440.66	\$504,406.63
TOTAL		\$8,750,000.00	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$1,750,000.00	\$17,500,000.00

Las claves presupuestales se darán de alta en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), una vez que entre en operación dicho sistema para el ejercicio fiscal 2019.

Bajo situación de contingencia o casos especiales, se podrán modificar las actividades motivo de este instrumento, previo acuerdo de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus numerales, por convenio en forma escrita signado por ambas, cuando durante la ejecución de las actividades materia de este expediente técnico, sobrevengan causas que ameriten el incremento o la disminución de los recursos presupuestales que debe transferir "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO".

VII. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Los indicadores que justifican el objeto de traspaso de recursos federales a "EL GOBIERNO" es el cumplimiento de la producción de plantas y proyectos que se citan en las tablas contenidas en los cuadros A y B del numeral VI de este instrumento.

Para la ejecución de los trabajos motivo del presente Expediente Técnico, se establece que su inicio será a partir de la fecha de la firma de este instrumento y la terminación de los mismos no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2019.

Para el desarrollo de las acciones contenidas en el presente Expediente Técnico y de lo no previsto en el mismo, se estará a lo establecido en el Convenio General de Coordinación a que se refiere el numeral 1 de los Antecedentes, así como a la normatividad aplicable en la materia.

"LA PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelto de común acuerdo entre ellas, por lo que, lo firman externando su libre voluntad y sin que exista error, dolo, violencia, mala fe, o cualquiera de los llamados vicios del consentimiento.

Enteradas las partes, firman en tres ejemplares el presente Expediente Técnico 2019, en sus respectivos domicilios legales, el día 5 del mes de agosto de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno: la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado, **Zaynia Andrea Gil Vázquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado, **María del Rosario Bonifaz Alfonso**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el marco del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; POR LA LIC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE; Y POR EL ING. EDUARDO CADENA CERÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo la SHCP, y la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo la SFP, así como para obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto "B", en lo sucesivo la DGPYP "B", de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-, con folio de autorización 01682, de fecha 24 de julio de 2019, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SECRETARÍA" reasigne recursos a "EL GOBIERNO ESTATAL" con cargo a su presupuesto autorizado.
- III. El 29 de abril del año 2019, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO ESTATAL", celebraron un Convenio General de Coordinación, en adelante "Convenio General", con el objeto de establecer las bases, lineamientos, mecanismos de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría técnica para el manejo, en su etapa de vivero.
- IV. La Cláusula Segunda del "Convenio General" establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su cláusula Primera.
- V. Conforme con lo previsto en la Cláusula Novena del "Convenio General", se establece que para la operación y el cumplimiento de las actividades que sean encomendadas a "EL GOBIERNO ESTATAL" en cada uno de los Expedientes Técnicos que se suscriban, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados previamente entre "LAS PARTES" conforme al presupuesto presentado por "EL GOBIERNO ESTATAL" a solicitud de la "LA SECRETARÍA". Los recursos serán transferidos conforme al calendario de aportaciones convenido a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, formular, conducir, y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.

3. Que su representante cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 6 fracciones VI y XIX, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y el "Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, a través del cual la Secretaría de Bienestar delega en el titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, las facultades requeridas para operar el Programa "Sembrando Vida".
4. Para los efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO ESTATAL":

1. Que es un estado libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia cuyo Titular del Ejecutivo cuenta con las atribuciones que le otorga la Constitución Local y las leyes para el despacho de los asuntos competencia de las diversas dependencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 42 y 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Que el Mtro. José Luis Lima Franco, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 12 fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 488 de fecha 06 de diciembre de 2018.
3. Que la Lic. María del Rocío Pérez Pérez; en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 Bis y 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 13 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 496, Tomo II, de fecha 12 de diciembre de 2018.
4. Que el Ing. Eduardo Cadena Cerón, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción IX, 12 fracción VII, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 114 de fecha 20 de marzo de 2019.
5. Que para los efectos legales relacionado con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Enríquez S/N esquina Leandro Valle, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Desarrollo Social; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 1, 2, 3, 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracciones III, VII Bis y IX, 12 fracción VII, 19, 20, 28 Bis, 28 Ter, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “EL GOBIERNO ESTATAL” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de producción de planta forestal, con el objeto de llevar a cabo la operación del Programa Federal Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019, con el fin de atender a los sujetos agrarios que se encuentren en mayor situación de pobreza en el Estado de Veracruz; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “EL GOBIERNO ESTATAL” y el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los Proyectos de Producción de 7,546,184 árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019, y adquisición de insumos e inicio de producción de 2,676,700 árboles de clima templado frío 2019 para la operación del Programa “SEMBRANDO VIDA”, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTO	ACTIVIDAD	COSTO
Adquisición de insumos y producción de planta 2019.	Producción de 7'546,184 árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019.	\$58,021,520.18
	Insumos e inicio de producción de 2'676,700 árboles de clima templado frío 2019.	\$25,804,199.82
TOTAL		\$83,825,720.00

Los Proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Convenio Específico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes Anexos, a los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal reasignará a “EL GOBIERNO ESTATAL” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$83,825,720.00 (Ochenta y tres millones ochocientos veinticinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO ESTATAL”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a “EL GOBIERNO ESTATAL”, en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL GOBIERNO ESTATAL” deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- I. “LAS PARTES” se comprometen a aplicar en lo conducente, el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información clasificada como reservada o confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- II. “EL GOBIERNO ESTATAL” se compromete a cumplir el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida”, publicado el 24 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida publicado el 24 de enero de 2019”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2019.

- III. La información original referente a la transferencia de los recursos presupuestarios reasignados por “LA SECRETARÍA” a “EL GOBIERNO ESTATAL”, quedará en posesión de esta última, así como la documentación financiera correspondiente a cada uno de los pagos que sean realizados por el ejecutor del gasto, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. “EL GOBIERNO ESTATAL”, se compromete a entregar a “LA SECRETARIA” un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas forestales, frutales y de cultivo.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los Proyectos señalados en la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

Datos del Programa Presupuestario					
Programa Presupuestario	U010 Sembrando Vida				
Ramo	20 Bienestar				
Unidad Responsable*	213-Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios				
Enfoques Transversales	9 (Programas para superar la pobreza), 11 (Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos)				
Clasificación Funcional					
Finalidad	2 - Desarrollo Social				
Función	6 - Protección Social				
Subsunción	8 - Otros grupos vulnerables				
Actividad Institucional	07 - Apoyo a pequeñas comunidades rurales				
Alineación con las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024					
Directriz	2 Bienestar social e igualdad				
Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR					
Nivel: Fin					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Contribuir al bienestar social e igualdad mediante ingresos suficientes de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de población en localidades rurales con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Personas en localidades que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de personas en localidades rurales) X 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bienal	58
Nivel: Propósito					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Los campesinos con ingresos inferiores a la línea de bienestar rural, en localidades rurales, cuentan con ingresos suficientes para hacer productiva la tierra.	Porcentaje de campesinos con ingresos inferiores a la línea de bienestar.	(Campesinos en localidades rurales que obtuvieron ingresos inferiores a la línea de bienestar rural/Total de campesinos en localidades rurales) *100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Bienal	60
Nivel: Componente					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
C1. Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los campesinos otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos económicos respecto de los campesinos que forman parte de la población objetivo	(Total de campesinos que han recibido apoyos económicos/Total de campesinos que forman parte de la población objetivo) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	8.82
C2. Apoyos en especie para la producción agroforestal otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos en especie respecto de los planeados	(Total de campesinos que han recibido apoyos en especie/Total de campesinos programados para recibir apoyos en especie) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
C1. Apoyos económicos para fomentar el bienestar de los campesinos otorgados.	Porcentaje de campesinos que reciben apoyos económicos respecto de los planeados	(Total de campesinos que han recibido apoyos económicos/Total de campesinos programados para recibir apoyos económicos) *100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
C3. Acompañamiento técnico para la implementación de sistemas agroforestales otorgado.	Porcentaje de personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios.	(Personal técnico que cumple con al menos 85% del Programa de Trabajo con los beneficiarios/Total de personal técnico del Programa)*100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
Nivel: Actividad					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
A1.C1.C2.C3. Administrar el padrón de beneficiarios.	Porcentaje de permanencia de campesinos en el padrón de beneficiarios respecto al periodo anterior	(Campesinos inscritos en el padrón del periodo t que estaban inscritos en el padrón en el periodo t-1 /Total de campesinos inscritos en el padrón del periodo t-1) *100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A2.C1. Supervisar la entrega del apoyo monetario.	Porcentaje de entrega de apoyos monetarios con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos monetarios entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos monetarios a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A2.C1.C2.C3. Supervisar el cumplimiento al Programa de Trabajo de los Campesinos	Porcentaje de beneficiarios que cumplen con al menos el 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico.	(Beneficiarios que cumplen con al menos 85% del Programa de Trabajo definido por el personal técnico/Total de beneficiarios del Programa) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico productivo registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico productivo registrado en el Programa/Total de personal técnico productivo programado para ser registrado en el Programa) *100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C3. Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico social registrado en el programa respecto al planeado.	(Personal técnico social registrado en el Programa/Total de personal técnico social programado para ser registrado en el Programa) *100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90
A1.C2. Supervisar la entrega del apoyo en especie.	Porcentaje de entrega de apoyos en especie con supervisión por parte del personal técnico.	(Cantidad de apoyos en especie entregados con supervisión del personal técnico/Cantidad programada de apoyos en especie a ser entregados con supervisión del personal técnico) * 100	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral	90

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los Proyectos descritos en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL GOBIERNO ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO ESTATAL".- "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:

- I. Aplicar los Recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, en los términos y plazos previstos en el anexo 2.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los Proyectos para la operación del Programa "Sembrando Vida" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los Expedientes Técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las funciones, programas o proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Proyecto previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del proyecto previsto en este instrumento.
- XI. Informar a "LA SECRETARÍA", a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

- XII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA SECRETARÍA” sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Presentar a “LA SECRETARÍA”, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPpP “B” y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2020, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Proyecto y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2019.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- I. Reasignar a favor de “EL GOBIERNO ESTATAL”, los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendarios que se precisan en los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos reasignados en el marco del presente Convenio Específico.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL GOBIERNO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio Específico.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. Los resultados de dicha evaluación deberán ser remitidos a la SFP.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de “EL GOBIERNO ESTATAL”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO ESTATAL” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO ESTATAL”, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL GOBIERNO ESTATAL” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “EL GOBIERNO ESTATAL”.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA” podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “EL GOBIERNO ESTATAL”, cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio Específico o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.

Previo a que “LA SECRETARÍA” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a “EL GOBIERNO ESTATAL” para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a la que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2019, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “EL GOBIERNO ESTATAL” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Proyecto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula QUINTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de “EL GOBIERNO ESTATAL”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, difundirá en su página de Internet el Proyecto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “EL GOBIERNO ESTATAL” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cinco tantos, de los cuales un original es para el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, el C. Javier May Rodríguez, un original para el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas Dr. Baldemar Hernández Márquez, y tres originales para los representantes del Gobierno Estatal; en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto de 2019.- Por el Ejecutivo Federal: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Baldemar Hernández Márquez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente del Estado, **María del Rocío Pérez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado, **Eduardo Cadena Cerón**.- Rúbrica.

**ANEXO No. 1
PROGRAMA**

PROYECTO	ACTIVIDAD	COSTO
Adquisición de insumos y producción de planta 2019.	Producción de 7'546,184 árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019.	\$58,021,520.18
	Insumos e inicio de producción de 2'676,700 árboles de clima templado frio 2019.	\$25,804,199.82
TOTAL		\$83,825,720.00

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019

CAPÍTULO	CONCEPTO	CALENDARIO PRESUPUESTAL POR CAPÍTULOS.										TOTAL
		FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.						\$41,912,860.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$83,825,720.00
TOTAL:		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,912,860.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$83,825,720.00

Los importes de reasignación se entregarán a "EL GOBIERNO ESTATAL" por parte de "LA SECRETARÍA" a más tardar en las fechas señaladas, a fin de no afectar la operación del programa.

ANEXO 3 EXPEDIENTE TÉCNICO 2019.

EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVEROS FORESTALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MADERABLES, FRUTALES Y DE CULTIVO; Y CON EL FIN DE ESTABLECER LAS METAS Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LAS MISMAS; QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; POR LA LIC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE; Y POR EL ING. EDUARDO CADENA CERÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, A QUIENES CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 29 de abril del 2019, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Coordinación, en adelante "Convenio General", con el objeto de establecer lineamientos, mecanismos de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de conjuntar esfuerzos y recursos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para impulsar la adecuada ejecución de las acciones de producción y mantenimiento de plantas, así como de apoyo y asesoría para el manejo, en su etapa de vivero.

2. En el "Convenio General", en la Cláusula Segunda, se establece que se suscribirán los expedientes técnicos necesarios para realizar cualquier acción a que se refiere su Cláusula Primera.

3. Conforme con lo previsto en la Cláusula Novena del "Convenio General", donde se establece que para la operación y el cumplimiento de las actividades que sean encomendadas a "EL GOBIERNO" en cada uno de los Expedientes Técnicos que se suscriban, en ellos se establecerán entre otros aspectos, las características cuantitativas y cualitativas requeridas para la producción de plantas, así como el monto calendarizado de los recursos a ejercer que hayan sido determinados previamente entre "LAS PARTES" conforme al presupuesto presentado por "EL GOBIERNO" a solicitud de la "LA SECRETARÍA".

4. Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican", a través del cual la titular de la Secretaría de Bienestar delega al C. Javier May Rodríguez, al Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, las facultades requeridas para operar el programa "Sembrando Vida".

II. DECLARACIONES.

1. "LAS PARTES" ratifican en todo su contenido el "Convenio General" para la realización de acciones de producción de planta forestal, que se describe en el Antecedente 1 del presente instrumento.

2. El Mtro. José Luis Lima Franco, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Expediente Técnico en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 12 fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 488 de fecha 06 de diciembre de 2018.

3. La Lic. María del Rocío Pérez Pérez, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Expediente Técnico en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 13 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 496, Tomo II, de fecha 12 de diciembre de 2018.

4. El Ing. Eduardo Cadena Cerón, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Expediente Técnico en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción IX, 12 fracción VII, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 114 de fecha 20 de marzo de 2019.

5. Los representantes de cada una de "LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades legales para la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones jurídicas que las rigen, por lo que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica.

6. "EL GOBIERNO" y "LA SECRETARÍA" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el "Convenio General".

7. "EL GOBIERNO" del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, es propietario de los siguientes predios rústicos: "Vivero Ángel R. Vergara" ubicado en Calle Galeana número 15 Colonia Azteca, de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, con una superficie total de 10-40-50 hectáreas, según se acredita con la escritura pública número 5456, Registro 55 Sección Primera, de fecha 01 de octubre de 1992, pasada ante la fe del notario público del Estado de Veracruz, el Licenciado Santiago Aburto Velázquez; "Vivero Forestal Cartagena" ubicado en Ejido Cartagena, comunidad de Pozolapan (Entrando por la comunidad La Victoria) del Municipio de Catemaco, Veracruz, con una superficie total de 20-00-00 hectáreas, según se acredita con la escritura pública número 7795, de fecha 21 de julio de 1994, pasada ante la fe del notario público del Estado de Veracruz, el Lic. José Luis Vázquez Andrade; "Vivero La Unidad" ubicado en Carretera Federal Libre Xalapa – Veracruz Km. 74.5 Vía Puente Nacional- Tolome; municipio Paso de Ovejas, Veracruz, con una superficie total de 17-53-03 hectáreas, según se acredita con la escritura pública número 690, de fecha 19 de marzo de 1957, pasada ante la fe del notario público del Estado de Veracruz, el Licenciado Luis Martínez Almendra; "Vivero el Refugio" ubicado en Kilómetro 37.5 de la Carretera Federal Transmítica Acayucan – Matías Romero, junto al Ejido Quetzalapa, municipio de San Juan Evangelista, Veracruz, con una superficie total de 06-12-58 hectáreas, según se acredita con la escritura pública número 1511, Sección Primera Inscripción 137, presentación número 203, de fecha 15 de febrero de 1966, pasada ante la fe del notario público del Estado de Veracruz, el Licenciado Antonio Escobar Pérez; Administrador bajo Convenio del predio rústico ubicados en Domicilio Conocido San Isidro El Berro, "La Joya", del Municipio de Mariano Escobedo, con una superficie total del vivero de 22-00-00 hectáreas, según se acredita con la dotación Ejidal publicada en el número 29 del Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 1942, y por resolutive tercero, con resolución en las páginas de la 205 a la 206 al Tomo XV el día 5 de marzo de 1945 bajo el registro número 1766 y Registro Agrario Nacional de fecha 9 de diciembre de 1971 número 39 – XXX Fojas 14, ante el Lic. Augusto Gómez Villanueva; Administrador bajo Convenio del predio rústico ubicado en Domicilio Conocido Camino Soteapan – Arroyo Texizapan, Ejido Ocotál Grande, Soteapan, Veracruz, con una superficie total de 04-88-71 hectáreas, según se acredita con certificado parcelario 000001027583 parcela número 168Z-1 P1/1 ejido Ocotál Grande de fecha 16 de Mayo de 2014 con número de folio del Registro Agrario Nacional 30149017121121964R a nombre de Calixto González Rodríguez.

8. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Expediente Técnico 2019 en los términos siguientes:

III. OBJETIVO.

Establecer los recursos económicos que deberá transferir "LA SECRETARÍA" a "EL GOBIERNO" y el destino de estos, así como la mecánica operativa para la realización de las actividades de producción de planta forestal.

IV. RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO" los recursos presupuestales acordados en el presente expediente técnico, necesarios para realizar las actividades definidas conforme a la tabla descrita en el cuadro A, numeral VI del presente instrumento jurídico, por un monto total de \$83,825,720.00 (Ochenta y tres millones ochocientos veinticinco mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), debiendo destinarse estos recursos presupuestales para la ampliación y rehabilitación de 6 (seis) viveros forestales, adquisición de insumos e inicio de producción de 10,222,884 plantas (diez millones doscientos veintidós mil ochocientos ochenta y cuatro) forestales, frutales y de cultivo en el año 2019. Dichos recursos serán ejercidos para los trabajos de ampliación y rehabilitación para la mejor operación y producción de los viveros forestales. Cantidad que se pagará en dos exhibiciones, el primer pago consistente en el 50% que es la cantidad de \$41,912,860.00 (Cuarenta y un millones novecientos doce mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se hará a la firma del presente expediente técnico, y el 50% restante se pagará a la entrega de la planta, por la misma cantidad de \$41,912,860.00 (Cuarenta y un millones novecientos doce mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

"LA SECRETARÍA" realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la transferencia oportuna de los recursos presupuestales a "EL GOBIERNO", de acuerdo con los plazos y calendario de pagos convenido, que se precisan en este instrumento jurídico.

En virtud de que los recursos que "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL GOBIERNO" mantendrán su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Para lo cual, "EL GOBIERNO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, abrirá una cuenta bancaria productiva y proporcionará a "LA SECRETARÍA" la información relativa a la misma, en la cual incluirá el nombre del banco, sucursal, número de cuenta y titular de la cuenta. "EL GOBIERNO" se compromete a que en esa cuenta únicamente se depositarán los recursos económicos federales que le sean transferidos por "LA SECRETARÍA" y serán utilizados exclusivamente para las actividades de producción de planta forestal.

"EL GOBIERNO", por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación, expedirá el recibo fiscal por la aportación total de los recursos federales, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.

"EL GOBIERNO", realizará el ejercicio de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", observando estrictamente las disposiciones y directivas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Leyes Fiscales vigentes y demás Leyes relacionadas.

El personal que contrate o designe "EL GOBIERNO" para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con "LA SECRETARÍA", ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

V. MECÁNICA OPERATIVA.

En cada proyecto de producción de planta, "EL GOBIERNO" deberá elaborar un programa calendarizado de producción anual determinando con claridad las actividades a realizar, los recursos financieros a utilizar y el calendario de ejecución de acciones.

Para la ejecución de las actividades, "EL GOBIERNO" y "LA SECRETARÍA" mantendrán estrecho enlace y coordinación a través de reuniones de trabajo y supervisiones conjuntas a los viveros, en donde se tomarán acuerdos que aclaren, reafirmen y reorienten las actividades comprometidas para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa.

"LA SECRETARÍA", a través de sus Coordinaciones Territoriales de manera conjunta con los Jefes de los Viveros Forestales, determinarán las especies a producir, así como el sistema de producción y período de siembra, el seguimiento a la producción y cosecha o extracción de planta en cada uno de los Viveros Forestales, debiendo determinar las acciones para dar cumplimiento a estos compromisos.

Con la finalidad de garantizar la producción de planta, "LA SECRETARÍA" establecerá Lineamientos Técnicos de Producción de Planta en coordinación con "EL GOBIERNO", donde se definirán las características y condiciones del germoplasma a utilizar y el cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, así como los indicadores morfológicos de calidad de las plantas que serán entregadas de manera centralizada a "LA SECRETARÍA" la cual deberá implementar mecanismos de extracción adecuados para entregar la planta a las personas que designe como beneficiarias y que participarán en su Programa "Sembrando Vida", de conformidad con los Lineamientos de Operación de dicho Programa, emitidos por "LA SECRETARÍA" y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2019.

La respectiva Coordinación Territorial de "LA SECRETARÍA", deberá dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de coordinación que celebren con los jefes de viveros de "EL GOBIERNO", solucionando la problemática de la producción, capacitando y notificándole los resultados a la "LA SECRETARÍA".

Asimismo, la Coordinación Territorial de "LA SECRETARÍA" de la circunscripción territorial en la que se encuentre cada Vivero Forestal, será la responsable del seguimiento al cumplimiento de las metas estipuladas para cada uno de ellos, debiendo realizar evaluaciones constantes del crecimiento de la planta y proporcionar recomendaciones técnicas que aseguren su desarrollo. "LA SECRETARÍA", previo acuerdo con "EL GOBIERNO", podrá realizar visitas técnicas a cualquier Vivero Forestal cuando así se requiera.

"EL GOBIERNO" no tendrá responsabilidad alguna por la falta de condiciones adecuadas que presente la planta al inicio de la temporada de reforestación ocasionadas por la demora de "LA SECRETARÍA" en la determinación de las especies, sistema de producción, período de siembra y extracción. Tampoco tendrá responsabilidad por la demora en la transferencia de recursos económicos por parte de "LA SECRETARÍA".

Por lo anterior en el caso de presentarse situaciones adversas como las antes señaladas, se deberá elaborar en forma coordinada entre la Coordinación Territorial correspondiente y el Jefe del Vivero el acta de siniestro correspondiente sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES" como se señala en la Cláusula Décima Sexta del "Convenio General" para la realización de acciones encaminadas a la producción de planta.

La extracción o cosecha de plantas de los Viveros Forestales, se realizará conforme a los mecanismos y estándares de calidad de planta establecidos por "LA SECRETARÍA" para este tipo de actividades, estableciéndose como fecha límite para la extracción el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, en razón del régimen natural de lluvias y la zona geográfica que se trate. En el caso de fenecer dichos plazos, las plantas que aún permanezcan en los viveros, causarán para "LA SECRETARÍA" un costo mensual de mantenimiento (riegos, fertilización, etc.) por planta de \$0.125 centavos, a fin de mantenerlas sanas y con características adecuadas para salir a campo en cuanto se requieran.

Asimismo, "LAS PARTES" prevendrán riesgos sanitarios como potenciales focos de infestación con la participación de la autoridad responsable de la Sanidad Vegetal en los ámbitos Federal, Estatal y Local.

"EL GOBIERNO" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" un informe bimestral respecto de los avances y/o problemática que presente la ejecución de las actividades de producción de plantas forestales, frutales y de cultivo.

VI. PROYECTOS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

A. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DE 6 (SEIS) VIVEROS FORESTALES.

PROYECTO	ACTIVIDAD	COSTO
Adquisición de insumos y producción de planta 2019	Producción de 7'546,184 árboles de especies tropicales y rápido crecimiento para el 2019.	\$58,021,520.18
	Insumos e inicio de producción de 2'676,700 árboles de clima templado frío 2019	\$25,804,199.82
TOTAL		\$83,825,720.00

B. DISTRIBUCIÓN GENERAL DE RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN FORESTAL DE 6 (SEIS) VIVEROS FORESTALES, LA PRODUCCIÓN DE ÁRBOLES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CENTRALIZADAS.

VIVERO FORESTAL	PRODUCCIÓN TROPICAL 2019	INICIO DE LA PRODUCCIÓN TEMPLADO FRÍO 2019.	RECURSOS ASIGNADOS	
Ángel R. Vergara, Tuxpan	Achiote 440,000		\$3,607,916.98	
La Unidad, Paso de Ovejas	Achiote 900,000 Cedro 1,169,830 Caoba 1,000,000 Carambolo 25,000 Mangifera indica Tommy 94,800 Mangifera indica Kent 52,800 Mangifera indica Oro 12,000 Mangifera indica Petacon 66,900 TOTAL 3,321,330		\$27,234,279.35	
Cartagena, Catemaco	Achiote 300,000 Cedro 630,202 Caoba 500,000 Cópite 461,482 TOTAL 1,891,684		\$15,511,451.89	
El Refugio, San Juan Evangelista	Achiote 6,100 Roble 461,482 Primavera 461,482 Xochicuahuil 461,482 Nacaxtle 102,624 TOTAL 1,493,170		\$12,243,712.28	
La Joya, Mariano Escobedo		Nopal 290,000 Magüey pulquero 1,650,000 Magüey 320,000 <i>Pinus patula</i> 83000 <i>Pinus ayacahuite</i> 1200 <i>Pinus teocote</i> 4600 <i>Pinus rudis</i> 2990 <i>Pinus pseudostrobus</i> 49500 <i>Fraxinus sp</i> 15000 <i>Liquidambar styraciflua</i> 58900 <i>Tabebuia rosea</i> 39210 <i>Cedrela odorata</i> 46350 <i>Ceiba pentandra</i> 16700 <i>Enterolobium cyclocarpum</i> 3270 <i>Leucaena leucocephala</i> 900 <i>Cinnamomum verum</i> 400 <i>Cercis canadiensis</i> 7000 <i>Quercus sp</i> 1880 <i>Alnus acuminata</i> 3900 <i>Platanus mexicana</i> 7100 <i>Cordia alliodora</i> 45000 <i>Brosimum alicastrum</i> 3600 <i>Swietenia macrophylla</i> 20000 <i>Ardisia compressa</i> 5000 <i>Gliricidia sepium</i> 1200 TOTAL 2,676,700		\$21,948,434.97
Ocotal, Soteapan	Achiote 200,000 Caoba 200,000 TOTAL 400,000		\$3,279,924.53	
TOTAL:	7,546,184	2,676,700	\$83,825,720.00	

C. CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO IV. PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN LOS 6 (SEIS) VIVEROS FORESTALES.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CALENDARIO PRESUPUESTAL POR CAPÍTULOS.										TOTAL.
		FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.						\$41,912,860.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$83,825,720.00
TOTAL:		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$41,912,860.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$10,478,215.00	\$83,825,720.00

Las claves presupuestales se darán de alta en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), una vez que entre en operación dicho sistema para el ejercicio fiscal 2019.

Bajo situación de contingencia o casos especiales, se podrán modificar las actividades motivo de este instrumento, previo acuerdo de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus numerales, por un nuevo expediente técnico celebrado en forma escrita signado por ambas, cuando durante la ejecución de las actividades materia de este expediente técnico sobrevengan causas que ameriten el incremento o la disminución de los recursos presupuestales que debe transferir "LA SECRETARIA" a "EL GOBIERNO".

VII. INDICADORES DE EVALUACIÓN.

Los indicadores que justifican el objeto de traspaso de recursos federales a "EL GOBIERNO" es el cumplimiento de la producción de planta y proyectos que se citan en las tablas contenidas en los cuadros A y B del numeral VI. Proyectos, Montos y Calendario de Ejecución de este instrumento.

Para la ejecución de los trabajos motivo del presente Expediente Técnico 2019, se establece que su inicio será a partir de la fecha de la firma de este instrumento y la terminación del mismo no podrá exceder al treinta y uno de diciembre del mismo año.

Para el desarrollo de las acciones contenidas en el presente Expediente Técnico y de lo no previsto en el mismo, se estará a lo establecido en el Convenio General a que se refiere el numeral 1 de los I. Antecedentes, así como a la normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelto de común acuerdo entre ellas, por lo que, lo firman externando su libre voluntad y sin que exista error, dolo, violencia, mala fe, o cualquiera de los llamados vicios del consentimiento.

Enteradas las partes, firman en cinco ejemplares el presente Expediente Técnico 2019 en sus respectivos domicilios legales, el día cinco del mes de agosto de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, **María del Rocío Pérez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, **Eduardo Cadena Cerón**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

ALEXANDRA HAAS PACIUC, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59, fracciones I, V y XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales 16 y 30, fracciones I y IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24 de la Ley de Planeación, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 13/2019 adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el cuatro de julio de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

El cuatro de julio de dos mil diecinueve en la Tercera Sesión Ordinaria la H. Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, aprobó mediante Acuerdo 13/2019, los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por lo cual se emite el presente:

ACUERDO

Los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del CONAPRED y estará disponible para su consulta en el portal de internet www.conapred.org.mx, así como www.dof.gob.mx/2019/CONAPRED/lineamientosrh.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo abroga a los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2008.

SEGUNDO.- El presente acuerdo por el que se da a conocer los lineamientos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la dirección electrónica institucional.

TERCERO.- Para efectos de su difusión, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.- La Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **Alexandra Haas Paciuc.**- Rúbrica.

(R.- 487128)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

AVISO mediante el cual se informa de la emisión de los Criterios de Operación del Proceso de Ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.- Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto.- Dirección General Adjunta de Recursos Humanos.

Asunto: Aviso mediante el cual se informa de la emisión de los Criterios de Operación del Proceso de Ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Denominación de la norma: Criterios de Operación del Proceso de Ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Emisor: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Fecha de emisión:

Materia correspondiente: Recursos Humanos

Lugar de publicación: Normateca Interna, página de Internet y Portal de Obligaciones de Transparencia, correspondientes al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: Artículo Segundo, fracción II y último párrafo, del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, en relación con el Artículo 1 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El presente se suscribe con fundamento en los Artículos 8, fracción III, Apartado B; cuarto párrafo y 26 Bis, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, así como, en el artículo 11, fracción XII de los Lineamientos del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Atentamente,

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2019.- La Directora General Adjunta de Recursos Humanos,
Lilia Ríos Sánchez.- Rúbrica.

(R.- 487111)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/19/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

ACUERDO CCNO/19/2019 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO Y LOS PERIODOS DE TURNO DE GUARDIA EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN URUAPAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito o de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 Quater, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, elaborar y actualizar el sistema de turno de guardia de los juzgados de Distrito para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles; y

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a fin de favorecer la homologación de los periodos de guardia de los órganos jurisdiccionales en el Décimo Primer Circuito y precisar los horarios de su inicio y término brindando mayor certidumbre a los justiciables, estima necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal. Por lo anterior, se considera conveniente modificar los periodos de turno de guardia de los Juzgados Quinto, Sexto y Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, en días y horas inhábiles.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el rol de guardias de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados Quinto, Sexto y Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, para quedar como sigue:

ORDEN DEL TURNO DE LA GUARDIA EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN URUAPAN

SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
DÍAS	ÓRGANO	DÍAS	ÓRGANO	DÍAS	ÓRGANO	DÍAS	ÓRGANO
1	QUINTO	1-8	OCTAVO	1-5	QUINTO	1-3	SEXTO
2-8	SEXTO	8-15	QUINTO	5-12	SEXTO	3-10	OCTAVO
9-15	OCTAVO	15-22	SEXTO	12-19	OCTAVO	10-17	QUINTO
16-22	QUINTO	22-29	OCTAVO	19-26	QUINTO	17-24	SEXTO
23-30	SEXTO	29-31	QUINTO	26-30	SEXTO	24-31	OCTAVO
30	OCTAVO						

Y así, sucesivamente conforme al orden establecido.

SEGUNDO. La guardia correspondiente al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, para recibir asuntos en días y horas inhábiles que conforme al calendario anterior concluiría el seis de octubre de dos mil diecinueve, se extenderá hasta las 8:29 horas del día ocho de octubre. Lo anterior, a fin de no interrumpir el rol de las guardias y adecuarlo al nuevo calendario aquí autorizado.

Los turnos semanales para cada órgano jurisdiccional iniciarán de las 8:30 horas del martes y concluirán a las 8:29 horas del martes siguiente.

El juzgado de Distrito que se encuentre de guardia deberá informar a la oficina de correspondencia común que le presta servicio sobre los asuntos recibidos durante la misma, a fin de que, al reanudar sus labores, realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

TERCERO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos deberá actualizar el Sistema de Turno de Guardias en días y horas inhábiles de los juzgados de Distrito de que se trata.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

TERCERO. La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios que resulten necesarios en la configuración del sistema de cómputo de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan.

LA JUEZA ILEANA MORENO RAMÍREZ, SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/19/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Jorge Antonio Cruz Ramos.- Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5255 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil doscientos cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0050 y 7.9100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2019

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1) sep-2019	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.00830
Argentina	Peso	0.01740
Australia	Dólar	0.67450
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14470
Brasil	Real	0.24060
Canadá	Dólar	0.75540
Chile	Peso	0.00137
China	Yuan Continental 4/	0.13989
China*	Yuan Extracontinental 5/	0.14000
Colombia	Peso 2/	0.28752
Corea del Sur	Won 2/	0.83400
Costa Rica	Colón	0.00172
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.14600
Ecuador	Dólar	1.00000

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
sep-2019		
Egipto	Libra	0.06140
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27226
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01541
Fidji	Dólar	0.45420
Filipinas	Peso	0.01930
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.23255
Guatemala	Quetzal	0.12930
Guyana	Dólar	0.00483
Honduras	Lempira	0.04060
Hong Kong	Dólar	0.12757
Hungría	Florín	0.00326
India	Rupia	0.01415
Indonesia	Rupia 2/	0.07053
Irak	Dinar	0.00085
Israel	Shekel	0.28760
Jamaica	Dólar	0.00740
Japón	Yen	0.00925
Kenia	Chelín	0.00960
Kuwait	Dinar	3.28550
Malasia	Ringgit	0.23880
Marruecos	Dirham	0.10260
Nicaragua	Córdoba	0.02960
Nigeria	Naira	0.00277
Noruega	Corona	0.10990
Nueva Zelanda	Dólar	0.62705
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 2/	0.15670
Perú	Nuevo Sol	0.29671
Polonia	Zloty	0.24940
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04224
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.06596
Rep. Dominicana	Peso	0.01910

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
sep-2019		
Rumania	Leu	0.22980
Singapur	Dólar	0.72300
Suecia	Corona	0.10157
Suiza	Franco	1.00270
Tailandia	Baht	0.03268
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03221
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14810
Turquía	Lira	0.17699
Ucrania	Hryvnia	0.04140
Unión Monetaria Europea	Euro 3/	1.09025
Uruguay	Peso	0.02700
Venezuela	Bolívar Soberano	0.00005
Vietnam	Dong 2/	0.04310
Derecho Especial de Giro	DEG	1.36331

- El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

*Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2019.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

FE de erratas a la denominación del Acuerdo No. CFCE-215-2019, publicado el 30 de septiembre de 2019.

En la página 137, primer párrafo, dice:

Acuerdo No. CFCE-215-2019 mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite las Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica, para la calificación de información derivada de la asesoría legal proporcionada **por los** agentes económicos.

Debe decir:

Acuerdo No. CFCE-215-2019 mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite las Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica, para la calificación de información derivada de la asesoría legal proporcionada **a los** agentes económicos.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.213/2019**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **JOSÉ SAÚL GUTIÉRREZ VILLARREAL**, CONTRA EL ACTO DE LA **DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **IGNACIO SOLIS FLORES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019.
 El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Abraham Mejía Arroyo.
 Rúbrica.

(R.- 486172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO

Juicio de amparo: D.P. 271/2019

Quejoso: CARLOS ALEXANDER TORRES MACÍAS

Tercero interesada: ANDREA MORENO GARCÍA

Se hace de su conocimiento que CARLOS ALEXANDER TORRES MACÍAS, promovió amparo directo contra la resolución de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ANDREA MORENO GARCÍA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Doy Fe.

Atentamente
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía
 Rúbrica.

(R.- 486254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

1. **Á. P. B. Z.**, tercero interesado en el juicio de amparo **142/2019-E**, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José Ángel Díaz Hernández, contra actos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, ampliación de demanda, del auto admisorio, proveídos de trece y veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, y acuerdos de dieciséis y veintidós de agosto de la citada anualidad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de agosto de 2019.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Romina Ortiz Avila
 Rúbrica.

(R.- 485882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
 EDICTO

VIAJES NOSANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAÚL GARDUÑO CHAVERO
 Y MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

En los autos del juicio de amparo 2471/2018-III, promovido por JAIME ESPINOZA ÁLVAREZ, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Faviola Ramírez Franco.
 Rúbrica.

(R.- 485942)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
 EDICTO

A: Erick Israel Martínez Ávila.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. A: Erick Israel Martínez Ávila. En los autos del juicio de amparo indirecto 136/2019-IV promovido por María Teresa Calderón González, por sí y en representación de su hijo menor de edad de iniciales S. M. C., en el que reclama: la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, emitida por la Juez Civil Especializada en Materia Familiar con sede en esta ciudad, dentro de la audiencia celebrada en el expediente F2916/2018, en la que admitió la prueba pericial en psicología a practicarse sobre el menor de iniciales S. M. C.. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: "[...] hágase saber al tercero interesado Erick Israel Martínez

Ávila [...] que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo”.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 485862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
 EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Alfonso Meléndez Esquivel.

En el juicio de amparo directo 364/2018, promovido por J. Jesús González Vázquez, contra la sentencia de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de once de abril de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 793/2017; se ordenó emplazarlo por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y del proveído en mención.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 30 de agosto de 2019

La Secretaria de Acuerdo del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Georgina Aguilera Guevara

Rúbrica.

(R.- 486219)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
 EDICTO

En el juicio de amparo 1176/2019, promovido por Catalina Leal Gómez, contra actos del Juez y Secretario de Acuerdos, ambos del Juzgado Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al Tercero Interesado Jesús Quiñonez Flores, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diez minutos del nueve de septiembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Maestro Rodrigo Torres Padilla

Rúbrica.

(R.- 486350)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermsillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 210/2019 promovido por Carlos Iván Solano Ayala, contra sentencia de doce de agosto de dos mil dieciséis, engrosada el veintiséis de agosto siguiente, Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, en toca 702/2015, se ordena notificar terceras interesadas Martha Valladares Gómez y Abigail Gómez Cano, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermsillo, Sonora, a 15 de agosto de 2019.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 486582)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESÚS ADRIÁN SALAZAR LUZANILLA, Amparo Directo Penal 225/2019, se ordena emplazar a César Alfredo Salazar Lugo, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del expediente penal 663/2013.

Hermsillo, Sonora, a 30 de agosto de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 486589)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Ernesto Santa Rosa Alvarado.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. En los autos del juicio de amparo 342/2019-I, promovido por Vicente Osorio González, en el que se reclama: a) La orden verbal dada a los custodios para que éstos inflijan actos de tortura física, psicológica y tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como su ejecución. b).- Omisión de brindarle atención médica adecuada en relación con las enfermedades que le fueron diagnosticadas y señala son las siguientes: 1.- Insuficiencia venosa periférica o insuficiencia vascular periférica. 2.- Síndrome de intestino irritable post traumático. 3.- Vértigo por probable laberintitis. 4.- Alteración de la circulación por probable trauma antiguo bilateral de miembros inferiores. 5.- Mala circulación de la sangre al circular por los vasos sanguíneos. c) Omisión de suministrar alimentos prescritos o diagnosticados por los médicos del Centro de Reclusión, por

razón de las enfermedades que padece. d) Prohibición de la autoridad penitenciaria de introducir y utilizar el calzado tenis con tacones de cápsulas de aire, prescritos por los médicos del centro de reclusión por razón de las enfermedades que padece, en contra del Director, Coordinador de Custodios del Centro Estatal de Reinserción Social, custodio Juan Carlos Olvera, Custodio Nacho "N", Comandante Ramón, Comandante Rentería, Custodio Yair Castañeda, Coordinador del Área Médica, todos del Centro Estatal de Reinserción Social de Salamanca, Guanajuato. Notifíquese por medio de edictos a Ernesto Santa Rosa Alvarado, en su carácter de autoridad responsable, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato

Karla María Macías Lovera

Rúbrica.

(R.- 485876)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO.

En el juicio de amparo 1060/2018, promovido por Antonio Peña Lomeli, contra actos del Juez Primero de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Edmundo Hernández Godoy, Rosa Armida Gallardo viuda de García, Jaime Alcaraz Aceves y María del Carmen Pérez de Anda, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas con diez minutos del veinte de septiembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 05 de Septiembre de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 486591)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Terceros interesados: Miguel Ángel García García y Ever García Ruíz.

En el juicio de amparo 750/2019-V, promovido por Ramiro Estrada Zarate, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Septiembre 12 de 2019.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez.

Rúbrica.

(R.- 486839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 844/2019.

QUEJOSO: MODESTA LÓPEZ RAMÍREZ.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de veintitrés de julio de dos mil diecinueve, se acordó:

“... se ordena emplazar a la tercero interesada Verónica Jara Guevara (...) por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación...”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de agosto de dos mil diecinueve.
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de
 Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios
 Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Magali Romero Solís.

Rúbrica.

(R.- 487002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento del tercero interesado Luis Calleja Martínez.

En el juicio de amparo **1615/2019**, promovido por **Grupo Zorro Abarrotero, S. de R. L. de C. V.**, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en la diligencia de emplazamiento practicada a la parte quejosa en el juicio laboral **2364/2017**; señalado como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio, el treinta de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, así como del acuerdo admisorio.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.

Rúbrica.

(R.- 487121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: William Estrada García.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 48/2019, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JORGE JESÚS HERNÁNDEZ MIRANDA, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR LA MAGISTRADA TITULAR DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintiséis de julio de mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero interesado William Estrada García, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de agosto de 2019.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Bárbara Valeria Rosas Sifuentes.

Rúbrica.

(R.- 485884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del juicio 7/2019-I, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia por desaparición promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras respecto de Daniel Gerardo García Ramírez, en esta propia fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el cual:

Se admiten las diligencias de jurisdicción voluntaria y con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procediendo a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de edictos.

Lo anterior, deberá ser en forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos. Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal, por conducto del departamento correspondiente y a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

De igual forma, se fijaron como medidas provisionales y cautelares, las siguientes:

1. Subsiste a favor del desaparecido **Daniel Gerardo García Ramírez**, respecto del derecho de guarda y patria potestad en relación a su menor hijo **Darien García Olivo**, pues de acuerdo con el acta de nacimiento del menor en comento, se justifica que el ahora desaparecido es el padre el menor.

2. Respecto a los derechos inherentes al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, de igual forma subsisten en favor de **Daniel Gerardo García Ramírez**, pues es derecho habiente del referido instituto con número de seguridad social 08159180895; por tanto, prevalecen sus beneficios como derechohabiente, así como de sus dependientes económicos.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 4 de septiembre de 2019

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. María Emma González González.

Rúbrica.

(R.- 486203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Unitario del 6º Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Fernando Baruch Caballero Lázaro, Zacil Ha Méndez Ortega, José Humberto Caballero Lázaro, María Irma Méndez Lozano y José Aurelio Caballero Lázaro.

Terceros interesados.

En el juicio de amparo indirecto 35/2019-4, promovido por Fabiola Juárez Torres, por conducto de su defensor particular Crispín Castro Cazarez, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito y del Director del Centro de Reinserción Social de Puebla, se ordenó emplazarles a juicio con el carácter de terceros interesados. Además, la citada quejosa señaló con la calidad de acto reclamado el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 19/2016 por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de robo agravado, previsto y sancionado por los artículos 367, 371, párrafo tercero y 381, fracción IX del Código Penal Federal; y, como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14, 16, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal constitucional, en el entendido que cuentan con treinta días después de la última publicación para comparecer ante este órgano de control constitucional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área conurbada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicarán en los estrados de este tribunal.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de agosto de dos mil diecinueve
Secretario del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito

Lemuel Alonso Chico

Rúbrica.

(R.- 485885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO.

A HÉCTOR ARTURO CACHO GONZÁLEZ (Tercero interesado en el juicio de amparo indirecto 6/2019).

Presente:

Por medio del presente, a usted se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo directo 6/2019, promovido por Benita García Rojas, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta, con residencia en esta ciudad, por auto de tres de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó, como se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico particular, ya sea el universal, reforma, el norte y/o Excélsior, a fin de hacerle del conocimiento sobre la demanda de amparo directo promovida por la referida quejosa, contra actos de la mencionada autoridad, consistentes en esencia en lo siguiente: “ la sentencia definitiva de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el juicio agrario 422/2016”. De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, con sede en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado. Además, se le informa que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, supletorio a la ley de amparo.

Ciudad Victoria Tamaulipas, tres de septiembre de dos mil diecinueve
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito.

Lic. Juan Manuel Díaz Núñez

Rúbrica.

(R.- 486224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 85/2019, promovido por el quejoso Marco Antonio Baca Peña, contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiséis de noviembre de dos mil trece, en el toca penal 404/2013, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el catorce de agosto de dos mil trece, por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 2330/2015, instruida por los delitos de homicidio calificado y cohecho, en agravio de Fausto Hernández Aquino y la Administración Pública, se dictó un acuerdo el veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Evangelina Rodolfina Rodríguez Martínez; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 28 de agosto de 2019.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 486228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: YOANA ARTEAGA CRUZ, REPRESENTANTE DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES C.A.A. Y YOANA ACEVEDO ARTEAGA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 360/2019, PROMOVIDO POR NOÉ ACEVEDO ACEVEDO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 31/2019, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CANCÚN, QUINTANA ROO; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Yoana Arteaga Cruz, representante de la menor de identidad reservada con iniciales C.A.A. y Yoana Acevedo Arteaga, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a las aludidas terceras interesadas, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 02 de septiembre de 2019.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 486578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

José Cárdenas Ortiz; Avisanjo, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada;
y, Nave de Pollos Granja Avícola San José.
(terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 453/2019 laboral, promovido por los quejosos Juvencio y Gilberto, ambos de apellidos Vargas Ayala, a través de su apoderado legal, licenciado Juan Carlos Baca García, en contra del laudo de ocho de abril de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Gómez Palacio, Durango, en el juicio laboral de origen expediente número 1/796/2012; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto de admisión a trámite de once de junio de dos mil diecinueve, a los terceros interesados siguientes: José Cárdenas Ortiz; Avisanjo, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; y, Nave de Pollos Granja Avícola San José, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surtan sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 29 de agosto de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 486581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
B-2
Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Juicio de Amparo 1612/2018-B-3
Amparo Indirecto 1612/2018-B-3
Quejoso: Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
EDICTO

Christian Ixzel Andrade Martínez:

En los autos del juicio de amparo 1612/2018-B-3, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de su apoderado, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en Cozumel, Quintana Roo, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 9 de septiembre de 2019.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 486820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Sergio Antonio Aquino Cruz.

En el juicio de amparo número **785/2019**, promovido por Gastón René Moreno Manzo, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa INTRO ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; contra actos de la **Quinta Sala y Juez Vigésimo Séptimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en la que se reclamó el acuerdo de veinte de junio de dos mil diecinueve, emitido en los autos del juicio ordinario civil, con número de expediente **947/2014**, del índice del **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que ordena se otorgue la escritura de adjudicación respecto del bien inmueble señalado en el escrito de demanda, así como todo lo actuado dentro del procedimiento de ejecución y liquidación de sentencia; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercer interesado Sergio Antonio Aquino Cruz, pese a que, se agotaron todas la investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicho tercero; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de septiembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México.

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 487004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Al público en general.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos del **juicio de amparo 406/2018**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por **Flor Karina Ortega Martín del Campo**; se ordenó el emplazamiento por edictos al tercero interesado **Marco Antonio Díaz Cortes**, mismos que deberán ser publicados por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", donde se le hará saber al tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este órgano de control constitucional, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo, quedando una copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional; asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional del presente juicio, tendrá lugar el **primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos**, y si transcurrido ese término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada legislación.

Por último, hágase del conocimiento del tercero interesado que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

----- **Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Universal, por tres veces, de siete en siete días.**-----

Ensenada, Baja California, treinta de agosto de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Víctor Martín Haro de León.

Rúbrica.

(R.- 487005)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp 342/2010
"El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno"
EDICTOS

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SIEMENS S.A. DE C.V.**, en contra de **FRANCISCO NAVARRETE JIMÉNEZ**, expediente **342/2010**, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por autos de fechas veintiocho de junio y cinco de abril, ambos de dos mil diecinueve, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, señaló las **DIEZ HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, respecto del inmueble ubicado en CALLE JILGUEROS 100, LOTE 6, MANZANA 42-B, CONJUNTO HABITACIONAL LAS GAVIOTAS, COATZACOALCOS VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ y es valor del inmueble la cantidad de \$1,413,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio aludido, en términos de lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. **DEBIENDO PUBLICARSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN LOS DEL JUZGADO COMPETENTE EN COATZACOALCOS VERACRUZ**, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días.

Se Convocan Postores

Ciudad de México a 12 de agosto de 2019

El Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Luis Arturo Dena Álvarez

Rúbrica.

(R.- 487033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR ANTONIO MARAVILLA MENDOZA

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección amparos, juicio de amparo **526/2019**, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo citado, promovido por Adriana María de Jesús Cámara Cámara, también conocida como Adriana María de Jesús Cámara Cámara de Peón, quien es albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Joaquín Peón Rivero. **Autoridades responsables:** Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México...**Acto reclamado:** el emplazamiento y como consecuencia de ello todo lo actuado en el procedimiento judicial de ejecución de laudo arbitral 692/2018 incluyendo cualquier acto tendente a realizar la anotación de transmisión de propiedad, en el folio real 1381781 relativo al inmueble ubicado en casa número ciento veintiocho de la avenida de los Insurgentes, construida en lote once, manzana sexta, nueva colonia "Del Paseo", de la Ciudad de México. **Auto admisorio de catorce de junio de dos mil diecinueve.** Requierase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... **Proveído de veintiocho de junio de dos mil diecinueve.** Se admite la ampliación de demanda. **Proveído de ocho de agosto de este año.** En términos del artículo 5°, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo se tiene como tercero interesado a **Víctor Antonio Maravilla Mendoza. Auto de tres de septiembre de dos mil**

diecinueve. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista. Se reserva señalar fecha de audiencia constitucional.

Ciudad de México, tres de septiembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Miguel Angel Rodríguez Barroso

Rúbrica.

(R.- 487014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito
Amparo Indirecto 1028/2017
“EDICTO”

EXPEDIENTE LABORAL 1/13/1064 DE LA RESPONSABLE JUNTA ESPECIAL UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA LOCALIDAD, EN CONTRA DE ADA LUZ FERNÁNDEZ OGAZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1028/2017-VI-A

El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la localidad**, el Juicio de Amparo 1028/2017-VI-A, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO HSBC, contra actos de la **Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, a quienes reclamó, esencialmente, todas y cada una de las actuaciones y autos dictados por la responsable dentro del expediente correspondiente al juicio laboral **1/13/1064**, del cual la parte quejosa nunca ha sido notificada así como la omisión de emplazamiento al juicio laboral en cuestión, del índice de la Junta responsable, dentro del juicio laboral en contra de **ADA LUZ FERNANDEZ OGAZ**, con el carácter de tercero interesado, sin poder ser localizada, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de **cuatro de julio de dos mil diecinueve**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, en términos del numeral 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.

Se le informa a la referida tercero interesada, que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en **Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad**, en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de la mesa **VI**, de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

La Secretaria.

Lic. Verónica Uranga Luviano.

Rúbrica.

(R.- 487030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio ejecutivo mercantil 201/2019**, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en que se actúa no se ha podido emplazar a las codemandadas **FARMACIAS LA DE SIEMPRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA GARCÍA OJEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUCIÓN W, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, WLLANIT OJEDA ROMERO y ALBERTO GARCÍA VILLANUEVA**, con fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó el auto que dice: "[...] Según constancia secretarial, hasta la fecha en que se actúa no se ha podido emplazar a las codemandadas **FARMACIAS LA DE SIEMPRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA GARCÍA OJEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUCIÓN W, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, WLLANIT OJEDA ROMERO y ALBERTO GARCÍA VILLANUEVA**, por desconocerse sus domicilios, a pesar de haberse girado oficio a dependencias, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al presente juicio a **FARMACIAS LA DE SIEMPRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA GARCÍA OJEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DISTRIBUCIÓN W, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, WLLANIT OJEDA ROMERO y ALBERTO GARCÍA VILLANUEVA**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que **se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Diario de México"**, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana."

Haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de apoderado o representante legal dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibidas que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlas, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado"

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso

Rúbrica.

(R.- 486844)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

HOSPITAL CENTRO MÉDICO LAS AMÉRICAS Y SOCIEDAD MÉDICA DEL HOSPITAL DE LAS AMÉRICAS, AMBAS SOCIEDADES CIVILES.

En el juicio de amparo 1495/2019-IV, promovido por ARTURO LÓPEZ ESCOBAR, POR PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ARMANDO MORALES ARRIAGA, contra los actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuarios adscritos, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su respectivo emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
Rúbrica.

(R.- 487127)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/SDHPDSC/UNAI-MEX/0000392/2017**, el suscrito hace del conocimiento de **QUIEN RESULTE INTERESADO**, que se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca Ford, tipo econoline, color blanco con café y con placas de circulación **MYU-76-91** del Estado de México con número de identificación vehicular **1FDEE14H0RHB51198**. Derivado de la investigación que se realizó en el mismo por ser instrumento de posibles hechos delictivos. Es por lo que se notifica el aseguramiento y se apercibe **A QUIEN RESULTE INTERESADO** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo y en caso de no realizar acción alguna, el bien aludido causara abandono, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
A 01 de marzo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta Investigadora UIDPM "B" en la Ciudad de México
Lic. Pablo Tenorio Hinostroza.
Rúbrica.

(R.- 487154)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHICULO CHEVROLET, TIPO REDILLAS, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 3GCJ44K9PM121650, COLOR BLANCO, PLACAS NW31900 DEL ESTADO DE MORELOS** QUE DENTRO DE LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CUER/0000939/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Morelos a veintinueve de enero de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.
Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón
Rúbrica.

(R.- 486363)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHICULO DODGE, TIPO ESTACAS, MODELO 1985, CON NUMERO DE SERIE I5-13136, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION KT-03600 PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS** QUE DENTRO DE LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CUER/0000365/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Morelos a veintiocho de enero de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.
Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón
Rúbrica.

(R.- 486364)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHÍCULO TIPO REDILAS, MARCA FORD, SUBMARCA F350, COLOR VERDE, MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NW30565 DEL ESTADO DE MORELOS, NUMERO DE SERIE AC3JME83295**, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000504/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de enero de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
 Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.

Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón
 Rúbrica.

(R.- 486365)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1).- UN VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2012, SERIE O NIV: 3VW2W1AJ1CM459959, PLACAS DE CIRCULACION: GUH-3954 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EL CUAL PRESENTA UN DAÑO EN SU ESTRUCTURA EXTERIOR PRODUCIDO POR ACCIDENTE VIAL.**, QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0001502/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 533 PRIMER PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN; EN FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2018, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL. LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, CODIGO POSTAL 62370, CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACION ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DIAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"
 Cuernavaca, Morelos; a 31 de enero del 2018.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
 Orientador "D" de la Unidad de Atención y Determinación Cuernavaca, Estado de Morelos.

Lic. Oscar Palacios Almanza.
 Rúbrica.

(R.- 486366)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: JETTA, AÑO: 1995, NO. DE SERIE: 3VW1671HMSM002533, PLACAS DE CIRCULACIÓN: MJY-97-64 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000214/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LIC. JESÚS ARTURO ARELLANO DIEGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "G" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, C.P. 62370, EN CUERNAVACA, MORELOS, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Morelos, a 17 de mayo de 2019.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
 Orientador "G" de la Unidad de Atención y Determinación Cuernavaca, en el Estado de Morelos.

Licdo. Jesús Arturo Arellano Diéguez.

Rúbrica.

(R.- 486367)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Cuernavaca, Morelos
 PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE **VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOF, COLOR VERDE, MODELO 1994, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE 1HRM911002**, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000958/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EN AGRAVIO DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL EL DIA 26 DE ABRIL DEL 2019, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. ESTEPHANIA DE LOS SANTOS OCAMPO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "F" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.-----

Cuernavaca, Morelos a 21 de mayo de 2019

La Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
 Orientador de la Mesa "F" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Cuernavaca Morelos

Licenciada Estephania de los Santos Ocampo.

Rúbrica.

(R.- 486369)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE **1.- UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-350, MODELO 1980, CON NUMERO DE SERIE F35ENHJ2287, COLOR AMARILLO CON BLANCO, 2.- UN VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTOR COMPANY, TIPO PLATAFORMA, MODELO 2000, CON NUMERO DE SERIE 3GCJC54K8YM110372, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NV-78177 DEL ESTADO DE MORELOS** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001527/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de mayo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.

Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón

Rúbrica.

(R.- 486372)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE **UN VEHICULO DINA, TIPO ESTACAS, MODELO 1981, COLOR BEIGE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KX-09311 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE SERIE E14300355681** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001114/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a treinta de abril de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.

Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón

Rúbrica.

(R.- 486373)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público Federal
Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata
Subsede Cuautla, Morelos
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO **MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY, COLOR NEGRO, MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 757-VWY PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3G1SF61X55S229207**, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CAU/0000054/2016**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LIC. KANDY LORELY CISNEROS GÓMEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUAUTLA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN AVENIDA GABRIEL TEPEPA NÚMERO 61, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 62744, CUAUTLA, MORELOS**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS -DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuautla, Morelos a 27 de mayo de 2019
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal
 Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata en Cuautla, Morelos.

Lic. Kandy Lorely Cisneros Gómez
 Rúbrica.

(R.- 486374)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Célula Cuarta
Unidad de Investigación y Litigación
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **MARCA FORD, TIPO F-350, MODELO 1981, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE AC3JYG73134, MANUFACTURADA NACIONAL**, QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION DE NUMERO **FED/MOR/CUER/0000127/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE SUSTRACCION DE HIDROCARBURO DE FORMA ILICITA, ILICITO PREVISTO Y SANCIONADO POR LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2016; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO D QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON DE CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 6237, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACION ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES A LA NOTIFICACION, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORREPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo, No Reelección”
 Cuernavaca, Morelos a 19 de junio de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula Cuarta Investigadora
 de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Morelos.

Lic. María Gricelda Nicasio Castro
 Rúbrica.

(R.- 486375)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE **VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-350 ESTACAS, MODELO 1997, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-20827 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3FEKF37N6VMA25331**, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001662/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL **DELITO DE AMBIENTAL**, EN AGRAVIO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL 2018, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. ESTEPHANIA DE LOS SANTOS OCAMPO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "F" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.-

Cuernavaca, Morelos a 19 de junio de 2019
 La Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
 Orientador de la Mesa "F" de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Cuernavaca Morelos
Licenciada Estephania de los Santos Ocampo.
 Rúbrica.

(R.- 486378)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO CHEVROLET, TIPO BLAZER, COLOR NEGRO, MODELO 1994, NÚMERO DE PLACAS PXZ3870 DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE SERIE 1GNDT13W2R2113133**; QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000495/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a 29 de julio de 2019.
 Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
 Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.

Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón

Rúbrica.

(R.- 486379)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1.- **VEHÍCULO FORD, TIPO PLATAFORMA, COLOR ROJO, MODELO 1983, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JMG38366**; QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000574/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a 25 de julio de 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.
Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón
Rúbrica.

(R.- 486381)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE VEHÍCULO DE LA MARCA CHRYSLER, TIPO REDILLAS, COLOR AZUL Y BLANCO, MODELO 1989, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NW89757 DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO DE SERIE L905520, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000170/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a treinta de julio de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.

Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón
Rúbrica.

(R.- 486382)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE 1.- VEHÍCULO DODGE, TIPO ESTACAS, MODELO 1982, COLOR ROJO, PLACAS NBU2335 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE L211063, 2.- VEHÍCULO MARCA GMC, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, MODELO 1991, COLOR GRIS, PLACAS PWC2667 DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO DE SERIE 3GCEC26K1MM129272, 3.- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO BLAZER, MODELO 1998, COLOR BLANCO, PLACAS MDF3708 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 1GNCS13W7W2102266, QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001626/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO A EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a treinta de julio de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
 Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.
Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón
 Rúbrica.

(R.- 486383)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público Federal
Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata
Subsede Cuautla, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **UN VEHÍCULO VOLKSWAGEN TIPO GOLF, MODELO 1994, CON NÚMERO DE SERIE 1HRM917661, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE "MANUFACTURA NACIONAL,** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUAU/0000587/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LIC. KANDY LORELY CISNEROS GÓMEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUAUTLA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN AVENIDA GABRIEL TEPEPA NÚMERO 61, COLONIA EMILIANO ZAPATA, C.P. 62744, CUAUTLA, MORELOS,** SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuautla, Morelos a diez de enero de 2019.
 Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
 Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata en Cuautla, Morelos.

Lic. Kandy Lorely Cisneros Gómez
 Rúbrica.

(R.- 486385)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Única del Sistema Tradicional
Cuatla, Morelos
NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE **UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA DE REDILAS, COLOR CAFÉ (CABINA), Y CAJA DOBLE BEIGE, MODELO 1989, CON NUMERO DE SERIE: AC3JGR75777, CON PLACAS DE CIRCULACION KT-62-237 DEL ESTADO DE MEXICO**, QUE DENTRO DE LA **AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MOR/CT-III/089B/2016**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO AMBIENTAL, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JORGE EDUARDO HERNANDEZ MONROY, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION DE LA AGENCIA UNICA DEL SISTEMA TRADICIONAL CUAUTLA, MORELOS, **CON DOMICILIO EN AVENIDA GENERAL GABRIEL TEPEPA NUMERO 61, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CUAUTLA, MORELOS, CP 62744**, SE TOMARA COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuatla, Morelos, a veintinueve de noviembre del 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica del Sistema Tradicional
Cuatla, Morelos.
Lic. Jorge Eduardo Hernández Monroy
Rúbrica.

(R.- 486386)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE **UN VEHICULO CHEVROLET, TIPO 3500 REDILLAS, MODELO 1991, CON NUMERO DE SERIE 3GCJC44K7MM116331, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION KT-04114 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001730/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a cuatro de marzo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.
Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón
Rúbrica.

(R.- 486388)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: MARCA FORD, TIPO F-100 PICK UP, COLOR VERDE, MODELO 1981, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HF-37717 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE 1FTCF10F9BUA41129; QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/MOR/CUER/0001413/2017, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a veintiséis de marzo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.
Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón
Rúbrica.

(R.- 486389)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO 1500 PICK UP, COLOR AZUL, MODELO 1989, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GZ-9776-A PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19H1K1137550, QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/MOR/CUER/000143/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBURO, ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL. LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a 28 de diciembre de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
en auxilio de la Mesa Orientadora "E" de la Unidad
de Atención Inmediata de Asuntos de Hidrocarburo
en Cuernavaca Morelos.
Lic. Jesús Arturo Arellano Diéguez
Rúbrica.

(R.- 486392)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE **UN VEHICULO CHEVROLET, TIPO CAMIONETA CAJA CERRADA, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 1GBJP32R6W3306838, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION NW26960 PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0001129/2017**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGUN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a veintinueve de marzo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.
Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón
Rúbrica.

(R.- 486396)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL **VEHÍCULO: MARCA DODGE TIPO VAN, MODELO 1997, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HAM-868-A PARTICULARES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE SERIE 2B7HB11X7VK551255;** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000453/2018**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA LIC. DULCE GIOVANNA SOTELO PANTALEON, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "E" DE ASUNTOS DE HIDROCARBURO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a 29 de abril de 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador "E" de Asuntos de Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.
Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón
Rúbrica.

(R.- 486397)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chih.
PUBLICACION POR EDICTOS

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL SOBRE LA DETERMINACION DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ DICTADA EN AUTOS DE LA INDAGATORIA NUMERO AP/PGR/CHIH/JUA/1895/2010-V-A POR EL QUE SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET SUB LINEA 1500 TIPO PICK UP COLOR BLANCO MODELO 1995 NUMERO DE SERIE 1GCEC14ZS282633 SIN PLACAS DE CIRCULACION CON PLACAS DE ONAPPFA AC RAZON POR LA CUAL EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA QUINTA INVESTIGADORA (SISTEMA TRADICIONAL) CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 ESQUINA CON CALLE HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA LOS OBJETOS ANTES DESCRITOS CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 19 de diciembre de 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Quinta Investigadora
(Sistema Tradicional)

Licenciado Julio César Miranda Morales
Rúbrica.

(R.- 487140)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACION POR EDICTO

LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2009 DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/CHIH/JUA-VI/916/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA QUE RECAYO EN: VEHICULO, MARCA SUBARU, MODELO LEGANCY, AÑO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE 4S3BC6335N664499, DE COLOR GRIS Y EL VEHICULO DE LA MARCA FORD, MODELO GRAN MARQUIS, AÑO 1989, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2MEBM75F1KX698026, DE COLOR ARENA; RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN APOYO DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA C.P. 32310 EN ESTA CIUDAD. EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 11 de marzo de 2019
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora

Lic. Laura Patricia Rivas Alvarado.
Rúbrica.

(R.- 487145)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACION POR EDICTO

LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2008 DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/CHIH/CDJ-VI/927/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA QUE RECAYO EN: VEHICULO, DE LA MARCA HONDA, MODELO ACCORD, AÑO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACION 9055HX6, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON NUMERO DE SERIE JHMCA564XJ075076, DE COLOR NEGRO Y EL VEHICULO MARCA MITSUBISHI, MODELO ES, AÑO 2000, CON PLACAS DE CIRCULACION S/P, CON NUMERO DE SERIE 4A3AA46G6YE025204, DE COLOR ROJO; RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA C.P. 32310 EN ESTA CIUDAD. EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 14 de marzo de 2018
La C Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo
a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora.
Lic. Laura Patricia Rivas Alvarado.
Rúbrica.

(R.- 487149)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2009 QUE EN AUTOS INTEGRA LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/211/DD/2009 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISION DEL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA QUE RECAYO SOBRE VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE 4 X 4, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1J4GZ58Y6TC378252 RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 DE LA COLONIA SAN FELIPE CHIHUAHUA CHIHUAHUA SE PROCEDERA A DARLE DESTINO LEGAL FINAL CORRESPONDIENTE

Atentamente
Chihuahua Chihuahua a 16 de abril de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional
Licenciada Jazmín Robles Salinas
Rúbrica.

(R.- 487150)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Cd. Delicias, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE: 1.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1997, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDF1724VKC85438. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/DEL/0001712/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección."
Delicias, Chihuahua a 23 de mayo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alfonso Jonathan Jiménez Gómez
Rúbrica.

(R.- 487151)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Cd. Delicias, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE: 1.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO IMPALA, TIPO VEHICULO DE PASAJEROS, COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACION TRASERA DFD2885 DEL ESTADO DE TEXAS, MODELO 2005, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2G1WF55EX59367567WF55E. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/DEL/0001924/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección."
Delicias, Chihuahua a 23 de mayo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alfonso Jonathan Jiménez Gómez
Rúbrica.

(R.- 487152)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Célula Octava de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL **VEHÍCULO DE LA MARCA MERCEDES BENZ, TIPO A-160, MODELO 2000, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 9BMMF33E9YA015416, CON PERMISO PARA CIRCULAR DEL ESTADO DE GUERRERO CON NÚMERO DE FOLIO 194952**, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0001560/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE REYNEL MORENO ALONSO, ABEL COLIN GÓMEZ, JOSÉ OCAMPO GARCÍA, JORGE CORONA VALLADARES, POR LOS HECHOS QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITOS DE **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO EN CONSONANCIA CON EL DIVERSO NUMERAL 9, FRACCIÓN I, Y 9, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL 10, FRACCIÓN III, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO, ASÍ COMO EL DIVERSO DE **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, DESCRITO Y CASTIGADO POR EL NUMERAL 83, FRACCIÓN II, EN CONCORDANCIA CON EL 11, INCISO B), AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE EL 13 DE OCTUBRE DEL 2018, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA(N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a 29 de mayo de 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Octava Investigadora de la Unidad
de Investigación y Litigación en Cuernavaca, Morelos.

Licenciado José Iván Barrera Ignacio.

Rúbrica.

(R.- 486370)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Célula Cuarta
Unidad de Investigación y Litigación
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **MARCA BAJAJ, TIPO MOTOCICLETA, COLOR ROJO Y NEGRO, MODELO 2017, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE MD2A336FZ0HCG00139,** QUE OCUPA NUESTRA ATENCION, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION DE NUMERO

FED/MOR/CUER/0000173/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE FRANCISCO ANTONIO VARGAS GONZALEZ , POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AERA ILICITO, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 83 QUAT, FRACCION I, EN RELACION CON EL NUMERAL 11 INCISO B) AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2018; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON DE CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 6237, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACION ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES A LA NOTIFICACION, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORREPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Cuernavaca, Morelos a 19 de junio de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Cuarta Investigadora de la Unidad
de Investigación y Litigación en el Estado de Morelos.

Lic. María Gricelda Nicasio Castro

Rúbrica.

(R.- 486376)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Célula Cuarta
Unidad de Investigación y Litigación
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A CLAUDIA ALVARADO PÉREZ POR SER LA LEGITIMA PROPIETARIA Y/O PROPIETARIOS DE LOS **(05).- CINCO BILLETES DE DENOMINACIÓN DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), TODOS CON NÚMEROS DE SERIE ZU, FECHA DE EMISIÓN 09/09/2016, CON NÚMEROS DE FOLIO A0181974, A5966245, B0902363, N7231365, Z3629514 Y (02).- DOS BILLETES DE DENOMINACIÓN DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON NÚMERO DE SERIE AJ Y BB CON NÚMERO DE FOLIO V1437861 Y F0591775 RESPECTIVAMENTE Y (01).- UN BILLETE DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CON NÚMERO DE SERIE AX, NÚMERO DE FOLIO P2500807,** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE NUMERO **FED/MOR/CUER/0001077/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE CLAUDIA ALVARADO PÉREZ, POR EL DELITO DE ARTÍCULO 235 FRACCIÓN I.- AL QUE, PRODUZCA, ALMACENE O DISTRIBUYA PIEZAS DE PAPEL CON TAMAÑO SIMILAR O IGUAL AL DE LOS BILLETES, CUANDO DICHAS PIEZAS PRESENTEN ALGUNAS DE LAS IMÁGENES O ELEMENTOS DE LOS CONTENIDOS EN AQUELLOS, RESULTANDO CON ELLO PIEZAS CON APARIENCIA DE BILLETES; DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN PERJUICIO DE BANCO DE MÉXICO, EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 6237, APERCIBIENDO

QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo, No Reelección”
 Cuernavaca, Morelos a 20 de junio de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula Cuarta Investigadora de la Unidad
 de Investigación y Litigación en el Estado de Morelos.
Lic. María Gricelda Nicasio Castro
 Rúbrica.

(R.- 486377)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
 Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

Se notifica al **PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO**, que el **VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEITA-CDMX/0000606//2019**, se decretó el **ASEGURAMIENTO MINISTERIAL del numerario consistente en lo siguiente:**

INDICIO 1 CONTIENE \$419,385.00 DOLARES, EL INDICIO 2 \$432,080.00 DOLARES, INDICIO 3 \$408,020.00 DOLARES, SIENDO EL IMPORTE TOTAL EN MONEDA EXTRANJERA (DOLARES) \$1,259,485.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES), QUE CONVERTIDOS AL TIPO DE CAMBIO DE 19.0309 HACEN UN TOTAL DE \$23,969,133.09 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 09/100 M.N., en la Carpeta de Investigación, al rubro citada.

En el entendido que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se pone a su disposición, en el mismo domicilio, copia del acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan, y copia del Acuerdo de Aseguramiento; se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III y 93 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, toda vez que existen indicios de que el citado numerario representa el producto de actividades ilícitas.- -----

-----CUMPLASE-----

Atentamente
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”.
 Ciudad de México, Septiembre 13 de 2019.
 Agente del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Rodolfo Guillermo Pérez Torres.
 Rúbrica.

(R.- 486384)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1).- VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO IKON, MODELO 2002; PLACAS DE CIRCULACIÓN MUB2376 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3FABP04B72M102479; MOTOR 1.6L, IKON; EL CUAL PRESENTA UN DAÑO EN SU ESTRUCTURA EXTERIOR PRODUCIDO POR ACCIDENTE VÍAL,** QUE OCUPA NUESTRA ATENCION, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0001382/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, ILCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTICULO 533 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN; EN FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL. LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, CODIGO POSTAL 62370, CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS. APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACION ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE 90 DIAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cuernavaca, Morelos; a 14 de febrero del 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal

Orientador "D" de la Unidad de Atención y Determinación Cuernavaca, Estado de Morelos.

Lic. Oscar Palacios Almanza.

Rúbrica.

(R.- 486387)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Célula Segunda
Unidad de Investigación y Litigación
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: **A) VEHÍCULO FORD, TIPO EXPLORER, COLOR VINO, MODELO 1996, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE LFMDU34X8TUB31877. B) UN VEHÍCULO DE LA MARCA YAMAHA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR BLANCO Y AZUL, MODELO 2016, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN M4SJ5 PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE SERIE ME1RG2649G2001771. C) UN VEHÍCULO DE LA MARCA YAMAHA, TIPO MOTOCICLETA, COLOR BLANCO FRANJAS NEGRAS ROJAS, MODELO 2015, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE LBPKE1808F0042871. LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000273/2019**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **LUIS ARMANDO MALDONADO LOPEZ Y/O IRVING MALDONADO LOPEZ, ERICK ALEJANDRO MALDONADO LOPEZ Y ARLETTE ARELHI CHAVARRÍA LOPEZ**, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS QUE LA LEY SEÑALA COMO LOS DELITOS DE **A) POSESIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 TER FRACCIONES II Y III, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11 INCISOS B) Y C) TODOS ELLOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; **B) POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA** PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11 INCISOS B), C) Y F) DE LA LEY FEDERAL ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; **C) POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA** PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 83 QUINTUS FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; **D) CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN DEL ESTUPEFACIENTE CANNABIS SATIVA L, CONOCIDA COMÚNMENTE COMO MARIHUANA Y CLORHIDRATO DE COCAÍNA, CON FINES DE COMERCIO (VENTA)**, ILÍCITO PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 476 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN CONCORDANCIA CON LOS DIVERSOS NUMERALES 473 Y 479, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 234, 235 Y 237, TODOS DE LA LEY ANTES INVOCADA, EN AGRAVIO DE LA SOCIEDAD, QUE EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Segunda, de la Unidad de Investigación y Litigación, Cuernavaca, Morelos.

Lic. Tanya Elena Díaz Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 486391)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelos

Célula Segunda

Unidad de Investigación y Litigación

Cuernavaca, Morelos

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1.- **VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO REDILAS, MODELO 1990, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE LM008172.** 2.- **VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CAMION MODELO 1954, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NV-57223 PARTICUALRES DEL ESTADO DE MORELOS**, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000250/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONDABLES**, POR LA COMISIÓN DEL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO EL DELITO DE **POSESIÓN DE PETROLÍFERO**, ILÍCITO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, QUE EN FECHA 09 DE MARZO DE 2017 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES

MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Segunda, de la Unidad de Investigación y Litigación, Cuernavaca, Morelos.

Lic. Tanya Elena Díaz Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 486393)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Célula Segunda
Unidad de Investigación y Litigación
Cuernavaca, Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1.- **VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO 1992, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON ENGOMADO GY-87617 DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO DE SERIE AC3JYC30653**, EL CUAL SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000370/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **EDUARDO ALEJANDRO BEYER DÍAZ, JORGE ORELANDO VARDEZ SALAZAR, LUIS ENRIQUE ROSAS HERNANDEZ Y MARIO CESAR HERNANDEZ SUAREZ**, POR LA COMISIÓN DEL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO EL DELITO DE **POSESIÓN DE PETROLÍFERO**, ILÍCITO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, QUE EN FECHA 09 DE MARZO DE 2018 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNAHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula Segunda, de la Unidad de Investigación y Litigación, Cuernavaca, Morelos.

Lic. Tanya Elena Díaz Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 486395)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACION POR EDICTO

LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2008 DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/CHIH/CDJ/VI/1724/2009**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA QUE RECAYO EN: UNA CAMIONETA BLINDADA, MARCA CHEVROLET, SUBURBAN LT 2500, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION EAU1866, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC26K5WG102317. UNA CAMIONETA BLINDADA, MARCA DOGGE RAM 1500 V8 MAGNUM, CABINA Y MEDIA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION DR12596, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE 3B7HF13ZXXM580270. UN VEHICULO BLINDADO, LINCOLN, CARTIER, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION EAR4150, CON NUMERO DE SERIE 1LNFM83W6WY736783; RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA C.P. 32310 EN ESTA CIUDAD. EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de marzo de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Sexta Investigadora.

Lic. Laura Patricia Rivas Alvarado.

Rúbrica.

(R.- 487130)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA C PROPIETARIA O AL C PROPIETARIO INTERESADA INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN PANTALÓN 3 CAMISOLAS Y 1 CHAMARRA TODAS EN CAMUFLAJE COMUNMENTE DENOMINADA ROPA TACTICA

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN PANTALÓN 3 CAMISOLAS Y 1 CHAMARRA TODAS EN CAMUFLAJE COMUNMENTE DENOMINADA ROPA TÁCTICA ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001167/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APRECIBA PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad Juárez Chihuahua a 16 de octubre del 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciado Angel Armando Hernández Toribio

Rúbrica.

(R.- 487131)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA C PROPIETARIA O AL C PROPIETARIO INTERESADA INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET C-1500 DE COLOR BLANCO CON FRANJA DORADA SIN PLACAS CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC14X77G253719 CON ENGOMADO COLOR ROJO CON NÚMERO B-01086 CON LLAVES

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET C-1500 DE COLOR BLANCO CON FRANJA DORADA SIN PLACAS CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC14X77G253719 CON ENGOMADO COLOR ROJO CON NÚMERO B-01086 CON LLAVES ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001571/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APRECIBA PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER

ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 15 de octubre del 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata.
Licenciado Angel Armando Hernández Toribio
Rúbrica.

(R.- 487134)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE 1.- UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN LINEA X-TERRA MODELO 2001 COLOR AZUL CON NUMERO DE SERIE 5N1ED28T61C526259

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN LINEA X-TERRA MODELO 2001 COLOR AZUL CON NUMERO DE SERIE 5N1ED28T61C526259 ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001427/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APRECIBA PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 17 de octubre del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Licenciado Arturo Ali López Antonio
Rúbrica.

(R.- 487135)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula IV del Núcleo de Investigación I de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0001405/2018** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 231 Párrafo II del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 4 fracción I A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; **se notifica a Quien o Quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia licita de un vehículo marca Nissan, modelo Versa, color azul, con número de identificación vehicular 3N1BC1CP6AL440486, de manufactura extranjera, año modelo 2010**, del cual se decretó el aseguramiento ministerial. Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán comparecer en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en la Célula Cuarta, del Núcleo de Investigación Uno, de la Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Durango, Durango, ubicada en carretera panamericana km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en la ciudad de Durango, Durango; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, dicho bien causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Durango, Durango, a 21 de diciembre de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo de la Célula IV, del Núcleo de Investigación I,
de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Durango.

Lic. Antonio Luis Pineda.

Rúbrica.

(R.- 487136)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Chihuahua, Chih.
PUBLICACIÓN EDICTOS

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA PE PETERBILT, SUBLINEA 99 PESADO, MODELO 1977, CON NUMERO DE SERIE 87569N, COLOR GRIS, CON ENGOMADO 103390 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, TIPO SISTERNA, MARCA TEC, MODELO 1980, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR NEGRA CON NÚMERO DE SERIE 2763C25 CON CAPACIDAD DE 30,000 LITROS.

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA PE PETERBILT, SUBLINEA 99 PESADO, MODELO 1977, CON NUMERO DE SERIE 87569N, COLOR GRIS, CON ENGOMADO 103390 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, TIPO SISTERNA, MARCA TEC, MODELO 1980, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR NEGRA CON NÚMERO DE SERIE 2763C25 CON CAPACIDAD DE 30,000 LITROS, ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL 17 DE AGOSTO DEL DOS MIL 2018, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0002120/2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD #2505, COLONIA SAN FELIPE, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua a 07 de diciembre del 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Chihuahua

Lic. José Luis Pedraza Nube

Rúbrica.

(R.- 487137)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Unidad de Atención Inmediata

EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA GMC SUBMARCA YUKON CON NUMERO DE SERIE 1GKEK13T01R161509 COLOR ARENA MODELO 2001

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA GMC SUBMARCA YUKON CON NUMERO DE SERIE 1GKEK13T01R161509 COLOR ARENA MODELO 2001 ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002633/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON

ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 14 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciado Carlos Tadeo Salazar Oliva

Rúbrica.

(R.- 487142)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Cuarta
Cd. Juárez, Chihuahua
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION I, OMITIENDO EL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS CONTRIBUCIONES OCUOTAS COMPENSATORIAS QUE DEBAN CUBIRIRSE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA MODELO CBR650F AÑO 2014 CON NUMERO DE SERIE MLHRC7400E5000251 AFECTA A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001769/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS BIENES DE MERITO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 6 de marzo del 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Cuarta Investigadora

Lic. Luis Arturo Hernández Carmona

Rúbrica.

(R.- 487144)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA COBALT COLOR GRIS CON EL FRENTE COLOR NEGRO PLACAS METALICAS HXL6235 SERIE 1G1AK15F767685852

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA COBALT COLOR GRIS CON EL FRENTE COLOR NEGRO PLACAS METALICAS HXL6235 SERIE 1G1AK15F767685852 ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL CATROCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002396/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APRECIBA PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 14 de marzo 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciado Carlos Tadeo Salazar Oliva

Rúbrica.

(R.- 487146)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA DODGE LINEA CHARGER COLOR GUINDA SIN PLACAS CON EL NUMERO DE SERIE 2B3CA3CV2AH294602.

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA DODGE LINEA CHARGER COLOR GUINDA SIN PLACAS CON EL NUMERO DE SERIE 2B3CA3CV2AH294602 ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002357/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 12 de marzo 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal

Orientador de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciado Carlos Tadeo Salazar Oliva

Rúbrica.

(R.- 487147)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE DEL VEHICULO AFECTO A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001854/2018.

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA FORD, AÑO DEL MODELO 2013, TIPO SEDAN, LINEA FUSION SE, NUMERO DE SERIE 3FA6P0H7XDR253863, SIN PLACAS DE CIRCULACION. ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001854/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 05 de febrero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Mesa I del Area de Atención y Determinación de la
Unidad de Atención Inmediata de la Delegación Estatal Chihuahua
Licenciado Félix Chagala Olin
Rúbrica.

(R.- 487148)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Cd. Delicias, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE: 1.- TRACTOR MARCA: FREIGHTLINER, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR: BLANCO, MODELO: 2007, NUMERO DE SERIE: 1FUBF9DE67LW70364, CON LA RAZON SOCIAL "FORMAS Y CONCRETOS EL LEON". 2.- SEMIRREMOLQUE TIPO TOLVA, MARCA: FRUEHAUF, SIN PLACA DE CIRCULACION, SIN MODELO, NUMERO DE SERIE: UNP440405. 3.- TRACTOR MARCA FREIGHTLINER, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1FUJA6CV14LM07172. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/DEL/0002999/2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS VEHICULOS ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTO, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN CALLE OCTAVA PONIENTE ESQUINA CON AVENIDA SEPTIMA NUMERO 612 COLONIA CENTRO EN CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA.

Atentamente
Delicias, Chihuahua a 23 de mayo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alfonso Jonathan Jiménez Gómez
Rúbrica.

(R.- 487153)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Tercera
Cd. Chihuahua, Chihuahua
PUBLICACION DE EDICTO

A LA C PROPIETARIA O AL C PROPIETARIO INTERESADA INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LO SIGUIENTE DENTRO DE LA C I FED/CHIH/CHIH/0000271/2016 A) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 7.6 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 4" LA CUAL CUENTA EN SUS EXTREMOS CON UNA VALVULA PINCHADA Y UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES B) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 7.5 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 4" EN REGULARES CONDICIONES C) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 14.95 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 3" LA CUAL CUENTA CON EN UNO DE SUS EXTREMOS CON UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES D) UN TRAMO DE MANGUERA COLOR VERDE DE 11.40 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 2" LA CUAL CUENTA EN SUS EXTREMOS CON UNA VALVULA PINCHADA Y UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES E) 01 MOTOBOMBA MARCA TEKPRO DIESEL 10 HP LA CUAL CUENTA CON BASE DE ESTRUCTURA METALICA CON RUEDAS EN REGULARES CONDICIONES E) 01 MOTOBOMBA ELECTRICA DE COLOR GRIS Y ESTRUCTURA METALICA EN COLOR ROJO SIN MARCA Y SIN MODELO F) UNA MANGUERA MARCA CONTINENTAL DE APROXIMADAMENTE 16 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 2 ½ PULGADAS LA CUAL CUENTA EN UNO DE SUS EXTREMOS CON UNA PINCHADA G) INMUEBLE UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL KILOMETRO OCHO Y NUEVE (CAMINO DE TERRACERIA) DE LA CARRETERA FEDERAL NUMERO DIECISEIS TRAMO CHIHUAHUA ALDAMA EN LA COLONIA VALLE DE CHIHUAHUA CON COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD NORTE 28° 43'29.90 LONGITUD OESTE 106° 2' 1.30" QUE CONSISTE EN UN PREDIO DELIMITADO CON BARDA PERIMETRAL CONSTRUIDA CON BLOCK ALTURA ALREDEDOR DE DOS METROS PORTON DE MALLA CICLONICA CON HOJAS DE COLOR VERDE PREDIO QUE CUENTA CON ARBOLES Y UNA CONSTRUCCION SIN TERMINAR H) VEHICULO MARCA FORD LINEA F150 COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION ZUA9528 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON NUMERO DE SERIE 1FTRX18L8WKA34837 MODELO 1998 VEHICULO DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE A) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 7.6 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 4" LA CUAL CUENTA EN SUS EXTREMOS CON UNA VALVULA PINCHADA Y UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES B) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 7.5 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 4" EN REGULARES CONDICIONES C) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 14.95 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 3" LA CUAL CUENTA CON EN UNO DE SUS EXTREMOS CON UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES D) UN TRAMO DE MANGUERA COLOR VERDE DE 11.40 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 2" LA CUAL CUENTA EN SUS EXTREMOS CON UNA VALVULA PINCHADA Y UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES E) 01 MOTOBOMBA MARCA TEKPRO DIESEL 10 HP LA CUAL CUENTA CON BASE DE ESTRUCTURA METALICA CON RUEDAS EN REGULARES CONDICIONES E) 01 MOTOBOMBA ELECTRICA DE COLOR GRIS Y ESTRUCTURA METALICA EN COLOR ROJO SIN MARCA Y SIN MODELO F) UNA MANGUERA MARCA CONTINENTAL DE APROXIMADAMENTE 16 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 2 ½ PULGADAS LA CUAL CUENTA EN UNO DE SUS EXTREMOS CON UNA PINCHADA G) INMUEBLE UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL KILOMETRO OCHO Y NUEVE (CAMINO DE TERRACERIA) DE LA CARRETERA FEDERAL NUMERO DIECISEIS TRAMO CHIHUAHUA ALDAMA EN LA COLONIA VALLE DE CHIHUAHUA CON COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD NORTE 28° 43'29.90 LONGITUD OESTE 106° 2' 1.30" QUE CONSISTE EN UN PREDIO DELIMITADO

CON BARDA PERIMETRAL CONSTRUIDA CON BLOCK ALTURA ALREDEDOR DE DOS METROS PORTON DE MALLA CICLONICA CON HOJAS DE COLOR VERDE PREDIO QUE CUENTA CON ARBOLES Y UNA CONSTRUCCION SIN TERMINAR H) VEHICULO MARCA FORD LINEA F150 COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION ZUA9528 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON NUMERO DE SERIE 1FTRX18L8WKA34837 MODELO 1998 VEHICULO DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000271/2016 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL MATERIAL ASEGURADO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua Chihuahua a 06 de febrero de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación
Subsede Chihuahua Chihuahua
Lic. Gilberto Antonio Armendáriz Segovia
Rúbrica.

(R.- 487141)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:

1.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR ROSA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1982, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUVDZYB4MK359999;

2.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION DY82839 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MODELO 1985, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUPYCYBXFH258849;

3.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1982, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FV9Y0Y93CP208070;

4.- VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMION, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2009, CON NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 1HTJTSKL79H097150;

5.- VEHICULO, MARCA MAPOSA, TIPO SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3L9SJMD218Y009021, MODELO 2008;

6.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO CAMION, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1984, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUEYCYB2EP233164;

7.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1994, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUVDZYB6RH455413;

8.- VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-350, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2008, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDWF36R68EA55109;

9.- RETROEXCAVADORA (BACKHOE LOADERS), MARCA JONH DEERE, COLOR AMARILLO, MODELO 510 C, CON NUMERO DE SERIE CHASIS T0510CB729621, NUMERO DE SERIE MOTOR T04276T143808.

10.- RETROEXCAVADORA (BACKHOE LOADERS), MARCA CASE, COLOR AMARILLO, MODELO 580 C, CON NUMERO DE SERIE CHASIS T8973455, NUMERO DE SERIE RETROEXCAVADORA (MANO DE CHANGO) 5392482, NUMERO DE SERIE MOTOR 46345293.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE:

1.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR ROSA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1982, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUVDZYB4MK359999;

2.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION DY82839 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MODELO 1985, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUPYCYBXFH258849;

3.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1982, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FV9Y0Y93CP208070;

4.- VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMION, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2009, CON NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 1HTJTSKL79H097150;

5.- VEHICULO, MARCA MAPOSA, TIPO SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3L9SJMD218Y009021, MODELO 2008;

6.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO CAMION, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1984, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUEYCYB2EP233164;

7.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1994, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUVDZYB6RH455413;

8.- VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-350, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2008, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDWF36R68EA55109;

9.- RETROEXCAVADORA (BACKHOE LOADERS), MARCA JONH DEERE, COLOR AMARILLO, MODELO 510 C, CON NUMERO DE SERIE CHASIS T0510CB729621, NUMERO DE SERIE MOTOR T04276T143808.

10.- RETROEXCAVADORA (BACKHOE LOADERS), MARCA CASE, COLOR AMARILLO, MODELO 580 C, CON NUMERO DE SERIE CHASIS T8973455, NUMERO DE SERIE RETROEXCAVADORA (MANO DE CHANGO) 5392482, NUMERO DE SERIE MOTOR 46345293.

ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000091/2019, ACUMULA A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/CHIH/0000035/2019 EN FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS VEHICULOS ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de abril de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 487155)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
CPIF Venture, Inc.
Vs.
Global Price, S.A. de C.V.
M. 923970 Colgate y Diseño
M. 1239625 Colgate Triple Acción Tripla Acao 1 2 3 y Diseño
M. 1621450 Colgate y Diseño
Exped.: P.C. 1069/2019 (F-19) 15291
Folio: 34387
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
Global Price, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 11 de junio de 2019, al cual le correspondió el folio de ingreso 020685, Kiyoshi Iago Tsuru Alberú, apoderado de CPIF VENTURE, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV, IX incisos b) y c), XVIII y XXVI de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 923970 COLGATE y Diseño, 1239625 COLGATE TRIPLE ACCIÓN TRIPLA ACAO 1 2 3 y Diseño, y 1621450 COLGATE y Diseño, en contra de GLOBAL PRICE, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a GLOBAL PRICE, S.A. DE C.V. el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

31 de julio de 2019

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 487123)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria, como Representante Común
SEGUNDA CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO,
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02" (la "Emisión")

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "**METROCB 02**" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en lo establecido en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 15:00 horas del próximo 18 de octubre de 2019, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 390 Piso 18, Sala Diana, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3 METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.
- III. Informe Subsanado de Metrofinanciera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R., en su calidad de administrador del Fideicomiso, respecto (i) el estado que guarda la administración del patrimonio del Fideicomiso, las gestiones realizadas y resultados obtenidos para procurar la cobranza de los créditos, los avances en los procesos judiciales y extrajudiciales iniciados o por iniciarse, (ii) la situación de los inmuebles adjudicados, (iii) la situación administrativa y jurídica que guarda el patrimonio del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.
- IV. Informe de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, respecto el estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aceptación del fallo de posturas que comunique Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V., respecto de la subasta privada de activos relacionados con las emisiones bursátiles identificadas con las claves de pizarra METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3 METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4 (la "Subasta"). Resoluciones al respecto.
- VI. Con relación al fallo de posturas de la Subasta, y en caso de que los Tenedores lo consideren conveniente y/o necesario. Propuesta, discusión y, en su caso, aceptación, para que Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V., lleve a cabo una negociación, y en su caso, acepte nuevas posturas de los inversionistas, respecto de aquellas posturas que sean indicadas por los Tenedores. Resoluciones al respecto.
- VII. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo de la contratación de Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V. respecto de la prestación de servicios de valuación de las acciones Metrofinanciera y la autorización del pago por sus honorarios correspondientes a dichos servicios. Resoluciones al respecto.
- VIII. Designación de los delegados para formalizar acuerdos que se adopten en la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02 a las 12:00 horas, METROCB 03-2 a las 12:30 horas, METROCB 03-3 a las 13:00 horas, METROCB 04 a las 13:30 horas, METROCB 05 a las 14:00 horas, METROCB 07 a las 14:30 horas, METROCB 07-2 a las 15:00 horas, METROCB 07-3 a las 15:30 horas y METROCB 07-4 a las 16:00 horas.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles, ubicadas en Avenida Revolución número 1267, Piso 11, Colonia los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México, a la atención de Juan Carlos Montero López y/o Jesús Manzano Rubio y/o Jesús Misael Mejía Leyva y/o Ricardo García Dorantez y/o Aida Ramos García y/o Ulises Reyes López, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2019.

El Representante Común de los Tenedores

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria

Delegado Fiduciario
Ulises Reyes López
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Juan Carlos Montero López
Rúbrica.

(R.- 487110)

Eje Ejecutantes, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **Segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria**, que tendrá verificativo a las **trece horas del día jueves 31 de octubre del 2019** en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Avenida Ermita Iztapalapa, número 920, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Resolución del Instituto Nacional del Derecho de Autor Sobre la autorización de operación de nuestro Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y Director General.
- 5.- Informe y en su caso aprobación, del Estado de Tesorería de la sociedad del 1º. de Noviembre al 31 de diciembre de 2018.
- 6.- Informe y en su caso aprobación del Estado de Tesorería de la Sociedad del 1º. de Enero al 31 de mayo de 2019.
- 7.- Informe y en su caso aprobación, respecto a las actividades del Consejo Directivo.
- 8.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 9.- Presentación y en su caso aprobación del Código de Ética.
- 10.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 11.- Asuntos generales.
- 12.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México a 01 de octubre de 2019.

Presidente
Sr. Armando Jesús Báez Pinal
Rúbrica.

Secretario
Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo
Rúbrica.

(R.- 487118)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada El Taller del Maestro, para constituirse en asociación religiosa.	2
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia del Espíritu Santo, en Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.	3
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia del Señor de las Maravillas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.	4
Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San José, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.	5

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 26 de septiembre de 2019 en el Municipio de Villa Comaltitlán del Estado de Chiapas.	6
Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 24 de septiembre de 2019 en 11 municipios del Estado de Sonora; por la presencia de lluvia severa ocurrida el 25 de septiembre de 2019 en 9 municipios e inundación pluvial ocurrida el 24 de septiembre de 2019 en 5 municipios de dicha entidad federativa.	7
Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 16 de septiembre de 2019 en el Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas.	8

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 1, 6, 22, 27 y 31 de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019, publicada el 3 de octubre de 2019.	9
--	---

SECRETARIA DE BIENESTAR

Convenio Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Chiapas en el marco del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019.	89
--	----

Convenio Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Bienestar y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el marco del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2019.	102
--	-----

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.	115
--	-----

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Aviso mediante el cual se informa de la emisión de los Criterios de Operación del Proceso de Ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.	116
---	-----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/19/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan.	116
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	118
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	118
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2019.	119

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Fe de erratas a la denominación del Acuerdo No. CFCE-215-2019, publicado el 30 de septiembre de 2019.	121
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	122
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

7 DE OCTUBRE CONMEMORACIÓN DEL SACRIFICIO DEL SENADOR BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN 1913

El 7 de octubre de 1913 fue asesinado el senador Belisario Domínguez por órdenes del dictador Victoriano Huerta, a quien había denunciado valientemente en la tribuna parlamentaria.

Belisario Domínguez era originario de Comitán, Chiapas, donde nació en 1863. Estudió medicina en París, Francia. Además de ejercer su profesión, fue un opositor a la dictadura porfirista y se adhirió al maderismo. En 1911 fue electo presidente municipal de Comitán y un año más tarde, senador suplente por Chiapas. Fue senador propietario en marzo de 1913, por la muerte del senador titular Leopoldo Gout.

Belisario Domínguez se destacó por la valentía con la que criticó al gobierno ilegítimo de Huerta. El 23 de septiembre de 1913, pidió la palabra para leer un discurso en el que afirmó que el informe presentado por Huerta al Congreso estaba plagado de falsedades y mostraba un panorama muy distinto a la realidad nacional. Al no poder pronunciarlo, hizo circular su discurso, en el que expresó:

Indudablemente, señores senadores, que lo mismo que a mí, os ha llenado de indignación el cúmulo de falsedades que encierra ese documento. ¿A quién se pretende engañar, señores? ¿Al Congreso de la Unión? No, señores, todos sus miembros son hombres ilustrados, que están al corriente de los sucesos del país y que no pueden ser engañados. Se pretende engañar a la nación mexicana, a esa patria que confiando en vuestra honradez y vuestro valor, ha puesto en vuestras manos sus más caros intereses.

El pueblo mexicano no puede resignarse a tener por Presidente de la República a don Victoriano Huerta, al soldado que se apoderó del poder por medio de la traición y cuyo primer acto al subir a la presidencia fue asesinar cobardemente al presidente y vicepresidente legalmente ungidos por el voto popular... La representación nacional debe deponer de la presidencia de la República a don Victoriano Huerta...

El 29 de septiembre, Belisario Domínguez pidió a los legisladores que firmarán la solicitud de renuncia de Huerta. El 7 de octubre, dos hombres lo sacaron con violencia de su habitación. Días después, su cadáver fue encontrado en el cementerio de Coyoacán. Las protestas ante este artero crimen obligaron a Huerta a disolver el Congreso y encarcelar a más de cien diputados.

Belisario Domínguez se convirtió en un símbolo de la lucha contra la tiranía. En 1953, por decreto presidencial, el Senado de la República instituyó la medalla Belisario Domínguez, para honrar a las mujeres y hombres mexicanos que se hayan distinguido en grado eminente como servidores de la Patria.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.